

• MÉXICO Y LA CONSTITUCIÓN DE 1917 •

El poder reformador de la Constitución

El Congreso y su impulso transformador

CÉSAR CAMACHO QUIROZ
Coordinador



SENADO DE LA REPÚBLICA - LXIII LEGISLATURA

SECRETARÍA DE CULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS-UNAM

EL PODER REFORMADOR
DE LA CONSTITUCIÓN.
EL CONGRESO Y SU IMPULSO
TRANSFORMADOR

ESTUDIOS CONSTITUCIONALES



COMITÉ PARA LA CONMEMORACIÓN
DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ENRIQUE PEÑA NIETO

Presidente de los Estados Unidos Mexicanos

EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR

*Presidente de la Cámara de Diputados
del Congreso de la Unión*

PABLO ESCUDERO MORALES

*Presidente de la Cámara de Senadores
del Congreso de la Unión*

LUIS MARÍA AGUILAR MORALES

*Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
y del Consejo de la Judicatura Federal*

REPRESENTANTES

PODER EJECUTIVO FEDERAL

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG

Secretario de Gobernación

RAFAEL TOVAR Y DE TERESA

Secretario de Cultura

PODER LEGISLATIVO FEDERAL

DANIEL ORDOÑEZ HERNÁNDEZ

Diputado Federal

ENRIQUE BURGOS GARCÍA

Senador de la República

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ

*Ministro de la Suprema Corte
de Justicia de la Nación*

MANUEL ERNESTO SALOMA VERA

*Magistrado Consejero
de la Judicatura Federal*

PATRICIA GALEANA

Secretaria Técnica

CONSEJO ASESOR

Sonia Alcántara Magos

Héctor Fix-Zamudio

Sergio García Ramírez

Olga Hernández Espíndola

Ricardo Pozas Horcasitas

Rolando Cordera Campos

Rogelio Flores Pantoja

Javier Garciadiego

Sergio López Ayllón

Pedro Salazar Ugarte

Héctor Fix-Fierro

José Gamas Torruco

Juan Martín Granados Torres

Aurora Loyo Brambila

Gloria Villegas Moreno

BIBLIOTECA
CONSTITUCIONAL
I N E H R M



SENADO DE LA REPÚBLICA
Mesa directiva

Presidente
Sen. Pablo Escudero Morales

Vicepresidenta	Secretaria
Sen. Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz	Sen. Rosa Adriana Díaz Lizama
Vicepresidente	Secretario
Sen. César Octavio Pedroza Gaitán	Sen. Luis Humberto Fernández Fuentes
Vicepresidente	Secretaria
Sen. Luis Sánchez Jiménez	Sen. María Elena Barrera Tapia
Secretaria	Secretaria
Sen. Itzel Sarahí Ríos de la Mora	Sen. Ana Gabriela Guevara Espinoza

Junta de Coordinación Política

Presidente
Sen. Fernando Herrera Ávila
*Coordinador del grupo parlamentario
del Partido Acción Nacional*

Sen. Emilio Gamboa Patrón
*Coordinador del grupo parlamentario
del Partido Revolucionario Institucional*

Sen. Miguel Barbosa Huerta
*Coordinador del grupo parlamentario
del Partido de la Revolución Democrática*

Sen. Carlos Alberto Puentes Salas
*Coordinador del grupo parlamentario
del Partido Verde Ecologista de México*

Sen. Manuel Bartlett Díaz
*Coordinador del grupo parlamentario
del Partido del Trabajo*

Sen. Miguel Romo Medina
*Grupo Parlamentario
del Partido Revolucionario Institucional*

Sen. María Lucero Saldaña Pérez
*Grupo Parlamentario
del Partido Revolucionario Institucional*

Sen. Sonia Mendoza Díaz
*Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional*



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

Secretario de Cultura
Rafael Tovar y de Teresa



INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS
HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO

Directora General
Patricia Galeana

Consejo Técnico Consultivo

Fernando Castañeda Sabido	Salvador Rueda Smithers
Luis Jáuregui	Rubén Ruiz Guerra
Álvaro Matute	Enrique Semo
Érika Pani	Luis Barrón Córdova
Ricardo Pozas Horcasitas	Gloria Villegas Moreno



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Director
Pedro Salazar Ugarte
Secretario Académico
Francisco Ibarra Palafox

EL PODER REFORMADOR
DE LA CONSTITUCIÓN.
EL CONGRESO Y SU IMPULSO
TRANSFORMADOR

CÉSAR CAMACHO

Coordinador

K3165

P76

2016

El poder reformatador de la Constitución. El Congreso y su impulso transformador/
Coordinador César Camacho; Presentación Patricia Galeana, México,
Ciudad de México: Senado de la República, Secretaría de
Cultura, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México,
UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2016
176 páginas (Biblioteca Constitucional. Serie México y la Constitución de 1917)

ISBN: 978-607-9276-57-7, Biblioteca Constitucional (Obra completa)

ISBN: 978-607-9419-98-1, *El poder reformatador de la Constitución.*

El Congreso y su impulso transformador

1. Poder legislativo-México. 2. Derecho Constitucional. 3. México Constitución
I.t. II. ser.

Primera edición, México y la Constitución de 1917, 2016.

Producción:

Secretaría de Cultura

Instituto Nacional de Estudios Históricos
de las Revoluciones de México

D.R. © 2016 por la presente edición

Secretaría de Cultura

Dirección General de Publicaciones

Paseo de la Reforma 175

Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500,

Ciudad de México.

D.R. © Senado de la República

Av. Paseo de la Reforma 135, esq. Insurgentes Centro,

Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030,

Ciudad de México.

DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México

Instituto de Investigaciones Jurídicas

Circuito Maestro Mario de la Cueva s/n,

Ciudad de la Investigación en Humanidades,

Ciudad Universitaria, 04510, Ciudad de México.

Las características gráficas y tipográficas de esta edición son propiedad
del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones
de México de la Secretaría de Cultura.

Todos los derechos reservados. Queda prohibida la reproducción total
o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendidos
la reprografía y el tratamiento informático, la fotocopia o la grabación,
sin la previa autorización por escrito de la Secretaría de Cultura
/Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.

ISBN: 978-607-9276-57-7, Biblioteca Constitucional (Obra completa)

ISBN: 978-607-9419-98-1, *El poder reformatador de la Constitución.*

El Congreso y su impulso transformador

Impreso y hecho en México

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



CONTENIDO

PRESENTACIÓN

Enrique Burgos García	9
SENADO DE LA REPÚBLICA	

PREFACIO

Pedro Salazar Ugarte	11
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS - UNAM	

MÉXICO Y LA CONSTITUCIÓN DE 1917

Patricia Galeana	15
INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO	

PRÓLOGO

César Camacho	25
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, LXIII LEGISLATURA	

DEL NACIONALISMO REVOLUCIONARIO A LA TRANSFORMACIÓN DEMOCRÁTICA

César Camacho	23
PRESIDENTE Y COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI	

EL PAN EN EL DEBATE CONSTITUCIONAL: VISIÓN Y APORTACIONES POR UN MÉXICO PARA TODOS Marko Cortés Mendoza.	43
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN	
REFLEXIONES DESDE LA IZQUIERDA EN TORNO A LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES Francisco Martínez Neri	67
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD	
REVISIÓN DEL CONSTITUCIONALISMO MEXICANO DESDE UN ENFOQUE ECOLOGISTA Jesús Sesma Suárez.	83
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM	
UNA NUEVA CONSTITUCIÓN A UN CENTENARIO DEL CÓDIGO POLÍTICO DE 1917 Norma Rocío Nahle García.	101
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA	
LA CONSTITUCIÓN MEXICANA: INSTITUCIONES Y ASPIRACIONES CIUDADANAS Clemente Castañeda Hoefflich.	121
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO	
EL LIBERALISMO EN MÉXICO: MOTOR DEL CONSTITUCIONALISMO Luis Alfredo Valles Mendoza.	137
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE NUEVA ALIANZA	
LA CONSTITUCIÓN DE 1917 Y EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL Alejandro González Murillo	153
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL	



PRESENTACIÓN

Al conmemorarse el inminente Centenario de la Constitución de 1917, resulta insoslayable reiterar que nuestro texto fundamental es no sólo el documento en el que descansa el conjunto de los componentes del Estado mexicano, sino también, al propio tiempo, una síntesis de nuestro devenir histórico, el referente vivo del gran acuerdo, quizá el más importante que nos hemos dado los mexicanos, conciliando derechos individuales y derechos sociales.

De nuestra Constitución devienen los principios de federalismo, justicia y democracia, pilares de la República. Los derechos humanos y sus garantías son la fórmula cimera que preserva la armonía social y las instituciones.

La mejor forma de conmemorar el Centenario de nuestra Constitución es y será respetarla y observarla con puntualidad, asumiendo a cabalidad los compromisos de ciudadanos y de quienes ostenten responsabilidades públicas.

Preservar y construir instituciones, en palabras de Mariano Otero, es el camino para defender la paz y alcanzar el progreso. Es ése el mejor homenaje a nuestra Constitución.

ENRIQUE BURGOS GARCÍA
Senado de la República

PREFACIO

Existen diferentes maneras de celebrar un momento histórico. Una de ellas es la de utilizarlo como oportunidad para reflexionar sobre sus causas, características y efectos. Si ese momento histórico está materializado en un pacto constitucional la ocasión se potencia porque las vicisitudes del momento están destinadas a normar las circunstancias del futuro y a influir en otros contextos históricos, políticos y normativos.

Eso ha sucedido con la Constitución mexicana de 1917 que es un momento, un documento y una norma. En esas tres dimensiones recordamos su primer Centenario de vigencia y lo honramos con esta serie de publicaciones académicas editadas por el Senado de la República, el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM) y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Tres instituciones públicas que unen sus esfuerzos para ofrecer a los lectores una valiosa y original colección de publicaciones conmemorativas en la que se reúnen las plumas de importantes estudiosos e intelectuales interesados en la historia, la política y el derecho.

En estas obras se celebra a la Constitución de 1917 como un momento histórico con antecedentes y particularidades irrepetibles que marcaron la historia de México y del mundo en el siglo xx. La Constitución emerge como el producto de su tiempo y como punto de quiebre que divide la inestabilidad decimonónica de la promesa de modernidad

institucionalizada. Leer sobre los antecedentes del Congreso Constituyente, sobre su contexto y sus debates es útil para conocer al México de aquellos años, pero también para entender lo que los protagonistas del momento deseaban para el país que estaban constitucionalizando. De ahí el valor de los textos de corte histórico de esta colección.

Pero la Constitución también es un documento histórico que fue relevante e influyente para otros países del mundo. En efecto, la Constitución mexicana de 1917 logró amalgamar, por primera vez en la historia del constitucionalismo moderno, a las tradiciones liberal, democrática y socialista en un crisol normativo de difícil ejecución pero de incuestionable valor simbólico. Si a ello añadimos la presencia normativa de figuras de garantía como el llamado “amparo mexicano” podemos comprender porqué el documento constitucional fue objeto de elogio y estudio en otras latitudes y, sobre todo, punto de referencia ejemplar para otros procesos constituyentes. Haciendo honor a una tradición comparativista de viejo cuño en nuestro país, algunos destacados autores de estos ensayos miran a la Constitución desde su trascendencia internacional y nos recuerdan que los grandes textos constitucionales tienen vigencia nacional pero relevancia universal.

En su tercera dimensión —la que corresponde en estricto sentido a su carácter jurídico— las constituciones son normas vinculantes. En esta faceta, en el mundo contemporáneo, las normas constitucionales han venido ganando cada vez mayor relevancia al interior de los ordenamientos a los que ofrecen fundamento y sustento. Durante mucho tiempo, fue la fuente legislativa —la ley ordinaria— la que predominaba en el ámbito de la producción jurídica, pero desde la segunda mitad del siglo xx, las constituciones fueron ganando fuerza normativa. De ahí que tenga sentido observar la evolución de la doctrina constitucional y, sobre todo, la manera en la que fue cobrando vigencia el texto constitucional en el sistema jurídico mexicano. El estudio de esa vigencia en las diferentes áreas del derecho nos permite comprender el sentido vinculante que denota la esencia normativa constitucional. Sin esa dimensión —también analizada en esta colección de ensayos— las constituciones serían solamente documentos históricos, valiosos pero incompletos.

El valor de este conjunto de ensayos reside en su carácter conmemorativo pero también —quizá sobre todo— en su valor científico. De

alguna manera, el paso del tiempo —la llegada del Centenario— se aprovecha como un pretexto para pensar en el sentido de la constitucionalidad, en la historia del constitucionalismo, en la génesis política y social de una Constitución concreta, en el México que la vio nacer y en el país que desde entonces hemos venido construyendo bajo los ojos del mundo.

Por todo lo anterior, en mi calidad de director del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, celebro la publicación de estos textos conmemorativos, felicito y agradezco a los autores de los mismos y me congratulo de esta alianza institucional con el Senado y el INEHRM que la ha hecho posible. Espero que los lectores disfruten la lectura de cada uno de ellos y, a través de la misma, puedan aquilatar la enorme valía del conjunto.

PEDRO SALAZAR UGARTE

Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM



MÉXICO Y LA CONSTITUCIÓN DE 1917

La Constitución de 1917 fue la culminación del proceso revolucionario que dio origen al México del siglo xx. Para conmemorar el Centenario de la vigencia de nuestra Carta Magna, es menester conocer el contexto nacional e internacional en que se elaboró y cómo es que ha regido la vida de los mexicanos durante un siglo. De ahí la importancia de la obra que hoy presentamos.

El Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM) tiene la satisfacción de publicar, con el Senado de la República y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, la obra “México y la Constitución de 1917”. En ella destacados historiadores y juristas, politólogos y políticos, nos dan una visión multidisciplinaria sobre el panorama histórico, jurídico, político, económico, social y cultural de nuestro país desde la instalación del Congreso Constituyente de 1916-1917 a nuestros días. Científicos sociales y escritores hacen, asimismo, el seguimiento de la evolución que ha tenido el texto constitucional hasta el tiempo presente y su impacto en la vida nacional, así como la prospectiva para el siglo xxi.

La colección inicia con el título *Contexto histórico*, precedido de una introducción de Álvaro Matute. Walter Astié hace el análisis de la situación internacional. Describe el impacto de la Primera Guerra Mundial en nuestro país, las presiones de las grandes potencias y la difícil relación con nuestro vecino del norte. Leonardo Lomelí estudia la situación

económica. Felipe Ávila analiza las principales acciones del gobierno provisional de Venustiano Carranza para pacificar al país, resolver los problemas sociales y consolidar al Estado constitucional. La obra también aborda relevantes temas regionales. Luis Barrón nos expone la importancia de “La Constitución de Coahuila como antecedente para el proyecto carrancista de la Constitución de 1917”. Juan Ricardo Jiménez describe la transformación de la ciudad de Querétaro para convertirse en sede del Congreso Constituyente y capital provisional de la República. Los historiadores Raúl Vela Sosa y Raúl Vela Manzanilla estudian la situación de Yucatán a partir de los cambios realizados por Salvador Alvarado. A continuación, José Woldenberg analiza los antecedentes del Congreso Constituyente a partir de los planes políticos proclamados durante la Revolución. Salvador Rueda estudia el problema de la tierra, una de las más importantes demandas del proceso revolucionario al que se dio respuesta con el artículo 27 constitucional. Anna Ribera Carbó analiza otro de los temas centrales: los derechos de los trabajadores y la solución dada por los constituyentes en el artículo 123. Luz Elena Galván aborda el tema educativo. Roberto Blancarte analiza la cuestión religiosa. Cierra el volumen Silvia Molina con el estudio del panorama cultural. De esta manera tenemos la visión integral del entorno histórico en que se acuñaron, por vez primera en el mundo, los derechos sociales en una constitución.

El libro *Los grandes debates del Congreso Constituyente de Querétaro* se dedica a los debates del Constituyente. José Gamas Torruco analiza las intervenciones más relevantes en las discusiones de los artículos constitucionales más significativos: el 3o., el más discutido y en el que se logró establecer la educación laica; el 24, en el que se dispone la libertad de culto; el 27, que abolió los latifundios y dio personalidad jurídica a la propiedad comunal; el 115, en el que se estableció la autonomía del municipio; el 123, en el que se otorgaron por primera vez a nivel constitucional los derechos laborales, y el 130, que dispuso la separación del Estado y la Iglesia.

La obra *Crónica de la Constitución de 1917 en la prensa de la época*, coordinada por las investigadoras Guadalupe Curiel Defossé y Aurora Cano Andaluz, documenta la crónica periodística de la época. A través de las noticias y los periódicos *El Pueblo*, *El Demócrata*, *El Universal* y

La Defensa, así como de la *Revista Mexicana*, entre 1914 y 1917, conocemos cómo se informó e interpretó lo acontecido en la Revolución y en el Constituyente.

La antología *Memorias y testimonios* compendia los testimonios y recuerdos de Venustiano Carranza. El volumen inicia con el estudio del pensamiento del Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, por Daniel Barceló. Incluye los textos de los protagonistas del proceso revolucionario, ideólogos como Andrés Molina Enríquez, Luis Cabrera, Isidro Fabela, Antonio Díaz Soto y Gama, Alfonso Caso y Vicente Lombardo Toledano; de los constituyentes Heriberto Jara, Froylán C. Manjarrez, Hilario Medina, Francisco J. Múgica, Félix F. Palavicini, Jesús Romero Flores y José María Truchuelo; de los cronistas e historiadores Diego Arenas Guzmán, Salvador Azuela, Jesús Silva Herzog y Gastón García Cantú; de constitucionalistas como Eduardo Pallares, Alberto Trueba Urbina, y los testimonios de Toribio Esquivel Obregón, Roque Estrada Reynoso y Emilio Portes Gil, lo que nos permite conocer el pensamiento que dio origen a nuestro texto constitucional, así como a su evolución.

El libro *Influencia extranjera y trascendencia internacional*, coordinado por Héctor Fix-Zamudio y Eduardo Ferrer Mac-Gregor, reúne las opiniones de destacados constitucionalistas de diversos países del mundo sobre la Constitución mexicana de 1917, así como su impacto en otras latitudes, considerando que es la primera que incorporó los derechos sociales.

En *La Constitución de 1917 en la doctrina jurídica*, Imer B. Flores Mendoza expone los principios jurídicos y políticos fundamentales de la Carta Magna. Los conceptos de *soberanía*, *república*, *federalismo*, *representatividad*, *democracia*, *laicidad*, *derechos sociales*, *municipio libre* y *juicio de amparo*, son pilares esenciales de las instituciones que constituyen nuestro andamiaje constitucional.

El volumen *Constitucionalismo en el siglo XXI. A cien años de la aprobación de la Constitución de 1917*, de la autoría de Francisco José Paoli Bolio, recorre la historia constitucional universal. Estudia la polis griega, la Carta Magna de 1215, la Constitución de Estados Unidos y las constituciones francesas. A continuación hace lo propio con las constituciones mexicanas hasta llegar a la de 1917. El constitucionalista aborda el de-

bate sobre la necesidad de promulgar o no una nueva constitución y nos da su perspectiva sobre la situación actual de México, las influencias internacionales, la globalización y la gobernanza global, así como la prospectiva del constitucionalismo del siglo **xxi**.

El libro *Constitución y literatura* contiene una antología que representa la influencia de la Constitución en la literatura mexicana del siglo **xx**, obra de Vicente Quirarte. A través de sus páginas conocemos el impacto que tuvo el texto constitucional en las letras mexicanas. De la fascinación por la *bola*, los ejércitos revolucionarios, las soldaderas y los grandes caudillos, se pasó a hablar de los ganadores, los que convirtieron la Revolución en gobierno, en leyes, en instituciones.

Los títulos *El poder reformador de la Constitución. El Congreso y su impulso transformador* y *El Senado de la República en cien años de vigencia de la Constitución* abordan la historia del Poder Legislativo en los cien años de vigencia de la Constitución. El de la Cámara de Diputados fue coordinado por el diputado César Camacho Quiroz y el dedicado al Senado por el senador Enrique Burgos García. Cada uno recoge las participaciones de todos los grupos parlamentarios representados en los órganos legislativos.

La obra *Gobierno* se dedica al Poder Ejecutivo federal, y está desarrollada por Alejandro Carrillo Castro. Estudia la forma en que se ha organizado la administración pública federal en el transcurso de los cien años de vigencia de la Constitución.

El Poder Judicial de la Federación y los grandes temas del constitucionalismo en la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación explica cómo, desde la perspectiva de la administración de justicia federal, la Suprema Corte y los tribunales del Poder Judicial de la Federación contribuyen a la consolidación del orden constitucional de nuestro país.

A lo largo de cien años, el texto original de nuestra Constitución se ha ido modificando para adecuarse a las circunstancias de cada generación de mexicanos.

Se han ampliado derechos individuales, se han reconocido los derechos colectivos, se han establecido mecanismos para su defensa, se ha adecuado la relación entre el Estado y una sociedad cada vez más plural,

diversa y compleja, sin que ello hubiera significado la modificación de sus principios o directrices esenciales.

En 1953 se reformó el artículo 34 constitucional para otorgarle ciudadanía a la mitad de la población. En 2011 se reformaron los artículos 1o. y 4o. para establecer la progresividad de los derechos humanos y en el 2012 se reformó el artículo 40 para reafirmar que el Estado mexicano es laico. Estas reformas han consolidado principios indispensables de un Estado democrático como son la equidad, la laicidad y la garantía de nuestros derechos constitucionales.

La obra conmemorativa que el lector tiene en sus manos contribuye a enriquecer la cultura jurídica y permite hacer efectivos los tres ejes rectores que los tres Poderes de la Unión establecieron en su Acuerdo del 5 de febrero de 2013, por el que se creó el Comité para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: recordar la trascendencia histórica del texto constitucional y su contribución al desarrollo político, económico, social y cultural del país; difundir su contenido y concientizar sobre la necesidad del cumplimiento cabal de sus postulados, y reflexionar sobre los mejores mecanismos para hacer efectivos los derechos fundamentales en ella consagrados.

Para mí fue un privilegio coordinar esta obra y contar con el apoyo de distinguidas personalidades del ámbito académico y político. Gracias a su trabajo y entusiasmo ha sido posible la elaboración y publicación de “México y la Constitución de 1917”.

PATRICIA GALEANA

*Instituto Nacional de Estudios Históricos
de las Revoluciones de México*



PRÓLOGO

Imperecedera mas no inerte, nuestra Constitución es ejemplo de sabiduría política de un pueblo consciente de que la desazón o el desconcierto pueden irrumpir cuando las naciones avanzan y sus constituciones permanecen estáticas. Resultado de sucesivas decisiones inteligentes, nuestra Carta Magna ha estado inmersa en un proceso permanente de adaptación que la adecua constantemente a lo que necesitan los mexicanos, lo que le ha permitido evolucionar, incluso anticiparse al ritmo de la nación.

Es así que se puede afirmar que el México contemporáneo está hecho a la medida de su Ley Fundamental y viceversa. Hay un intercambio constante entre las ideas que la originaron y las exigencias emergentes que se presentan episódicamente en el país, porque lo que no avanza, retrocede, y lo que se estanca, perece. Para que conserve vigentes sus principios, en una sociedad en eterna transformación, la Constitución necesita actualizarse con razonable pertinencia.

En su carácter de documento fundacional en los Estados modernos, la Constitución se autoimpone un mecanismo de sobrevivencia: la posibilidad de cambio o de reforma para responder a los planteamientos de la ciudadanía.

La impronta social que nos heredó el Constituyente de 1916-1917 se ha mantenido incólume, precisamente por las reformas que han ido actualizando el contenido preceptual y ha dado, en forma gradual, un

cúmulo de derechos y, otro tanto, de obligaciones, que son avances sumamente relevantes en nuestro orden constitucional.

En el constitucionalismo actual se asume que las reformas son una necesidad vital para la permanencia y vitalidad de las Leyes Fundamentales. Los mecanismos y reglas pueden variar, por lo que los procedimientos para lograr su cambio pueden ser excesivamente rígidos o flexibles, y los contenidos de dichas reformas pueden o no estar limitados; sin embargo, en cualquier caso, se trata de operaciones que responden a la necesidad de mantener la vigencia y la efectividad del contenido sustantivo, a la vez que garantizan que ninguna generación limite el horizonte y la meta de las siguientes sucesiones de individuos.

En México, el proceso de reforma se encuentra en manos de un ente que deriva de la propia Constitución y que ha sido tradicionalmente llamado “poder reformador”, cuya integración involucra a ambas cámaras del Congreso de la Unión y a las legislaturas de las entidades federativas. Uno de los integrantes de ese poder es, justamente, la Cámara de Diputados, el tradicional cuerpo fiscalizador y de análisis presupuestal a nivel federal, donde se encuentra representada la nación, la cual está en aptitud de conocer cuáles son los grandes desafíos nacionales y construir acuerdos, creando o vigorizando instituciones o normas para hacerles frente.

La representación popular se ha mantenido durante estos casi cien años, a partir de la configuración de un modelo primordialmente basado en la participación de los partidos políticos; por lo que la inmensa mayoría de los apoderados políticos de la ciudadanía mexicana proviene de postulaciones hechas por los mismos. Cada uno de ellos refleja una manera de ser y de pensar, constituye una apuesta ideológica en torno a un proyecto singular de nación. La ciudadanía se adscribe a dichas propuestas y vota por las y los candidatos que enarbolan los planteamientos ideológicos con los que se identifica. Una vez electos, al interior de las cámaras, se conforman grupos parlamentarios, que aglutinan a dichos representantes y en donde hacen valer su punto de vista, acorde con los principios que esgrimen como pensamiento y líneas de acción.

En nuestra labor cotidiana, los legisladores, con voluntad para escuchar y capacidad para articular las ideas, encontramos coincidencias

y, normalmente, construimos acuerdos. Sabemos que pensar distinto no anula la discusión, por el contrario, debe ser un aliciente que permita trascender la coyuntura y las visiones particulares o de grupo, en favor de México.

En esta obra participan los ocho grupos parlamentarios que integran la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, los cuales destacan los planteamientos ideológicos y programáticos que se han incorporado a nuestra Constitución con relación a los principios, estatutos y programas de acción de cada uno de los partidos políticos: Acción Nacional, el Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena y Encuentro Social.

El objetivo central de este libro colectivo es ofrecer una perspectiva de la pluralidad política de la que es reflejo la propia Ley Fundamental. Esa diversidad ideológica potencia los debates y argumentos que se vierten cuando el Legislativo “ampliado” —el Congreso de la Unión y las legislaturas locales— aprueba las reformas y adiciones a la misma.

En cada momento, las fracciones parlamentarias han sido consecuentes con su ideario y con las aspiraciones de las y los mexicanos, quienes les han depositado su confianza; por ello, estoy seguro de que las aportaciones aquí reunidas reflejan la riqueza de la cultura política presente en la Constitución mexicana; así también se consolida nuestra democracia.

CÉSAR CAMACHO

*Presidente de la Junta de Coordinación Política
LXIII Legislatura*



DEL NACIONALISMO REVOLUCIONARIO A LA TRANSFORMACIÓN DEMOCRÁTICA

Diputado César Camacho*

De las exigencias, los ideales y las luchas sociales que propulsaron a la Revolución Mexicana, emergieron fuerzas políticas transformadoras que, cohesionadas por un interés superior, recuperaron lo esencial de un pasado común y delinearon una propuesta que cobró vida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917. Constitución que —sin perder ni cambiar su esencia, encauzando la interacción de norma y realidad gracias a su ductilidad— desde entonces se adapta permanentemente y ahora mismo nos da certeza acerca del futuro.

DEL CONSTITUYENTE DE 1917 A LOS GOBIERNOS POSREVOLUCIONARIOS

En buena medida, nuestro país es resultado no sólo de las batallas bélicas, sino de las intelectuales que, con razonable éxito, culminaron en decisiones mayoritarias o consensos benéficos para el país. Trascendental para la conformación de nuestra nación, el Congreso Constituyente de 1916-1917 funcionó como debate refundacional que, al dar origen a la Constitución, trazó el perfil de un país que se propuso acometer los retos de la modernidad.

En palabras de Jesús Reyes Heróles:

* Presidente y coordinador del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI).

en 70 días intensos, ardientes, poco más de 200 hombres, con el verbo y las ideas, las pasiones y las razones, representaron a un pueblo y, de sus afanes emanó un texto jurídico y un proyecto histórico-político para México. Una actitud espiritual, un estado de ánimo henchido de optimismo, parecía dotar al pueblo mexicano de una capacidad transformadora prácticamente ilimitada. Lo de antayer y lo de ayer se iba a realizar a partir de un potente hoy, un fuerte ideario conducía la indomable corriente: alcanzar, venciendo factores rezagantes, un México mejor. Un principio moral adoptado por la suprema razón, evaluando hechos y tendencias, intentaba hacer muchas cosas grandes, la primera de las cuales era hacer más grande el nombre de México.¹

El Constituyente comenzó el debate acerca de un aparente dilema que, al final, no fue tal. De un lado, los llamados “liberales clásicos”, quienes buscaron que la nueva constitución se asemejara a la de 1857 cuanto fuera posible. Del otro lado, los radicales: impulsores de las reformas de corte social, para quienes ésa era la oportunidad de cambiarlo todo. Unos y otros tenían en común ser constitucionalistas; por ello, sus diferencias fueron de matiz y no de grado, pues permeaba entre ellos el interés superior de la nación y la convicción de recuperar el orden legal e institucional, así como la decisión de elaborar el texto de la Ley de leyes a partir de las más sentidas demandas políticas y sociales que durante la Revolución habían alcanzado un grado de violencia sin precedentes.

Logró imponerse, entonces, la convicción de que la Revolución sólo podía estabilizarse si se incorporaban las demandas que motivaron a millones de mexicanos a participar en ella. Esto dio origen a una constitución inspirada en los ideales de igualdad, libertad y justicia social. El texto mereció el respaldo de las llamadas fuerzas progresistas revolucionarias que, en su mayoría, participaron en su redacción. Así, desde su origen, se forjó en torno al texto fundamental una tradición que dio vida a una cultura cívica, que tuvo como base la legalidad y el compromiso con los pilares de la Carta Magna, que son los mismos de la nación.

La Constitución heredó el liberalismo político de 1857, especialmente en lo concerniente a los derechos humanos, enunciados como

¹ Discurso de Jesús Reyes Heróles con motivo del 61o. Aniversario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“garantías individuales”, pero también incorporó una visión social por medio de nuevos e importantes derechos de las personas y obligaciones de las autoridades, plasmados en los icónicos artículos 3o., 27, 123 y 130, entre otros. Además, reforzó el republicanismo; consolidó un Estado de derecho con igualdad ante la ley; robusteció al Estado laico y a la libertad de creencia, reservando la práctica religiosa a la vida privada de las personas; mantuvo una división de poderes, para que sea el poder quien detenga al propio poder y evite su abuso; fortaleció al Poder Ejecutivo, dio autonomía al Judicial, además de reconocer la soberanía de los estados y la libertad de los municipios, entre muchas cuestiones.

De suerte que la Constitución es, en suma, la concreción de los ideales revolucionarios. “Hecha por y para el pueblo, es la expresión consumada del deseo nacional”, afirmó Peter H. Smith, desde la perspectiva ciudadana. A lo que, desde el ángulo visual del gobernante, agregaría el presidente de la República, Lázaro Cárdenas: “la Constitución y las leyes de la República serán mi norma infranqueable en el cumplimiento de mi deber. La Revolución ha ido convirtiendo en normas jurídicas y morales sus postulados y sus tendencias, dignificándose así como gobierno de instituciones”.²

La Ley Fundamental de 1917 dio origen a un constitucionalismo singular, que perdura hasta nuestros días, mediante el cual se logró que las leyes no sólo se limitaran a organizar políticamente al Estado, sino que reconocieran y protegieran a los grupos sociales, lo que significaría un parteaguas en el mundo jurídico, pues se le consideró la primera Constitución liberal que, a su vez, tuteló derechos sociales. Sobre esas sólidas bases jurídicas, nuestro país se abrió paso en las primeras décadas del siglo pasado.

A partir del 5 de febrero de 1917, en su concepción institucional, así como en su organización social y su estructura económica, podríamos decir que, en su vida misma, México era una nación totalmente diferente, reforzada por fuertes y progresistas principios, con los que el país entró plenamente al siglo xx.

² Carlos Tello, *Estado y desarrollo económico: México 1920-2006*, Facultad de Economía-UNAM, 2008, p. 169.

Una vez pacificado el territorio nacional, la actividad política fue tomando el cauce de la legalidad y la institucionalidad; y con el propósito explícito de enarbolar los ideales heredados de la Revolución, en 1929 surgió el Partido Nacional Revolucionario (PNR) —organismo político de grupos sociales— que reconoció los principios que guiaron a la Independencia, la Reforma y la Revolución, y que se nutrió de los postulados y aspiraciones contenidos en la Constitución.

A eso se referiría Adolfo López Mateos al aseverar que

el Partido sostiene la filosofía de la Revolución Mexicana, anhela el cumplimiento de los principios constitucionales en que se resumen los ideales y postulados de la propia Revolución, considera que la meta de nuestro progreso se halle en la elevación de todos los niveles de nuestro pueblo, respecto de su salud, de su cultura, de su vida material y de su nivel cívico que permite al individuo el goce de sus derechos indeclinables y la posibilidad de intervenir en las tareas gubernamentales que pertenecen a todos.

Sin cambiar nunca su esencia ni sus reivindicaciones sociales, el PNR dio paso al Partido de la Revolución Mexicana (PRM) y éste al Partido Revolucionario Institucional (PRI), que crearía e impulsaría instituciones fundamentales para la transformación ascendente de la nación a lo largo del siglo xx, protagonizando el desarrollo social y el fortalecimiento de la democracia. Esa misma organización partidaria que, en la nueva centuria, está comprometida con la transformación del país, para multiplicar oportunidades y propiciar que todos vivamos con prosperidad, justicia y paz.

LA CONSTITUCIÓN, EL GOBIERNO Y EL PRI: HISTORIAS ENTRELAZADAS

Durante los gobiernos priistas, y como resultado del trabajo de las instituciones surgidas de nuestro Código Político, México entró en el periodo de estabilidad más largo de su historia, en cuyo tránsito, las generaciones que nos antecedieron pusieron a tono el texto constitucional, sin alterar los acuerdos políticos que le dieron origen, con el ánimo de adecuarlo a cada tiempo. Ello da cuenta de la adecuada y exhaustiva labor que el Congreso de la Unión realizó para mantener vivo el espíritu del Constituyente.

En tanto cúmulo de propósitos, preceptos e ideales propuestos por fuerzas de origen revolucionario y aprobado por una asamblea representativa de la sociedad, la Constitución fue, desde el principio, origen de la legitimidad de los gobiernos emanados de la Revolución. Por su parte, organizaciones y sectores diversos dieron consistencia y rumbo al Partido que, en continua evolución, fue espejo fiel e instancia eficaz de una sociedad crecientemente compleja y en plena expansión.

Fue así que a lo largo de la mayor parte del siglo pasado, la historia de la Constitución, la de los gobiernos emanados de ella y la del Partido, fueron entrelazándose, formando un todo, una triada, aunque manteniendo cada cual su propia condición. En ocasiones, las acciones de gobierno impulsaron reformas constitucionales que, a su vez, exigieron una adaptación del Partido; en otras, fueron los legisladores quienes, al reformar la Constitución, provocaron transformaciones gubernamentales y partidistas. En otras ocasiones fue el PRI quien se anticipó a reformas jurídicas, modificando sus documentos básicos y predisponiendo el rumbo de las políticas públicas. De ese modo se consolidó el régimen jurídico y político de los últimos cien años.

Por ejemplo, en 1936 se modificó el artículo 27 de la Ley Fundamental para terminar con las concesiones relativas al petróleo e hidrocarburos, dando paso a la expropiación petrolera en 1938 y a la creación de Petróleos Mexicanos (PEMEX), compañía que se encargaría de la exploración, producción y refinación de hidrocarburos, en aras de impulsar el desarrollo de la nación.

Días después de la expropiación, evidenciada la necesidad de transformar al Partido en concordancia con los rápidos cambios sociales y económicos del país, la dirección nacional del PNR, a cargo de Silvano Barba González, lanzó la convocatoria para celebrar una Asamblea Nacional Constitutiva.

Al constatar que la avanzada urbanización y el desarrollo industrial traía como resultado una clase obrera cada vez mayor, en el contexto de la nacionalización de las industrias petrolera y eléctrica, el Partido cambió de nombre y se transformó para abanderar los intereses y luchas de los diferentes grupos sociales e impulsar la concreción de los derechos sociales consagrados en la Constitución.

A su vez, el Poder Legislativo erigió un entramado de instituciones que proveyeran seguridad social a los trabajadores y a sus familias. En 1943 se creó el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para dar cumplimiento al artículo 123 constitucional, resultando la institución de seguridad social más grande de América Latina. Poco después se constituyó el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE). Con ambas instituciones, como muy pocos países del orbe, México logró dotar de seguridad social a casi 40 por ciento de la población.

Más adelante, agrupados y cohesionados los sectores en torno a una robusta política social que perseguía la obtención de una mejor calidad de vida para los mexicanos, el proyecto revolucionario continuó su institucionalización. En 1946, se aprobó unánimemente el surgimiento del Partido Revolucionario Institucional con el lema “Democracia y Justicia Social”. Allí se planteó construir instituciones democráticas generadoras de bienestar para las personas. Desde su Asamblea Constitutiva, el PRI comenzó a promover la igualdad política entre mujeres y hombres.

En 1947, y en aras de hacer de México una nación con igualdad de oportunidades para todos, durante el gobierno del presidente Miguel Alemán, el Congreso de la Unión reconoció el derecho de la mujer a votar y ser votada en los procesos municipales, situación que dio pie a que Adolfo Ruiz Cortines propusiera una reforma a los artículos 34 y 115 constitucionales para reconocer a plenitud los derechos políticos de la mujer, lo que derivó en que, en 1954, resultara electa la primera diputada federal y, un año después, las primeras senadoras.

Probada la necesidad de ampliar la participación social y convencido de que la inclusión de los jóvenes garantiza el futuro de la patria, el Congreso de la Unión concedió el derecho de voto a partir de los 18 años y redujo, de 25 a 21 años, la edad mínima para que pudieran convertirse en diputados, también ajustó la edad para convertirse en senador, de 35 a 21 años. De esta manera, además de brindar mayores oportunidades a los jóvenes interesados en participar dentro de la política, el Legislativo ganó en frescura y pluralidad.

Entre 1955 y 1962, la oposición en su conjunto había ocupado apenas veinte curules en la Cámara de Diputados, lo que efectivamente evidenciaba la estrechez del sistema electoral de mayoría simple o

uninominal que hasta entonces prevalecía. En aras de afianzar la representación de las minorías, con la reforma a la Ley Federal electoral de 1963 se ensanchó el sistema de representación. Ello influyó para que 15 por ciento de la Cámara de Diputados estuviera compuesto por fuerzas minoritarias durante varios años.

Durante ese tiempo se fue refrendando la sintonía entre el proyecto de país contenido en la Constitución y los documentos básicos del PRI, de suerte que, en ciertos momentos de nuestra historia, la realidad social y la disposición constitucional influyeron y orientaron cambios importantes en la vida interna del Partido. Así ocurrió en la VII Asamblea Nacional, en 1972, bajo la presidencia de Jesús Reyes Heróles. Reflejo del modelo económico seguido por el gobierno, en esa Asamblea se planteó una mayor intervención estatal en la economía para permitir una regulación más eficaz de la empresa privada y de la inversión extranjera.

Por entonces empezó a manifestarse la necesidad de emprender un nuevo proceso de tan profunda como paulatina adecuación del régimen jurídico y político a una sociedad que exigía un nuevo estado de cosas. A esa fase de nuestra historia se le ha llamado “transición democrática”. El PRI, lejos de oponerse, optó por respaldarla, profundizarla y encabezarla. Por ello, inició una transformación radical del sistema electoral que culminó, en 1977, con la reforma al artículo 6o. de la Constitución para introducir el principio de representación proporcional, que aseguraría el acceso de otras fuerzas políticas a la Cámara de Diputados, primero, y al Senado, después.

Conscientes de que dicha adecuación exigía un avance más allá del frente electoral, los diputados también precisaron la definición jurídica de los partidos políticos y les otorgaron las garantías para su funcionamiento: cambiaron el sistema de calificación de las elecciones de los diputados federales e introdujeron un recurso de reclamación ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). Además, incorporaron por primera vez el derecho de los ciudadanos a la información pública.

En 1978, durante la dirigencia de Carlos Sansores Pérez, se llevó a cabo la XI Asamblea Nacional del PRI, en la que se acordó impulsar las reformas democráticas, recién aprobadas entonces. Además se ratificó su alianza con los sectores agrario, obrero y popular.

La interacción de la triada del régimen: Constitución, gobierno y Partido, fue evidente como en pocas ocasiones, al inicio de los ochenta, pues en la campaña presidencial, el PRI y su candidato Miguel de la Madrid Hurtado, postularon siete grandes tesis rectoras:

1. Democratización integral
2. Planeación democrática
3. Sociedad igualitaria
4. Renovación moral de la sociedad
5. Desarrollo, empleo y combate a la inflación
6. Descentralización de la vida nacional
7. Nacionalismo revolucionario

De ellas, seis se materializaron jurídicamente por medio de reformas constitucionales. Una, al ampliar la representación proporcional en la Cámara de Diputados, aumentó de cien a doscientos el número de legisladores electos conforme a este principio. Esto benefició, principalmente, a los partidos de oposición y fomentó el desarrollo del pluralismo camarl. La democratización integral otorgó más derechos y garantías a los ciudadanos en el ámbito de la administración de justicia; y se creó la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, que habría de convertirse, poco después, en Asamblea Legislativa.

La segunda reforma constitucional dio origen al Sistema Nacional de Planeación Democrática, que estableció explícitamente la rectoría del Estado en el desarrollo integral de la nación. Se señalaron las bases para la participación democrática en la planeación, y surgió Plan Nacional de Desarrollo, que desde entonces establece metas precisas que el gobierno federal está comprometido a cumplir, además de coordinar y concertar con otros sectores.

En tercer lugar, se ampliaron los derechos sociales de los mexicanos: a la salud, al acceso a la vivienda, a la educación media básica, entre otros beneficios.

En aras de lograr la “Renovación moral de la sociedad”, se reformó el Título IV de la Constitución y, derivado de ello, se expidió la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos. Se promovió la desregulación y la simplificación administrativa. También se creó la Contraloría

Social, para que organizaciones de la sociedad participaran en la evaluación y control del ejercicio del gasto público.

Los legisladores también reformaron la Carta Magna para fomentar el crecimiento económico del país —orientado al desarrollo social— y se aplicaron por primera vez criterios descentralizadores de las actividades productivas del Estado.

Para avanzar hacia la “descentralización de la vida nacional”, en congruencia con la herencia federalista de nuestra nación, se adicionaron los artículos 115 y 116 constitucionales para fortalecer a los municipios, reconociendo su autonomía: se les atribuyó más facultades, se favoreció la coordinación entre los conurbados para permitir una prestación más eficaz de los servicios públicos y se introdujo el principio de representación proporcional en la integración de los ayuntamientos, principalmente.

Para alinear el trabajo del Partido hacia la consecución de estos objetivos, durante su XII Asamblea, en 1984, siendo Adolfo Lugo Verduzco presidente nacional, el PRI modernizó sus estatutos y enfatizó la necesidad de hacer cumplir las siete tesis, cuyos beneficios ya comenzaban a surtir efecto. A partir de entonces el concepto de *nacionalismo revolucionario* permeó el trabajo partidista y se reconoció el modelo de economía mixta que en la práctica fue sustituyendo al de economía social.

Posteriormente, cuando el fenómeno de la globalización entre los países occidentales estaba mucho más avanzado, un mundo económicamente interdependiente invitó a nuestra nación a transitar de un mercado cerrado a uno de fronteras abiertas. Para ello, el Congreso de la Unión emprendería diversas reformas con el fin de adecuar la estructura política y económica del país.

De esa suerte, la entrada de México al mercado internacional fue acompañada de diversas reformas, tales como la autonomía del Banco de México. Además se avanzó por medio de importantes tratados, detonados a partir del muy relevante Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN). Todo ello dio paso a una liberalización que terminaría con las restricciones comerciales sobre la economía mundial, que modernizaría a la nacional y disminuiría los aranceles. Dichas reformas buscaban lograr un mejor control de las tasas de inflación y de interés, la estabilidad del tipo de cambio y un mayor equilibrio fiscal.

Complementariamente, se buscó dar certidumbre jurídica a las actividades en el campo —una de las banderas emblemáticas del movimiento revolucionario— y proveer mayor bienestar a la población rural. Por ello, se reformó, en 1992, el artículo 27 de la Constitución. Se crearon tribunales federales agrarios autónomos; se estableció una Procuraduría de Justicia Agraria (para dar seguridad jurídica a la tenencia de la tierra) y se reconoció la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales, así como los derechos de ejidatarios y comuneros sobre sus parcelas y tierras. Con ello prácticamente se dio por finalizado el reparto agrario.

En lo político, el país también necesitaba responder a nuevos estándares de una sociedad crecientemente exigente y participativa, que clamaba por mayor apertura democrática, conforme a las mejores prácticas de otras naciones del orbe. Interpretando claramente dicho reclamo, el PRI llevó a cabo su XIV Asamblea, organizada por Luis Donaldo Colosio en 1990, en la que se crearon nuevas instancias y métodos de decisión en aspectos diversos de su vida interna, como la instauración del Consejo Político Nacional, en tanto órgano colegiado de dirigencia del partido; propiamente su parlamento.

En 1990, el Congreso de la Unión expidió el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIFE), con el que desapareció la Comisión Federal Electoral, que dependía de la Secretaría de Gobernación, para crear al Instituto Federal Electoral (IFE), órgano imparcial encargado de brindar certeza, transparencia y legalidad a los procesos de elecciones federales.

Un lustro después, una nueva reforma constitucional de 19 artículos implicó la llamada “ciudadanización” del Consejo General del IFE, excluyendo por completo al Poder Ejecutivo de su integración; y se dio paso a la elección del jefe de Gobierno del Distrito Federal, por medio del voto democrático, libre y secreto de los ciudadanos.

Esas nuevas condiciones para la competencia electoral, derivadas del proceso reformador, influyeron determinantemente en el PRI. Durante la XVII Asamblea Nacional del Partido se hizo un llamado a recuperar el nacionalismo revolucionario en los documentos básicos y se endurecieron los requisitos para la selección de candidatos priistas a la Presidencia de la República y a las gubernaturas.

Con nuevas reglas e instancias electorales, se generó una base confiable para los comicios de julio de 1997, proceso electoral con el que el pluralismo acabó de “sentar sus reales”, pues por primera ocasión, ningún partido político tuvo la mayoría absoluta en la Cámara de Diputados.

Desde esa fecha, en la “casa de las voces múltiples” ningún partido puede por sí solo aprobar dictamen alguno. Esto ha obligado a privilegiar la política que permita construir acuerdos en un clima de civilidad. A pesar de las pronunciadas diferencias entre las fuerzas políticas que integran el colegiado, han menudeado las decisiones que benefician el interés superior de la nación.

Para el final del siglo xx, la cadena de cambios institucionales y políticos desembocaron en la primera alternancia en la Presidencia de la República.

En nuevas condiciones de lo que se conoce como “gobierno dividido”, los legisladores federales priistas asumieron su responsabilidad histórica, al participar en la aprobación de la legislación que ha permitido difundir aún más nuestra vida pública, y ensanchar el ámbito de competencias de la Suprema Corte de Justicia, para reivindicarla como garante del constitucionalismo; asimismo, en junio de 2008, entró en vigor la Reforma Constitucional de seguridad y justicia penal, que sentó las bases para el tránsito de un modelo preponderantemente inquisitivo a uno de carácter acusatorio, adversarial y oral, que estableció los principios del debido proceso y los derechos de víctimas e imputados, al igual que garantizó el principio de presunción de inocencia.

En 2011 se promulgaron dos reformas constitucionales que consolidaron la supremacía de los derechos humanos, pues el Estado pasó de “otorgarlos” a “reconocerlos”. La primera de ellas, relativa al juicio de amparo, previó su procedencia por violaciones a los derechos fundamentales plasmados en los tratados internacionales de los que México fuera parte. La segunda reconoció la progresividad de aquéllos, mediante la expresión clara del principio *pro persona* como rector de la interpretación y aplicación de la Ley.

Fue así que durante 12 años el PRI asumió el papel que la ciudadanía le había asignado, sometién dose a las reglas de la democracia y volviéndose más competitivo. Por la madurez de la sociedad civil y la

solidez de las instituciones, el país salió adelante y el PRI se convirtió en factor de ponderación, actuando con responsabilidad y habiendo hecho de sus errores, aprendizajes. Por ello, con un extraordinario trabajo en sintonía con los ciudadanos, el Partido restableció la confianza y sembró esperanza en los electores. Así, en un clima de competencia plena, con un gran esfuerzo de los militantes, el PRI recuperó la Presidencia de la República.

DE LA TRANSFORMACIÓN DEL PRI A LA CONSTITUCIÓN TRANSFORMADORA

Conscientes de que el mayor reto que tenemos los mexicanos es asumir y hacer valer el estado de derecho, garantizar la seguridad de las personas y abatir la pobreza y la desigualdad —que obstaculizan el pleno ejercicio de los derechos sociales establecidos en la Constitución— el trabajo del PRI ha consistido en reconocer los pendientes y profundizar los avances sociales que hemos logrado a fin de consolidar nuestro Estado Social y Democrático de Derecho.

Dicha faena no ha sido sencilla. Exigió un ajuste previo, una transformación profunda al interior del régimen, indispensable para emprender la transformación de México.

Durante la XXI Asamblea de nuestro partido, la de la transformación, los priistas superamos mitos, soltamos lastres y nos proyectamos al futuro; también nos dimos a la tarea de poner al día los principios que nos cohesionan y nos distinguen, imprimiéndoles una nueva visión, en un ejercicio democrático sin precedente, en el que solidificamos las bases ideológicas del partido liberal, democrático y de clarísima vocación social del México que somos. Como dijo Enrique Peña Nieto: “en nuestra XXI Asamblea, los priistas nos comprometimos a hacerle frente a los grandes desafíos del siglo XXI”.

La Asamblea se caracterizó por la representación vigorosa y suficiente de todos los sectores y organizaciones que componen el amplio mosaico político que le da vida al partido. Más de 130 mil asambleístas registrados deliberamos y discutimos sobre cuestiones de interés común en el seno de este órgano integrado democráticamente, cuyo objetivo primario es la transformación del PRI a través de los documentos

que le dan rumbo y sentido. La formulación de proyectos de reformas o adiciones fue el procedimiento de la Asamblea y la ruta a seguir en las discusiones, no exentas de pasión, intensidad y absoluta libertad de quienes acudieron a la convocatoria.

Como quedó establecido en nuestra nueva Declaración de Principios, refrendamos que los priistas integramos

un partido político que se inscribe en el régimen democrático de la República. Comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan. Asumimos con responsabilidad, la plena congruencia entre nuestros documentos básicos y la práctica política partidaria como un ejercicio ético fundamental.

Asimismo, nos pronunciamos:

por un Estado Social y Democrático de Derecho basado en un orden constitucional eficaz y moderno, defensor de los Derechos Humanos y la igualdad de género, que garantice la seguridad de las personas y les brinde certeza jurídica sobre su patrimonio, y que abata la corrupción y erradique la impunidad, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas, así como el acceso a una justicia imparcial, pronta y expedita, en todos los ámbitos de la vida pública.³

La transformación del PRI acentuó su condición de aliado de las personas, transmisor de las necesidades de la gente, facilitador para las organizaciones sociales, e intérprete fiel de la percepción ciudadana, pero también su transformación subrayó la disposición del priismo para ser protagonista durante su gobierno, un aliado que esté siempre viniendo por el bien de los mexicanos. Con la XXI Asamblea, el Partido se mostró listo para protagonizar, con audacia, los siguientes capítulos de la vida nacional.

No cabe duda de que fueron los cambios al interior del Partido los que preludiaron el gran proceso reformador de la Constitución.

³ Declaración de principios, en: <http://pri.org.mx/JuntosHacemosMas/Documentos/DeclaracionDePrincipios2013.pdf>

Resultado de su ímpetu transformador, el Partido dotó de herramientas suficientes para escribir, en los hechos, un nuevo relato histórico que denota firmemente nuestra decisión de transformar positivamente la vida de los mexicanos.

Con esta ola transformadora, el gobierno de Enrique Peña Nieto se abocó a construir un “Estado eficaz sustentado en los principios democráticos que norman nuestra vida cotidiana y que tenga la capacidad para que los derechos fundamentales e ideales de todos los mexicanos plasmados en la Constitución sean ejercidos de manera plena y para que el país crezca conforme a su verdadero potencial económico y recupere su liderazgo mundial como potencia emergente”.

En este mismo orden de ideas, acreditando responsabilidad histórica, madurez política y vocación democrática e impulsados por el presidente de la República, políticos de todos los partidos, senadores, diputados federales y locales respondieron al mandato de la sociedad. Anteponiendo el interés superior de la nación a cualquier otro, comprendieron que a nuevas condiciones sociales, corresponde una nueva constitucionalidad, materializada en el Pacto por México, espacio de neutralidad partidaria para la negociación política. Fue así que se aprobó el paquete reformista más relevante desde 1917. Se renovó así la condición de norma jurídica fundamental de nuestra Carta Magna. Casi la mitad de las reformas a artículos constitucionales efectuadas hasta ahora (314 de 699) se formularon en los últimos veinte años; de ellas, 147 durante el presente sexenio. Lo que acredita no sólo que la actual es la gestión más productiva de nuestra historia constitucional, sino que los mexicanos hemos aprendido a hacer de la pluralidad política, productividad legislativa; que tenemos el talante y el talento democráticos para ponernos de acuerdo cuando, por encima de todo, hacemos valer el interés superior de la nación.

Llamadas a ser punta de lanza, por iniciativa del presidente Enrique Peña Nieto, las LXII y LXIII legislaturas lograron impulsar 13 reformas transformadoras, nueve de ellas constitucionales.

Con la reforma educativa, la educación avanzó de la mano de la política. En la Constitución actual se vislumbra una nación donde el Estado ha recuperado plenamente la rectoría de la educación para asegurar su calidad, planteando el reto de hacer frente a la dinámica global y la

competitividad que exige fortalecer a las autoridades educativas, dignificar la vida profesional de los docentes y capacitarlos continuamente, así como acompañarlos en su proceso de realización personal.

En nuestra Ley Fundamental también se vislumbra una nación más competitiva, que hace un uso efectivo y sustentable de sus recursos energéticos para generar prosperidad y bienestar para su población. En este sentido, la reforma energética es la que propicia mayor transformación. Histórico por su origen y por su trascendencia, el nuevo marco jurídico reivindica el legado del presidente Lázaro Cárdenas, quien —sin comprometer la propiedad de los recursos de la nación— permitió a los particulares participar en la industria petrolera. De vocación social, la reforma energética reafirma al Estado mexicano como propietario de los hidrocarburos, ratifica su rectoría en áreas estratégicas y asegura que la riqueza petrolera se traduzca en bienestar para todos, pues incrementa la productividad y la competitividad de nuestra economía, sin deterioro del medio ambiente.

Con el objetivo de transitar de una democracia electoral a una democracia de resultados, la reforma en materia política otorga mayor poder al ciudadano, sin detrimento de las capacidades de las instituciones, con el objetivo de fortalecer la voluntad popular como única fuente del poder público. Igualmente, ensancha los derechos políticos del ciudadano para, en el ámbito municipal y legislativo, premiar o sancionar a sus representantes populares, además crea nuevos frenos y contrapesos, donde los poderes públicos interactúan con órganos constitucionales autónomos. En su esencia y práctica, la reforma política contiene disposiciones que tocan aspectos torales de régimen y de gobierno, que imprimen mayor certeza y calidad a nuestra democracia.

Para garantizar los derechos de libertad de expresión, acceso a la información y democratizar a las nuevas tecnologías de la información, la reforma en telecomunicaciones brinda certeza a las empresas y, sobre todo, pone el poder de los medios de comunicación al servicio de las personas. Esta reforma permite una apertura de la competencia en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión. Este beneficio es tanto para las empresas que deseen incorporarse como para los ciudadanos, pues se garantizan mayores opciones y precios más competitivos. En nuestro texto constitucional reformado, hoy se proyecta un país donde

la población ejerza nuevos derechos, en concordancia con el desarrollo tecnológico del mundo, como el acceso a la banda ancha e internet.

La reforma en competencia económica otorga autonomía, así como facultades a las autoridades correspondientes, a fin de eliminar las prácticas monopólicas del sector y la existencia de agentes preponderantes; asimismo, devuelve al Estado la rectoría en la materia, involucra y articula el trabajo de los tres poderes de la Unión, brindando certeza a las empresas, asegurando la competencia y, sobre todo, ofreciéndole más y mejores servicios a los usuarios, los ciudadanos.

Reforma que favorece la proporcionalidad y la equidad, la hacienda dio paso a una recaudación eficaz y más justa por parte del Gobierno de la República, para asegurar servicios públicos e infraestructura de mejor calidad a la ciudadanía. Esta reforma logró el objetivo de aumentar la recaudación impositiva, facilitando el pago de impuestos y la realización de declaraciones fiscales. Además contribuye a administrar, de manera responsable y transparente, el gasto público. Cada una de estas metas es consistente con el objetivo principal de la reforma: contribuir a construir un México más justo.

Con la reforma en materia de transparencia se visualiza un México sin opacidad. Como una sociedad democrática contemporánea no puede entenderse sin transparencia y rendición de cuentas para abatir la corrupción, la reforma fortaleció el derecho de acceso a la información pública, precisando y multiplicando el número de sujetos obligados, y poniendo a disposición del ciudadano toda la información relativa al ejercicio de recursos públicos.

En un tiempo en el que el hartazgo social exige más acciones y menos discursos para recuperar la confianza de la ciudadanía, se aprobó el Sistema Nacional Anticorrupción, que vela por el sometimiento de todos a la ley, empezando por las autoridades. Más de quinientos artículos, en ocho leyes, han dado origen a un mecanismo de coordinación único en el mundo. Éste permitirá que el aparato público cobre mayor eficiencia para abatir la corrupción y fortalecer la relación entre ciudadanos y gobierno.

Trascendentes sin duda, cada reforma y su conjunto están dando un nuevo perfil a México. Un perfil que acabará transformando su rostro por completo. Estas reformas suman mucho más que la simple

adición de las partes de nuestro nuevo marco constitucional, pues todas ellas tienen en común el traslado del poder público (que detentaba el gobierno, específicamente el Poder Ejecutivo) a otras instancias de la vida pública y el fortalecimiento del poder ciudadano. De suerte que la redistribución del poder se ha convertido en signo de nuestro tiempo.

Como dijera el parlamentario inglés Thomas Macaulay: “la mayor causa de las revoluciones es que, mientras las naciones avanzan, las constituciones permanecen estáticas”. En contraste, el Código Político ha vivido en el actual sexenio el más profundo y extenso proceso de adaptación normativa en su historia, pues nunca había merecido una actualización de esta envergadura.

A un siglo de su promulgación, la Constitución mexicana se yergue vigorosa. Probada su vigencia y eficacia, la conmemoramos manteniéndola viva; pero no sólo en un sentido formal, sino práctico, útil y eficaz, porque recoge los valores jurídico-políticos clásicos y acoge las demandas y condiciones de la sociedad contemporánea; de suerte que delimita la acción del poder del gobernante y expande el de las personas, por medio de crecientes derechos. En síntesis, nuestra Constitución es la gran plataforma jurídica para impulsar el desarrollo económico, político, social y cultural del México del siglo *xxi*.

Una constitución transformada es cualquiera que haya sido reformada. Pero transformadora —como la nuestra— es aquella que está “cargada de futuro”; que contiene materias y disposiciones que desde el presente habrán de cambiar el perfil de una nación, pues no sólo afectan la forma de organización y funcionamiento del Estado, sino que modifican la relación entre mandantes y mandatarios. De esa manera, lejos de debilitar a alguno de los factores de esa ecuación, potencia a ambos al tiempo que los armoniza. Nuestra Constitución es un texto vivo que —efectivamente— regula, pero que además transforma.

Así lo sostuvo el presidente de la República, Enrique Peña Nieto, al afirmar que “así como el texto constitucional de 1917 anunciaba el México del siglo *xx*, hoy nuestra Ley suprema perfila con claridad el México del siglo *xxi*. Quien desee asomarse al México de las próximas décadas, sólo tiene que consultar la Constitución vigente”.

“Nadie puede entender a México si omite al PRI”,⁴ como dijo Octavio Paz. Y es que, forjado a imagen de la nación mexicana y de su Constitución, el PRI es el partido de la historia, del presente y del futuro del país. Es mucho más que un partido grande: es el gran partido político de México. Hoy, el proyecto de nación —tan posible como deseable pues nos beneficia a todos— es tricolor: es el que está plasmado en la Constitución y es el de la Patria toda.

FUENTES CONSULTADAS

Bibliográficas

Discurso de Jesús Reyes Heróles con motivo del 61o. Aniversario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TELLO, Carlos, *Estado y desarrollo económico: México 1920-2006*, México, Facultad de Economía-UNAM, 2008.

PAZ, Octavio, *El ogro filantrópico (Historia y política 1971-1978)*, México, Joaquín Mortiz, 1979.

Electrónicas

Declaración de principios, en: <http://pri.org.mx/JuntosHacemosMas/Documentos/DeclaracionDePrincipios2013.pdf>



⁴ Octavio Paz, *El ogro filantrópico (Historia y política 1971-1978)*, México, Joaquín Mortiz, 1979.

EL PAN EN EL DEBATE CONSTITUCIONAL: VISIÓN Y APORTACIONES POR UN MÉXICO PARA TODOS

Diputado Marko Cortés Mendoza*

INTRODUCCIÓN

En el año 2017 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos cumplirá cien años. En la víspera de dicho aniversario resultan pertinentes la reflexión y el análisis de la historia constitucional a efecto de constatar el grado de cumplimiento de sus disposiciones. La ocasión también es oportuna para revisar cómo es que se ha transformado el texto constitucional, el origen y la trascendencia de los cambios realizados.

Este trabajo tiene como objetivo el plasmar una visión panorámica de lo que ha sido el constitucionalismo para el Partido Acción Nacional (PAN), desde los albores de su fundación hasta la época presente. En esta revisión, se procurará agrupar por rubros temáticos las principales propuestas de cambio constitucional desde que el PAN ha tenido representación parlamentaria, pasando por los 12 años de gobierno federal emanados del PAN y los años subsecuentes.

Si se integra la diversidad de definiciones existentes en una sola, podemos afirmar que la Constitución es la norma suprema de un Estado, en la cual se reconocen los derechos fundamentales de la persona, se dispone el ordenamiento político y la forma de gobierno, para el ejercicio de la soberanía nacional y la consecución del bien común.

* Coordinador del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN).

Acción Nacional nació y permanece como un partido plural, que cree y se vivifica a través de la práctica de la democracia. Es una institución con una identidad que se sustenta en principios. Especialmente como oposición ha dedicado 77 años a luchar por los derechos humanos (bajo sus diferentes denominaciones) y por el establecimiento de un sistema político democrático, por un orden social subsidiario y solidario y por el establecimiento de gobiernos eficaces e íntegros.

Si bien, la acción reformista del PAN se ha plasmado en las 1 202 iniciativas (corte al 29 de abril del 2016) presentadas a lo largo de su gestión en el Poder Legislativo desde 1946, es necesario señalar que el pensamiento constitucional del PAN es previo y que la reflexión fue realizada por sus miembros primigenios desde antes de la fundación del Partido y que tiene raíces en escuelas filosófico políticas correspondientes al humanismo político. La potencia del pensamiento jurídico y político de Manuel Gómez Morín, Efraín González Luna, Miguel Estrada Iturbide y Rafael Preciado Hernández, entre otros, fue el amplio cauce sobre el cual diversas generaciones de políticos y legisladores panistas han podido abreviar para conformar propuestas en todo el espectro del contenido constitucional.

Como producto de esa reflexión crítica pero creadora, los diputados, senadores y presidentes de la República emanados del PAN, han presentado múltiples iniciativas de reformas en aspectos tales como la reforma del Estado; la división y equilibrio entre poderes; las relaciones intergubernamentales y la distribución de atribuciones y recursos del sistema federal; la vigencia de un régimen democrático y un verdadero sistema electoral; la promoción y respeto a los derechos humanos; la definición de los derechos sociales y las bases para organizar a las instituciones; el ordenamiento de la economía y el papel del Estado en materia económica; las estructuras y funcionamiento del gobierno y la administración pública; la relación entre gobierno y sociedad. Incluso, los panistas han insistido en que la Constitución reconozca los derechos naturales de las personas y comunidades como anteriores a la existencia del Estado y a las normas de derecho positivo y que la actividad estatal se subordine y sirva a ellas.

El PAN, como fuerza originalmente minoritaria y con una tendencia al crecimiento, ha sido siempre un activo partícipe y muchas veces

determinante en procesos de reformas que han marcado transformaciones significativas.

Al respecto, cabe señalar que en estos procesos de reforma, durante todo el siglo XX, y al terminar el primer ciclo del PAN como partido en el Poder Ejecutivo, los legisladores panistas participaron en la discusión y aprobación de múltiples reformas sobre iniciativas formalmente presentadas por los presidentes de la República emanados del PRI. En muchas ocasiones, esas iniciativas originalmente fueron de cuño panista, pero para su aprobación se tuvo que aceptar que el PRI o el ejecutivo priista fuera quien las presentara.

PROPUESTAS Y LOGROS

Conforme el régimen fue transformándose a lo largo del siglo pasado, de ser un sistema monolítico pasó a un modelo pluripartidista —cambio del que fue promotor desde sus albores el PAN—, las propuestas de enmienda constitucional panistas pasaron de ser referentes testimoniales a iniciativas dictaminadas de manera favorable.

Por ejemplo, al respecto de un conjunto muy importante de reformas en el sexenio del presidente Carlos Salinas de Gortari, Carlos Castillo Peraza señaló:

El hecho incuestionable de que el gobierno actual ha hecho suyas, aunque sea parcialmente, muchas propuestas históricas del PAN, como las modificaciones al Artículo Tercero Constitucional para acabar con el monopolio educativo; o al Artículo 27 para abrir espacios de libertad en el campo que liquiden la manipulación criminal en agravio de nuestros campesinos y pueda hablarse de su elevación humana integral; o la del 130 para terminar una legislación de guerra contra la Iglesia Católica; o la autonomía del Banco de México, entre muchas otras reformas, es un indiscutible triunfo cultural y político de Acción Nacional.

Adicionalmente a la actividad constitucionalista, hay que decir que el trabajo del PAN y de los legisladores y servidores públicos emanados del Partido, no sólo se ha limitado al despliegue de propuestas de reforma, conforme a sus facultades, sino que se ha apostado como vigilante del cumplimiento de la legalidad y el apego al mandato constitucional.

En ese orden de ideas, a continuación se hace una síntesis de aquellas propuestas que se destacaron por impulsar la visión y la temática que fue preocupación de los legisladores y líderes panistas. Como se puede observar, si bien es cierto que muchas de ellas no fueron dictaminadas, sí fueron antecedentes para cambios que se darían años o acaso décadas después.

En la XL Legislatura (1946-1949) se presentaron iniciativas en materia agraria, en materia electoral, asimismo se propuso un tribunal federal de elecciones, para terminar con el sistema de autocalificación, y una iniciativa para fortalecer el ámbito municipal de gobierno.

En la XLII Legislatura (1952-1955) fueron presentadas iniciativas en materia de organismos descentralizados y empresas estatales, y en materia de amparo. Sobre ese periodo, vale la pena puntualizar que el PAN presentó una solicitud para concluir el trámite de reforma constitucional para formalizar el derecho a votar de las mujeres a través de una enmienda previamente presentada por el presidente Lázaro Cárdenas desde 1937 y que ya había sido aprobada por las cámaras federales y estatales. El trámite que se encontraba pendiente era el de la realización del cómputo y formalización. Ante la excitativa panista, el presidente Ruiz Cortines presentó su propia iniciativa, dando lugar a este logro histórico.

En 1963, en la XLV Legislatura se propuso crear el Registro Nacional de Electores.

De la XLVI Legislatura (1964-1967) destacan iniciativas para proponer la creación de una credencial de elector y que se diera cabida a legisladores de partido en la Cámara de Senadores para crear un Consejo de Gobierno para el Distrito Federal de elección popular con facultades reglamentarias y gubernativas; a esas fechas se remonta la lucha del PAN por la reforma política del Distrito Federal.

En la XLVIII Legislatura (1970-1973) se propusieron cambios constitucionales para crear un Tribunal Electoral, así como para cuestiones relativas a las funciones del Ministerio Público y para aumentar la protección al municipio respecto de otros órdenes de gobierno.

Durante la XLIX Legislatura (1973-1976) se insistió en propuestas para la creación de un Consejo de Gobierno en el Distrito Federal y se propuso una iniciativa para establecer un sistema de educación res-

petuoso de la libertad y del derecho de los padres a elegir el tipo de educación que decidan para sus hijos, entre otras.

La L Legislatura (1976-1979) fue ocasión para la presentación de iniciativas en materias de libertad de afiliación partidista y de negociación de instrumentos internacionales.

Las asignaturas constitucionales que el PAN propuso cambiar en la LI Legislatura (1979-1982) fueron: educación, derecho a la vida desde la concepción hasta la muerte, prohibición de afiliación corporativa a partidos políticos, conformación del Senado, colegio electoral, ratificación de tratados internacionales y cuestiones municipales.

Las propuestas relevantes durante el trienio subsecuente (1982-1985) fueron sobre protección de establecimientos y empleados de medios de comunicación, protección a pequeños propietarios, emisión de moneda, derogación de leyes declaradas inconstitucionales por la Suprema Corte de Justicia, que el cohecho, el peculado y los ataques a la libertad electoral fueran considerados como delitos graves por los que el presidente pueda ser juzgado, así como la consulta popular.

En la LIII Legislatura (1985-1988) destacaron mociones para los siguientes temas: reconocimiento constitucional de los derechos humanos, protección del medio natural, no limitación a afiliación a partidos políticos, presunción de inocencia, expropiación, protección del Golfo de California, voto secreto y garantizado, afiliación voluntaria a partidos políticos, instauración de dos periodos de sesiones para el Congreso, amparo en materia electoral, cuestiones municipales y de competencia en aprobación presupuestal.

En lo que respecta a las asignaturas cuya modificación fue impulsada por legisladores del PAN en la LIV Legislatura (1988-1991), las más relevantes fueron: educación impartida por particulares y participación de los padres de familia en el proceso educativo, garantía individual, el derecho a un medio ambiente sano, garantía de libertad de asociación política, adoptar derechos políticos como garantías individuales, registro nacional ciudadano, diversas cuestiones político-electorales, rendición de cuentas, prohibición del uso de los colores de la Bandera Nacional en emblemas de partido, facultades del Senado de la República, impulso al federalismo, protección a la autonomía municipal, democracia participativa (iniciativa popular, referéndum,

revocación), participación de los trabajadores en las empresas y seguridad social.

La LV Legislatura (1991-1994) fue el espacio para que se tocaran temas tales como: obligatoriedad de educación preescolar, definición de democracia, protección del ser humano desde la concepción hasta su muerte, materia agraria, suspensión de la actividad ferroviaria como tarea exclusiva del Estado, reforma en materia electoral en diversas vertientes, federalismo fiscal y facultades municipales.

En el trienio correspondiente a la primera parte del gobierno del presidente Ernesto Zedillo (1994-1997) se produjeron acontecimientos muy relevantes para el país, tales como la crisis económica derivada del llamado “error de diciembre” y la designación de un procurador general de la República de origen panista. El conflicto indígena en Chiapas también sería ocasión para el desarrollo de propuestas que impactarían en la Constitución. Así, en la LVI Legislatura los legisladores panistas encabezaron propuestas para perfeccionar los siguientes aspectos de la vida nacional: libertad para trabajadores, un nuevo régimen para el combate a la delincuencia organizada, eliminación de la pena de muerte, preservación y equilibrio ecológico, temas electorales y participación ciudadana, reforma política del Distrito Federal, política internacional, régimen democrático y derechos humanos, rendición de cuentas, fortalecimiento municipal, recarga de acuíferos, reforma laboral, participación de fuerzas armadas en auxilio de autoridades civiles.

En la LVII Legislatura (1997-2000) se destacaron las siguientes propuestas: federalismo colaborativo, responsabilidades de servidores públicos, turismo, responsabilidades del presidente de la República, autonomía de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), obligatoriedad de la educación preescolar, primaria y secundaria, los acuerdos de San Andrés Larráinzar alcanzados para distender el conflicto en Chiapas y reconocer los derechos de los grupos indígenas, segunda vuelta electoral en comisiones presidenciales, fortalecimiento al federalismo, la discusión presupuestaria, desarrollo social, disminución de edad de 21 a 18 años para ser electo diputado federal y reducción a 25 años la edad para ser electo senador, derechos de los procesados penales, bases de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, derecho a la alimentación, temas electorales, procuración de

justicia ambiental, reelección legislativa para diputados y senadores, reconocimiento del voto de los mexicanos en el extranjero, temas penitenciarios, traslado a la esfera del Poder Judicial de los tribunales administrativos y laborales dependientes del Poder Ejecutivo, protección a las mujeres embarazadas, aspectos financieros de PEMEX en ramo de petroquímica y refinación, responsabilidad patrimonial del Estado respecto de los particulares, armonización del derecho de manifestación y de reunión con el de libre tránsito, establecimiento de la acción de inconstitucionalidad a favor del ayuntamiento, participación ciudadana y democracia participativa, disposición de tropas nacionales incluso para misiones humanitarias o desastres naturales, exentar al presidente de las salidas del país que no excedan de diez días, derechos del inculgado y de la víctima, conducción del Banco de México, entre otras.

En el año 2000 la elección federal fue ganada por el candidato aliancista Vicente Fox Quesada. No obstante, dicha victoria no se tradujo en la configuración de mayorías parlamentarias necesarias para procesar reformas legislativas y, mucho menos, enmiendas constitucionales. El escenario de gobierno dividido obligó a todas las partes a recurrir a mecanismos de negociación para temas fundamentales en el cambio que el país exigía. En ese contexto, los legisladores del PAN también fueron agentes del cambio al proponer, entre otros, los siguientes temas: reforma política del Distrito Federal, fortalecimiento del federalismo, materia indígena, reforma política, cuestiones presupuestarias y responsabilidad fiscal, municipalismo, democracia participativa, educación, responsabilidad de servidores públicos, seguridad y justicia, remuneración de servidores públicos, autonomía para el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), libertad de expresión y derecho a la información, facultades para legislar en desarrollo urbano y temas metropolitanos, reducción del número de legisladores, arraigo en materia de delincuencia organizada, entre otros.

Durante la LVI Legislatura (2003-2006) se produjeron diversas iniciativas de enmienda constitucional. Algunas de ellas versan sobre las siguientes asignaturas: elevar a garantía individual el derecho a la alimentación, reforma política, deuda pública, política exterior, regulación de la función legislativa, reforma al régimen del Distrito Federal, temas laborales, regulación de amparo, reforma del Estado, reelección,

derechos humanos, facultad para legislar en materia de cultura, democracia participativa, expropiación, regulación de organismos constitucionales autónomos, responsabilidad de los servidores públicos, hidrocarburos, deuda pública, política internacional, responsabilidades, rendición de cuentas, participación ciudadana, reconducción presupuestal, reelección, informe presidencial, veto presidencial, fuero y reforma política del Distrito Federal.

En el año 2006 se verificó el cambio del titular del Poder Ejecutivo federal. En esa ocasión el licenciado Felipe Calderón Hinojosa, candidato del PAN, resultó electo. Su gestión se caracterizó por una intensa actividad en materia de desarrollo institucional y de reformas. Muchas de estas enmiendas prosperaron como se verá más adelante. En este sexenio y las dos legislaturas que lo conformaron, los legisladores también jugaron un rol activo en materia de cambio constitucional.

Por lo que toca a la LX Legislatura (2006-2009), se impulsaron los siguientes rubros en vías de cambio constitucional: derechos humanos, dentro del área dogmática de la Constitución podemos afirmar que la reforma en materia de derechos humanos ha sido la más importante y trascendente en su género. Como se verá, dicha reforma implica una verdadera repolarización del texto constitucional, ya que se deja en el pasado el modelo positivista de la concesión de garantías, al modelo de reconocimiento de derechos humanos, lo cual es la premisa básica del humanismo político que sustenta el PAN. Otras áreas de interés de los legisladores panistas fueron: educación y medio ambiente, desarrollo y protección de la familia, materia cultural, derechos de los jóvenes, transparencia y acceso a la información, actualización del derecho de petición, asilo, arraigo en casos de delitos graves, obligatoriedad de trabajo en centros penitenciarios, garantía de la reparación del daño, vigilancia para sentenciados de delitos graves, imprescriptibilidad de delitos contra la humanidad, protección de la vida desde el momento de la concepción hasta la muerte natural, política económica, establecimiento de zonas metropolitanas, justicia agraria, supresión de la restricción que tienen los extranjeros para adquirir dominio directo sobre las tierras dentro de la faja de 50 kilómetros de las playas, participación ciudadana, federalismo cooperativo, asuntos político-electorales, financiamiento a partidos políticos, principios rectores en el servicio

público, disminución del número de legisladores federales, reelección continua legislativa, régimen de incompatibilidades, procedimiento legislativo, reforma política del Distrito Federal, eliminación del denominado “veto de bolsillo”, fiscalización y cuenta pública, tratados internacionales y política exterior, entre otras de gran relevancia.

LXI Legislatura (2009-2012). Durante este trienio, correspondiente a la segunda parte del gobierno del presidente Felipe Calderón, se elevaron propuestas constitucionales en los siguientes temas: fortalecimiento fiscal municipal, regulación del fuero, derechos de adultos mayores, transparencia en gasto público, disminución del número de legisladores, zonas metropolitanas, reforma electoral, iniciativa preferente; iniciativa de reforma del Estado firmada por el presidente de la República para: 1) permitir la elección consecutiva de legisladores federales, estableciendo un límite máximo de 12 años consecutivos en el ejercicio del poder, 2) reducir el número de integrantes del Congreso de la Unión, modificando los principios para la integración de ésta, 3) establecer para la elección del presidente de la República el principio de mayoría absoluta, permitiendo una segunda votación cuando ningún candidato obtenga la mayoría necesaria para ser electo en la primera votación, 4) incrementar a cuatro por ciento el mínimo de votación nacional total, emitida en alguna de las elecciones federales ordinarias para que un partido político nacional conserve su registro, 5) incorporar la figura de las candidaturas independientes, permitiendo su postulación en todos los cargos de elección popular, 6) incluir la figura de iniciativa ciudadana, para permitir la presentación de propuestas de ley generadas en la sociedad civil, 7) facultar a la SCJN para presentar iniciativas de Ley, 8) iniciativa preferente, entre otros temas. Asimismo, se presentaron propuestas para regular la salida de tropas, robustecer la fiscalización, incentivar la reforma del Distrito Federal, establecer el mando único policial (iniciativa a cargo del titular del Ejecutivo), entre otros temas.

LXII Legislatura (2012-2015). Amén de que la producción parlamentaria encaminada a la realización de propuestas legislativas y constitucionales ha sido un proceso ininterrumpido para los representantes populares, el hecho de haber enfrentado un escenario de alternancia en la titularidad del Ejecutivo federal en el que el candidato presiden-

cial del PRI, el licenciado Enrique Peña Nieto, resultó electo, produjo un escenario inédito para la generación de cambios estructurales largamente buscados por el PAN y de gran trascendencia nacional. Lo anterior fue posible dado el desarrollo de un entorno propicio a la generación de acuerdos bajo el esquema de diálogo político denominado Pacto por México.

A dicho esquema concurrió el PAN, encabezado por su presidente nacional Gustavo Madero y por sus legisladores federales. La agenda temática contenía rubros que históricamente habían sido objeto de impulso reformista de Acción Nacional: la reforma educativa, la reforma de telecomunicaciones, competencia económica, reforma política, reforma energética y reforma laboral. El resultado de la negociación y discusión de todos los temas enunciados implicó el reconocimiento y la consolidación de la visión panista en dichos temas. Cabe señalar que hubo temas dentro del Pacto por México que no fueron apoyados por nuestro partido como lo fue la reforma fiscal, que a la postre ha demostrado tener efectos tóxicos para las empresas mexicanas y el contexto económico nacional.

INFLUENCIA DIRECTA

Como se puede apreciar, el conjunto de propuestas enunciadas es un verdadero correlato tanto de la participación política del PAN como de las transformaciones de la vida social a lo largo de los últimos cincuenta años. La convicción reformadora del PAN ha sido un motor de saneamiento de la política y la consecución plena de la democracia y la participación ciudadana.

Ciertamente es difícil hacer una ponderación de la importancia de cada una de las reformas, por lo que a continuación se reseñan de modo particular algunas de las temáticas más significativas en las que los legisladores y servidores públicos del PAN aportaron su visión y esfuerzo a favor del bien común.

Conforme se encuentran dispuestos en la Constitución y de acuerdo con su naturaleza, ya sea dogmática u orgánica, destacamos las reformas siguientes:

Dignidad de la persona

Persona y libertad

La persona es la base y centro del pensamiento de Acción Nacional, es el principal destinatario de la acción partidista. La vida y la dignidad del ser humano deben protegerse y respetarse. Éste es parte de un todo que Acción Nacional eligió como el núcleo fundamental de los derechos humanos, aún antes de que dicha denominación de las prerrogativas fundamentales fuera reconocida como tal a nivel internacional y nacional, antes de la segunda mitad del siglo xx.

En el mismo sentido, el PAN se ha pronunciado por una igualdad real, es decir, una igualdad formal y material con especial pronunciamiento a favor de la equidad de género. Lo anterior, porque los derechos humanos alientan una vida en genuina democracia; son expresión concreta de la dignidad humana. Sin respeto cabal a los derechos humanos no hay democracia. De su pleno reconocimiento y protección jurídica eficaz depende la existencia de un Estado democrático de derecho.

Los diputados, a través de todas las legislaturas, han luchado por los derechos humanos y por su inclusión en la Constitución. Una de las exposiciones representativas al respecto es la del entonces diputado Abel Vicencio Tovar, en 1980: “el diputado, compañeros, no solamente puede, debe poner en el ejercicio de su función constitucional, toda la fuerza de su convicción, toda la posibilidad de inspiración de servicio, todo su compromiso para servir de acuerdo con las convicciones de aquellos a quienes cree representar. Corresponsabilidad, compromiso definitivo, servicio, cuando se quiere servir”.¹

La convicción, la inspiración y el compromiso son la base de la que ha partido Acción Nacional para impulsar las reformas en pro de los derechos humanos. En ese sentido, se destacan diversas reformas que han cambiado de manera definitiva la concepción sobre dichos derechos en el país.

¹ Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos LI Legislatura. Versión electrónica: <http://cronica.diputados.gob.mx/DDebates/51/2do/Ord/19801230.html>

El 28 de enero de 1992 se publicó la adición de la reforma al apartado B del artículo 102 constitucional en el que se obliga al Congreso de la Unión y a las legislaturas de las entidades federativas a establecer organismos de protección de los derechos humanos, con la capacidad de realizar recomendaciones públicas, es decir, la creación de la CNDH y las correlativas de las entidades federativas. Al respecto cabe recordar que la creación de dicha Comisión se realizó en un contexto de proyección nacional hacia el exterior. El régimen priista, en una pretensión de apertura y modernidad, tuvo que aceptar el tomar esta medida de naturaleza orgánica, aun antes de definir la sustancia de la misión de dicha Comisión. Como hubiese sido, ese evento fue respaldado por el PAN al corresponderse con su filosofía política.

En el mismo sentido, desde el Gobierno de la República de la República se impulsaron dos reformas constitucionales de singular importancia. En primer lugar la presentada por el Ejecutivo federal de 10 de diciembre del 2001 en la que se propuso reconocer las sentencias de la Corte Penal Internacional, texto que fue incluido el 20 de junio de 2005. La segunda reforma se publicó el 9 de diciembre del 2005, que incluyó la cláusula del artículo 14 constitucional, en la que se prohíbe cualquier tipo de pena si no es mediante un juicio, con las formalidades esenciales del procedimiento. Y aún más, ya para esta misma fecha, se publicó una reforma al artículo 22 constitucional en la que se prohibió expresamente la pena de muerte y, por tanto, se protege y ensalza el derecho a la vida como un valor supremo.

En este tenor la reforma publicada el 10 de junio del 2011 reconoce a la persona y no al individuo; asimismo, admite expresamente los derechos humanos en la Constitución y en los tratados internacionales como de obligado acatamiento. Esta reforma es la enmienda de carácter sustantivo más importante en la historia de nuestra Constitución, ya que reivindica la jerarquía de la persona dentro del contexto social y político que las corrientes *ius* positivistas del siglo xx le habían regateado. De este modo las implicaciones de dicha enmienda son muy profundas y dentro del contexto de progresividad será fuente de la que emanarán derechos y prerrogativas consustanciales al ser humano durante las generaciones por venir. Esta reforma ya es patrimonio jurídico

de la nación y es un orgullo y una victoria cultural para Acción Nacional porque se logró poner en el centro de la Constitución a la persona.

En esa misma reforma se incluyó la prohibición de la restricción de los derechos, a menos que esté estrictamente expresa en la misma Constitución. En el mismo sentido, a través de la reforma se establece el control de convencionalidad y constitucionalidad de todas las autoridades en el ámbito de sus atribuciones.

En la iniciativa presentada por diversos legisladores en la Cámara de Diputados, el 25 de abril del 2007, se expresaba la correlación tan estrecha entre Acción Nacional y la esencia de la reforma:

la reforma que aquí se propone, a juicio de Acción Nacional, permitirá avanzar hacia la construcción de una política de Estado garante de los derechos humanos de todos los mexicanos y en todo el territorio nacional, aspecto que, además de constituir una responsabilidad ineludible del Estado mexicano, resulta trascendental para seguir avanzando en la consolidación de nuestra democracia, y hacer de México un país más justo y digno para todos.

En Acción Nacional estamos seguros que el interés por garantizar el respeto a los derechos humanos de todos los mexicanos atañe a todas las fuerzas políticas aquí representadas. En ese sentido, estamos seguros que la presente iniciativa contará con el aval para negociar y avanzar en su dictaminación, para que junto con otras propuestas hechas con anterioridad, más las que se agreguen, avancemos en el compromiso y responsabilidad que tenemos ante todos los mexicanos y poder ofrecer así, una reforma amplia en materia de derechos humanos.

Bien común

En palabras de Carlos Castillo Peraza, “el Bien Común es el conjunto de condiciones materiales y culturales para que el hombre se desarrolle plenamente”.² También, los Principios de doctrina de Acción Nacional, establecidos en 1939, reconocían diversos elementos filosóficos que conforman el Bien Común. Actualmente, en la última Proyección de Principios de Doctrina, elaborada por Acción Nacional en 2002, el

² Transcripción corregida de la conferencia a los comunicadores de Gobiernos de Acción Nacional, sustentada en San Pedro Garza García, Nuevo León, el 25 de abril de 1993.

desarrollo del hombre se ve traducido en sus múltiples aristas: familia, cultura y educación; desarrollo humano sustentable, humanismo económico, trabajo, medio ambiente, ciencia e innovación tecnológica, humanismo bioético, campo y ciudad.

Aunque no todos los principios han tenido una traducción literal incorporada a un texto constitucional, el trabajo de los legisladores de Acción Nacional ha tenido logros evidentes que podrían considerarse como la incorporación del Bien Común a la Constitución, en favor de la nación.

Cultura y educación

En la definición de este principio, en Acción Nacional se sostiene que la cultura es la raíz y sentido a la vida personal y social. Es creación humana por excelencia, expresión de valores y de acción. La cultura se construye desde el hogar, las familias y las comunidades mayores. Es la relación consigo mismo, con los demás, con la naturaleza, con el conocimiento y con la trascendencia. Por ello, la cultura mexicana expresa la grandeza y la pluralidad de la nación. Así la cultura es un bien intangible que debe ser cuidado y protegido.

En ese sentido, una de las reformas que ha tenido eco en el tema es la propuesta hecha por el gobierno en el año 2000. El 14 de agosto del 2001, se publicó la inclusión y el reconocimiento de una composición pluricultural y con ello la definición, la autodeterminación, la conciencia de identidad y la autonomía de los pueblos indígenas.

Más tarde, el 27 de marzo del 2007, Acción Nacional presentó en la Cámara de Diputados una iniciativa de reforma en la que se planteaban diversos preceptos a incluir en la Constitución para garantizar el derecho a la cultura. El 30 de abril del 2009, se adiciona una fracción IX al artículo 3o. y una fracción XXIX-L al artículo 73 de la Constitución para facultar al Congreso a expedir leyes en materia cultural.

Humanismo económico

Uno de los factores directamente ligados a la calidad de vida es el económico. Para el PAN, es de vital importancia impulsar “una economía

eficiente y moderna, equitativa en la distribución de oportunidades, responsabilidades y beneficios; una economía social de mercado sustentada en el trabajo libre, respetuoso de la dignidad humana y del medio ambiente”,³ cuya raíz sea la libertad y la iniciativa de las personas porque la propiedad y la formación de un patrimonio son la base del desarrollo integral y de la dignidad de las personas.

La doctrina panista sostiene que el liberalismo económico a ultranza está impedido para generar bienestar para todos los miembros de la sociedad, por lo que el Estado debe tener participación en los mercados para crear una economía social que suponga una política fiscal responsable, con finanzas públicas sanas que se traduzcan en crecimiento y beneficio para los gobernados. Se debe procurar un sistema económico que consolide el ahorro de la nación, que facilite la inversión productiva y que se refleje en la economía del hogar.

Con base en todo lo mencionado, hay tres reformas relevantes en el tema que apuntaló Acción Nacional: disciplina financiera, medidas para prevenir y combatir la corrupción y una única medida de asignación mínima de salario en el país.

La primera ha sido comúnmente conocida como la reforma de “disciplina financiera”, la cual inició con la presentación de una iniciativa de diversos legisladores —diputados y senadores— de diferentes grupos parlamentarios, entre ellos, el del PAN. Aunque no hubiera liderazgo exclusivo del PAN, fue una iniciativa en la que se participó arduamente con apego a los principios del Partido y en la que se logró plasmar, en la medida de lo posible, la visión del humanismo económico.

La segunda reforma corresponde a un tema ligado estrechamente con la materia económica y es la lucha contra la corrupción. Nuestro país vive una crisis endémica de falta de integridad en el servicio público. Se ha señalado que “[D]e 2008 a 2014 México ha descendido 31 escaños en el *ranking* de países respecto al *Índice de Percepción de la Corrupción*. Para más del 90 por ciento de los mexicanos la corrupción constituye un problema y para casi el 80 por ciento de ellos es un problema serio; de acuerdo con datos de *Barómetro Global de Corrupción 2013*”.⁴ En térmi-

³ Proyección de Principios de Doctrina, Partido Acción Nacional, 2002.

⁴ Ricardo Anaya Cortés, Rueda de prensa en la presentación del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 de noviembre de 2014.

nos de costos económicos, el Banco Mundial estima que la corrupción le cuesta a nuestro país 1.5 billones de pesos cada año.

México no está destinado a ser un país corrupto, por lo que el PAN ha impulsado desde su fundación los mecanismos y cambios necesarios para eliminar ese cáncer de la vida pública. Uno de los productos más acabados en la materia, impulsados por nuestro partido, es la propuesta para la creación del denominado Sistema Nacional Anticorrupción.

El resultado final fue la reforma de los artículos 16, 21, 76 y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enmiendas publicadas el 27 de mayo del 2015. El Sistema Nacional Anticorrupción crea un mecanismo que privilegia la inteligencia institucional enfocado en el fortalecimiento de la fiscalización, del control interno y de las responsabilidades administrativas; se instituye el Tribunal Federal de Justicia Administrativa para cumplir todas las garantías del debido proceso y que por esta vía las sanciones sean efectivas; asimismo se establecieron las bases institucionales de las responsabilidades penales: Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción y de delitos electorales.

La tercera reforma corresponde a la eliminación del salario mínimo. Buscando la igualdad y una mejor calidad de vida, el 27 de enero del 2016 se publicó la enmienda que eliminó la definición de “salario mínimo” y creó la Unidad de Medida para desindexar las alusiones realizadas al salario mínimo en normas sancionatorias.

Democracia

El filósofo y jurista Rafael Preciado Hernández dijo que

la verdadera democracia comprende dos aspectos fundamentales: que sea el pueblo quien elija efectivamente a sus gobernantes, y ya elegidos, los vigile, los oriente, los controle, y les exija cuentas y responsabilidades; y que esta participación del pueblo en el gobierno, tenga por objeto asegurar a todos y a cada uno de los miembros de la comunidad el respeto debido a su dignidad personal, a sus libertades y derechos fundamentales, y su participación en el bien común que se traduce en bienestar y abundancia para todos.⁵

⁵ Palabras de Rafael Preciado Hernández ante la tumba del maestro don Manuel Gómez Morín.

En el mismo sentido, Carlos Castillo Peraza afirmó que “Democracia es una forma no sólo de gobierno sino de vivir. Es una manera de entender al hombre, a la vida social, a la razón humana, a los afectos humanos”.⁶

En los años ochenta y noventa, Acción Nacional tuvo logros importantes en materia político electoral, precedidos de décadas de afanes y lucha pacífica: el Tribunal Federal Independiente y la credencial para votar con fotografía, entre otros.

En diciembre del 2008, legisladores panistas presentaron una iniciativa en la que se propuso un mínimo de edad para ser gobernador. El 26 de septiembre del 2008, se publicó su inclusión en el artículo 116, fracción I, párrafo quinto de la Constitución en el que se determinó como mínimo el tener por lo menos 30 años de edad al día de la elección para poder ser gobernador de alguna entidad federativa.

Entre el 15 de diciembre del 2009 y hasta mediados del 2012 se verificó un importante proceso legislativo en virtud del cual se gestó una reforma en materia político electoral. El resultado planteó un nuevo modelo en la materia, especialmente por la amplia variedad de aspectos a favor de la democracia y la participación ciudadana.

Dentro de los temas abordados destacan los siguientes: candidaturas independientes, derecho ciudadano de tomar las armas en el Ejército o Guardia Nacional para la defensa de la República, derecho ciudadano de ser servidor público, iniciativa ciudadana, consulta popular, sustitución del Ejecutivo federal, revisión de la cuenta pública, ratificación y remoción de nombramientos de diversos órganos colegiados reguladores, licencia al presidente y protesta del presidente, entre otros.

Aunque la reforma deriva de 21 iniciativas, la cuarta parte de ellas provienen de Acción Nacional. El procesamiento de la reforma tuvo una de las mayores complejidades por el número de iniciativas que la alimentaron.

⁶ *Doctrina, ideología, comunicación*. Transcripción corregida de la conferencia a los comunicadores de gobiernos de Acción Nacional sustentada en San Pedro Garza García, Nuevo León, el 25 de abril de 1993.

Municipio y sistema federal

El impulso tanto de un genuino federalismo como del fortalecimiento municipal también forma parte de la impronta histórica de Acción Nacional. Desde sus fundadores y pasando por personajes ilustres, que han recorrido el camino hacia el cambio con auténtico espíritu subsidiario, se ha promovido el robustecimiento del federalismo, entendido como la vigorización de las entidades que conforman a la Unión. Así, en la ceremonia conmemorativa de la Constitución, en 1974, siendo diputado federal Manuel González Hinojosa, éste sostenía:

la formación de un país se fragua todos los días mediante la integración del pueblo, la formación de su conciencia, su asentamiento en un territorio que hay que descubrir, ocupar y vivir de él, pero ello, requiere un orden, un mínimo de organización que no sólo sirva para regular las relaciones primarias de vecindaje, sino las relaciones más profundas de la comunidad si ésta aspira a ser una Nación y un Estado.

Pero lo verdaderamente trascendente de este código fundamental no radica en la bondad de método, en la medida de sus disposiciones, o en el acierto de haber optado por el régimen republicano, sino que todo ello se da en el instrumento que desde el punto de vista jurídico, es el documento que señala el origen del Estado mexicano.⁷

El PAN enarbola el principio respecto a la autonomía municipal como fundamento del orden subsidiario, solidario y responsable que el gobierno federal y los gobiernos estatales deben garantizar. En el mismo sentido, se sostiene que el desarrollo integral y el crecimiento equilibrado de todas las regiones del país es la esencia del Estado federal.

Como ejemplo del impulso al municipalismo por parte de legisladores del PAN se significa la reforma al artículo 115 constitucional, que contenía diversas propuestas históricas y que fue publicada el 23 de diciembre de 1999. Uno de sus impulsores, el diputado Juan Marcos Gutiérrez, argumentó entonces:

⁷ Manuel González Hinojosa, *Homenaje a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1824*, conferencia pronunciada el 3 de octubre de 1974.

Para el Partido Acción Nacional, el municipio es la forma primera de la sociedad civil, con autoridades propias y funciones específicas, cuya misión consiste en proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar a la comunidad los servicios básicos que la capacidad de las familias no alcanza a proporcionar. El municipio, base de la organización política nacional, debe ser comunidad de vida y no simple circunscripción política, fuente y apoyo de libertad de eficacia en el gobierno y de limpieza en la vida pública. Hoy, nos damos cita con la historia para cumplimentar la tarea que nos propusimos desde 1939. Hoy, venimos a cumplir con uno de los compromisos fundamentales de nuestra agenda legislativa.

Política y responsabilidad social

En Acción Nacional se concibe a la actividad política como parte del orden dinámico que respeta la libertad y promueve la responsabilidad social como base para el desarrollo de una comunidad democrática, sustentable y solidaria. Los partidos políticos juegan un rol en el que se impulsa la responsabilidad social en la construcción de los bienes públicos.

En este sentido Acción Nacional ha trabajado para transformar ese principio en hechos. Uno de los más importantes logros que se han consolidado es la reforma que dio vida a la Fiscalización Superior de la Federación.

De hecho una de las banderas de las reformas que ha impulsado Acción Nacional es la necesidad de institucionalizar la rendición de cuentas y la fiscalización. Si bien, hoy en día siguen siendo perfectibles, la transparencia y la rendición de cuentas son las metas de un conjunto importante de iniciativas y reformas. El 14 de diciembre de 1998 se aprobó en la Cámara de Diputados la reforma a los artículos 73, 74, 78 y 79 constitucionales para crear la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación.

El objeto de la iniciativa, en los términos de este principio, fue crear una serie de reformas que permitieran la planeación, presupuestación, ejecución, control, evaluación y fiscalización del sector público federal dentro de las facultades correspondientes al Poder Legislativo, en el ejercicio de sus atribuciones de control.

El año subsecuente, se votó una iniciativa correlativa a los artículos 73, 74, 78 y 79, la cual fue publicada el 30 de julio de 1999. En la aprobación de la reforma se estableció: la regulación de la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación y la coordinación de sus funciones, entre otros aspectos.

Otro de los importantes temas en los que Acción Nacional ha participado con gran ahínco es la reforma constitucional en materia de transparencia y rendición de cuentas. Al respecto se reconoce la autoría y el impulso que el tema tuvo de parte del gobierno panista del presidente Vicente Fox. A efecto de profundizar en la materia se promovió una serie de cambios que se cristalizaron en la enmienda que fue publicada el 7 de febrero del 2014. El Decreto reformó y adicionó los artículos 6o., 73, 76, 89, 105, 108, 110, 111, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El contenido consistió en modificar la naturaleza del órgano garante (Instituto Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública) para transformarlo en un órgano constitucional autónomo —al igual que ocurriría con los órganos garantes de las entidades federativas. El Senado fue atribuido con la facultad del nombramiento de los comisionados, previa consulta popular, otorgándose al presidente de la República la posibilidad de objetar la decisión; se incluyeron como sujetos obligados al régimen de transparencia a todos los Poderes de la Unión, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como a cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en cualquier orden de gobierno.

También, se facultó al Congreso de la Unión para expedir leyes generales en materia de transparencia, datos personales y archivos; se establecieron las bases para la coordinación entre los entes de estas materias: federal y local; así como con la Auditoría Superior de la Federación y el INEGI; se atribuyó al órgano garante nacional la posibilidad de atraer casos trascendentes de las entidades federativas; y se sentaron las bases de la participación ciudadana mediante la creación de un Consejo Consultivo.

A pesar de que la reforma de transparencia fue impulsada por el trabajo en equipo de todos los grupos parlamentarios, la participación

de los legisladores de Acción Nacional fue esencial. Las palabras del posicionamiento en la Cámara de Diputados de la diputada Elizabeth O. Yáñez fueron en el siguiente tenor:

Hoy es un gran día para México, con esta reforma avanzamos de manera importante en la construcción de un gobierno transparente que rinda cuentas. Nuevamente, el Partido Acción Nacional le cumple al pueblo de México. Nuevamente la lucha de Acción Nacional es por la transparencia y la rendición de cuentas.

La mejor herramienta para combatir la corrupción es dar al ciudadano acceso a toda la información, de las acciones de los gobiernos federal, estatal y municipal. Esta facultad reconvierte a la ciudadanía en observadores y fiscalizadores de la acción gubernamental y da mayor amplitud a la participación ciudadana. Es con estas acciones que se dan pasos firmes para tener mejores condiciones de combatir la corrupción. Esta corrupción que tanto lacera al pueblo de México y que nos obstruye para poderle dar mejor calidad de vida a todos los mexicanos.

Estado de derecho y justicia

El Estado de derecho es parte fundamental de una nación. A través de su vigencia, la comunidad puede encontrar las bases para una convivencia armónica. Desafortunadamente, México no se ha destacado por su cumplimiento en los estándares relativos al cumplimiento del Estado de derecho, el acceso a la justicia, el combate a la impunidad y los derechos de las víctimas.

Como se ha señalado, el tema de seguridad y justicia ha sido central dentro del trabajo parlamentario del PAN, así como de los gobiernos federales y estatales emanados de éste. La lista de iniciativas en materia de justicia, especialmente del orden penal ha sido muy rica y amplia. Entre las reformas constitucionales impulsadas se encuentran las siguientes:

La que fue publicada el 12 de diciembre del 2005, en virtud de la cual se incorporó la justicia para adolescentes como una obligación del Estado mexicano a través de la reforma al artículo 18 constitucional, como un deber de todos los órdenes de gobierno. La reforma

mencionada tuvo como origen la iniciativa presentada en la Cámara de Diputados el 7 de marzo del 2013, después de ello se presentaron dos iniciativas más.

Posterior a la creación constitucional del sistema de justicia para adolescentes, Acción Nacional decidió impulsar otra que se presentó en marzo del 2013; posteriormente, se presentó otra más sobre la misma materia el 25 de marzo del 2014. El proceso culminó con la publicación, el 2 de julio del 2015, de la reforma al inciso XXI del artículo 73 constitucional en el que se establece la facultad del Congreso para expedir una ley general en materia de justicia para adolescentes.

Otra de las reformas más trascendentales en la historia del país es la que se publicó el 18 de junio del 2008. En dicha reforma se cambió el paradigma de la nación consolidada en el cambio al sistema de justicia penal de un sistema mixto-inquisitivo a uno oral, lo que implica una oportunidad para remontar el atraso que en la materia padece la sociedad como resultado de un sistema de justicia anquilosado, prolijo en violaciones de derechos humanos y caracterizado por la corrupción, la ineficacia y la inexistencia de métodos de investigación criminalística.

La implementación del nuevo sistema de justicia, basado en los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación, representa uno de los mayores retos del Estado mexicano. En tal sentido, la responsabilidad de nuestro partido no sólo será velar por la actualización de la normatividad que exige la nueva sistemática procesal, sino que también será un exigente supervisor desde las trincheras legislativas y ejecutivas para que los operadores realicen su trabajo con criterios de excelencia.

También, a efecto de unificar y homologar la legislación relativa a los delitos en materia de secuestro y trata de personas, el Ejecutivo federal de origen panista, durante el sexenio 2006-2012, propuso reformas constitucionales que fueron aprobadas.

El 8 de octubre del 2013, se publicó la reforma al artículo 73 constitucional en la que se establece una legislación única en materia procedimental penal, mecanismos alternativos de solución de controversias y ejecución de penas; así como la facultad de atracción de casos del fuero local al federal en los supuestos en los que la materia sea concurrente.

Dicha reforma consta de tres iniciativas, la primera y la segunda de ellas fueron presentadas por Acción Nacional el 14 de febrero y el 9 de abril del 2013 y la tercera, en la que también participó el PRI, el 24 de abril siguiente.

En el tema relacionado con la autonomía de la Fiscalía Nacional, el PAN participó activamente en la inclusión constitucional de dos fiscalías en dos temas en los que se tiene una especial preocupación: la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos relacionados con Hechos de Corrupción.

A MODO DE CONCLUSIÓN

El trabajo de todas las generaciones de legisladores de Acción Nacional, gradualmente, se ha logrado plasmar en nuestra Constitución. Allí está la voz de cada ciudadano que ha votado por nosotros y de cada legislador que ha tenido la oportunidad de ser parte de las reformas constitucionales.

Nuestro país sigue padeciendo muchos de los rezagos relacionados con la desigualdad social que ya existían en 1917, y aunque sea en proporciones no comparables a las que se vivieron en la Revolución, siguen siendo grandes pendientes. Indudablemente la Constitución ha sido un factor de modernización y unidad nacional. No obstante, persisten condiciones de injusticia social, inequidad en la creación y distribución de la riqueza, la vulneración constante al Estado de derecho, el abuso y la corrupción.

El PAN advierte que el Centenario de la Constitución debe ser una oportunidad, no solamente para realizar una reflexión de orden jurídico, sino para hacer un juicio crítico de qué tan cercana es la realidad nacional del ideal constitucional.

La Constitución es, antes que nada, una norma jurídica. Como tal debe ser sometida constantemente a revisión, ya que a lo largo de las décadas muchos gobiernos han abusado del ejercicio reformista para incrustar en ella visiones parciales e incluso se han excedido en la elaboración de prescripciones programáticas carentes de eficacia legal, lo que también ha sido ocasión para la simulación y la frustración colectiva.

México es un país que tiene una tradición jurídica y constitucional muy rica y basta, en la que el PAN ha podido contribuir con propuestas y líneas de pensamiento. En aras del perfeccionamiento constante de la vida nacional y en la lucha por los grupos más necesitados, el PAN seguirá siendo un factor de esfuerzos y de solidaridad humanista. Nuestro mejor empeño será para que el texto constitucional se convierta en una realidad plena para todos los mexicanos y no sólo para unos cuantos.

FUENTES CONSULTADAS

Electrónicas

Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos LI Legislatura. Disponible en: <http://cronica.diputados.gob.mx/DDebates/51/2do/Ord/19801230.html>

Proyección de Principios de Doctrina, Partido Acción Nacional, 2002. Disponible en: <https://www.pan.org.mx/wp-content/uploads/2013/04/Principios-de-doctrina-2002.pdf>

Conferencias

ANAYA CORTÉS, Ricardo, Rueda de prensa en la presentación del Sistema Nacional Anticorrupción, el 4 de noviembre de 2014.

Doctrina, ideología, comunicación. Transcripción corregida de la Conferencia a los comunicadores de gobiernos de Acción Nacional sustentada en San Pedro Garza García, Nuevo León, el 25 de abril de 1993.

GONZÁLEZ HINOJOSA, Manuel, Homenaje a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1824, el 3 de octubre de 1974.

Palabras de Rafael Preciado Hernández ante la tumba del maestro don Manuel Gómez Morín.

Transcripción corregida de la conferencia a los comunicadores de Gobiernos de Acción Nacional, sustentada en San Pedro Garza García, Nuevo León, el 25 de abril de 1993.



REFLEXIONES DESDE LA IZQUIERDA EN TORNO A LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES

Diputado Francisco Martínez Neri*

INTRODUCCIÓN

Aunque la Constitución es producto de la soberanía, indudablemente tiene una pretensión de permanencia. No debe ser efímera, pero tampoco debe quedar incólume, pues precisamente son dos las características de los textos constitucionales: cambio y estabilidad. Esto es, que no se pueden impedir adecuaciones a las transformaciones políticas, sociales, económicas y culturales de la sociedad.

La proximidad del Centenario de nuestra Carta Magna hace propicia la oportunidad de hacer una revisión y reflexión de las múltiples reformas que ésta ha sufrido hasta nuestros días, con una visión de izquierda.

Cabe aclarar que no deben pasar inadvertidas las posturas que plantean una reconfiguración de nuestro Código Político o, incluso, aquellas que sugieren un nuevo texto constitucional. Esto no será revisado en este documento; sin embargo, se deja en la mesa para incluirlo en el debate político.

Por ello, en este estudio se hará una reflexión acerca de los cambios que ha sufrido nuestra Constitución y cómo han modificado su estructura. Por cuestiones de espacio, no serán abordadas la totalidad de las más de seiscientas reformas y adiciones que ha sufrido desde que fue

* Coordinador del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD).

promulgada, sino que se han seleccionado para su comentario algunos preceptos constitucionales que, desde la visión de la izquierda, han sido de gran trascendencia o de regresión.

El Partido de la Revolución Democrática, como partido político nacional de izquierda, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, tiene como objetivo primordial “promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país”.¹

Bajo este principio, nuestro partido —cuya representación se encuentra presente en la Cámara de Diputados, en la Cámara de Senadores, en los Congresos de las Entidades Federativas y en la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, en la actualidad y como fruto de su intensa participación— se presenta como la principal fuerza electoral de la izquierda, y puede decirse que ha contribuido de manera relevante al desarrollo de la agenda nacional que ha cambiado la vida política de nuestro país, de forma que “el México del siglo XXI no se puede explicar sin las iniciativas, aportaciones y grandes transformaciones las cuales el PRD ha impulsado”.²

LA TRANSICIÓN DEMOCRÁTICA

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, si bien aún conserva los lineamientos establecidos en 1917, es una de las más longevas del mundo, después de la Constitución de Estados Unidos expedida en 1787,³ pues la mayoría de las constituciones vigentes son posteriores a la Segunda Guerra Mundial (1945) y el fin de la Guerra Fría (1989), como es el caso de las iberoamericanas.⁴

¹ Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, reformado en el XIV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado en el Distrito Federal, los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2015.

² Declaración de Principios del Partido de la Revolución Democrática.

³ La Constitución de los Estados Unidos es conocida por su texto relativamente corto, incluidas sus 27 enmiendas, pues no rebasa las ocho mil palabras. Nuestra Constitución contiene poco más de 60 mil palabras.

⁴ Héctor Fix-Fierro, “Hacia el Centenario de la Constitución mexicana de 1917. Una reflexión a propósito de reformas, textos, modelos y culturas constitucionales”, en Diego Valadés, Miguel Carbonell Sánchez y Héctor Fix-Fierro, *Estado Constitucional*,

En este sentido, la mayor parte de los cambios que ha sufrido han alterado su contenido, quedando plasmados en ellos el ideario y los proyectos de los gobiernos en turno, incorporando nuevos derechos e instituciones e, inclusive, dando entrada a las relaciones de poder que en forma hegemónica ejercía el presidente de la República y que aún están por desarrollarse a plenitud.

Lo anterior se debe a que la mayoría de las iniciativas de reforma constitucional provenían de la Presidencia de la República y, en consecuencia de ello, no era aprobada ninguna sin su anuencia. Si bien en la actualidad ya no es el único proponente del proceso de modificaciones a la Norma Fundamental, sí es un actor protagónico.

Aunado a lo anterior, las constantes modificaciones han traído como consecuencia que nuestra Carta Magna se haya convertido en un texto cada vez más extenso y desordenado, pues comparado con el documento aprobado por el Constituyente de 1917, es casi tres veces mayor.⁵

Precisamente, la mayor parte de las reformas y adiciones al texto constitucional es consecuencia de la denominada “transición democrática”, esto es, el cambio político que inició a finales de los años setenta y que se intensificó a partir de la década de los años noventa, periodo en el cual nuestro país transitó hacia una democracia electoral que actualmente está en proceso de consolidación.

En este sentido, en algún momento se pensó que la nueva pluralidad política iba a impactar en la disminución de adecuaciones a la norma fundamental; sin embargo, a pesar de que ningún partido político representado en ambas cámaras del Congreso de la Unión puede aprobar por sí solo reformas a la Ley Fundamental, en los últimos diez años se ha intensificado esa labor. Incluso, el aumento no solamente ha sido en cuanto al número de reformas, sino también en cuanto a longitud del texto constitucional, junto a la distorsión del contenido de sus artículos, al introducir cuestiones de carácter reglamentario.

A continuación, se hace una breve descripción de las reformas constitucionales que desde la óptica de la izquierda han sido de gran

derechos humanos, justicia y vida universitaria. Estudios en homenaje a Jorge Carpizo. Estado constitucional, t. IV, vol. 1, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, 2013, p. 684.

⁵ *Idem*, p. 686.

trascendencia para el país. El criterio que se utilizó para seleccionarlas atiende a la intervención activa desempeñada por el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en su conformación.

Se reconoce que existen otras, que también son importantes, como es el caso de la autonomía del Banco de México, la creación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la enajenación de la propiedad ejidal y comunal, entre otras, pero que no fueron incorporadas en este documento por ser previas al periodo comprendido entre 2008 al 2016.

De las garantías individuales a los derechos humanos

La Norma Fundamental ha sufrido innumerables cambios en los componentes de los derechos y libertades. Con base en ellos, se ha construido un nuevo paradigma constitucional que ha transformado la forma de comprender e interpretar los derechos fundamentales. Prueba de ello es la reforma constitucional en materia de derechos humanos publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el día 10 de junio del 2011, debido a que “este cambio trascendental exige a todos los operadores jurídicos un minucioso análisis del nuevo texto constitucional, para determinar sus alcances y reinterpretar aquellas figuras e instituciones que resulten incompatibles o que puedan obstaculizar la aplicación y el desarrollo de este nuevo modelo”⁶ y de la cual podemos destacar la distinción entre derechos humanos y garantías.

Con ello, nuestra Ley Fundamental adoptó el término que es más aceptado en el derecho internacional y conservó las garantías, como mecanismo para asegurar su protección y el medio para la reparación.

Además, otro cambio relevante, fue el del artículo 1o., en el sentido de reconocer que todas las personas no sólo gozan de los derechos humanos que están reconocidos en la Constitución, sino también se hacen extensivos a los que están previstos en los tratados internacionales de los cuales nuestro país es parte.

Así, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Cámara de Diputados participó activamente con un total

⁶ Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la contradicción de tesis 293/2011.

de 12 iniciativas: 10 presentadas por diputadas y diputados de nuestra fracción y dos propuestas en forma conjunta por diversos integrantes de grupos parlamentarios, las cuales formaron parte del dictamen correspondiente. Cabe precisar que este proceso legislativo fue integrado con 33 iniciativas presentadas en diversas fechas.

Derecho a la educación

En la Constitución de 1857 el derecho a la educación no estaba contemplado, pues había un rechazo a la intromisión del Estado en la enseñanza. Fue durante la integración del Constituyente de 1917 cuando este derecho cobró gran relevancia.

En la historia constitucional mexicana, la materia educativa ha sufrido cambios de gran trascendencia desde su discusión, para quedar regulada en el artículo 3o., hasta resultar establecidas las características de la enseñanza impartida por el Estado, aunque no de forma exclusiva, debido a que la educación básica y la superior se podían realizar en establecimientos particulares.

No fue sino hasta 1934, cuando el general Lázaro Cárdenas cambió el contenido ideológico de este precepto constitucional, al establecer que la educación impartida por el Estado sería socialista, excluyendo de ella toda doctrina religiosa. Además, se conservó la gratuidad de la enseñanza primaria impartida por el Estado, para añadir un componente adicional: su obligatoriedad.

Durante la década de los años noventa, se reconfiguró la relación Estado-Iglesia, y con ello, una reforma constitucional a este artículo,⁷ en la cual se introdujo el adjetivo “laica”, que definiría la educación impartida por el Estado.

Otro cambio constitucional de gran importancia tuvo lugar en 2013,⁸ cuando se estableció que el Estado garantizaría la calidad en la educación obligatoria, de tal modo que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa, así como la aptitud de los docentes y cuerpo directivo garantizarían el aprendizaje.

⁷ *Diario Oficial de la Federación*, el 28 de enero de 1992.

⁸ *Diario Oficial de la Federación*, el 26 de febrero del 2013.

También, en esta misma reforma, se elevó a rango constitucional un mecanismo de evaluación para el ingreso y permanencia de los docentes. Además, se estipuló que el ingreso al servicio docente y la promoción para los cargos de dirección y supervisión en la educación básica y superior que imparta el Estado se harán mediante concursos de oposición.

Esta modificación dio pie a un conjunto de reformas de carácter administrativo; sin embargo, no ha generado cambios curriculares, ni de formación docente ni de mejora en las condiciones de la enseñanza. Al momento de escribir estas reflexiones la reforma educativa pasa por grandes apuros, pues ha sido objetada por la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación (CNTE).

Nuevos derechos contenidos en el artículo 4o.

Este precepto legal es uno de los que más modificaciones han sufrido, ya que contiene los denominados “derechos de segunda generación” o “derechos sociales”.

Como parte de esas reformas en las que el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática ha hecho importantes aportaciones en la Cámara de Diputados, se encuentra la relativa a los derechos de las niñas y los niños,⁹ elevando a rango constitucional el interés superior de la niñez, lo que deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a este segmento vulnerable de la población. Además, se estableció la obligación por parte de ascendientes, tutores y custodios de preservar y exigir el cumplimiento de este principio.

Otra modificación de gran trascendencia es la relativa a incluir el derecho de acceso a la cultura y al ejercicio de los derechos culturales,¹⁰ mediante el establecimiento del principio general de acceso, participación y disfrute de los bienes y servicios culturales que presta el Estado con pleno respeto a la libertad creativa.

En este caso, las observaciones que hizo el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para México, en su diagnóstico sobre la situación de

⁹ *Diario Oficial de la Federación*, el 12 de octubre del 2011.

¹⁰ *Diario Oficial de la Federación*, el 30 de abril de 2009.

los Derechos Humanos en nuestro país, en particular sobre el derecho de acceso a la cultura, son las siguientes: “De hecho, la Constitución no establece el principio general de acceso, participación y disfrute de los bienes y servicios culturales. Las intervenciones en materia de cultura son aisladas entre sí y con las otras políticas públicas del Estado Mexicano, además de que no se prevé la participación sobre su usufructo, promoción, comercialización y repartición de beneficios”. Con base en esta observación fue aprobada la reforma constitucional que nos ocupa, sin que hasta el momento, después de haber transcurrido seis años, se tenga una ley reglamentaria que haga efectivos estos derechos.

El Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática tuvo especial participación en el proceso legislativo, pues de las nueve iniciativas que formaron parte del dictamen, siete de ellas fueron presentadas por diputadas y diputados de nuestra fracción, razón por la cual, se considera una de las mayores aportaciones en los cambios que ha sufrido nuestra Ley Fundamental.

Derecho a las Tecnologías de la Información

En 2013¹¹ se reformó el artículo 6o. constitucional, para incorporar el derecho de acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet.

En este sentido, dado que se concibe a las telecomunicaciones como servicios públicos de interés general, en la modificación constitucional se estableció que el Estado garantizará que los servicios relacionados con ellas se presten en condiciones de calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.

Las concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones serán otorgadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT).

Si bien en el ámbito constitucional esta reforma constituyó un avance para impulsar la competencia en el sector de la radiodifusión y las telecomunicaciones, la expedición de la ley reglamentaria provocó

¹¹ *Diario Oficial de la Federación*, el 11 de junio de 2013.

un retroceso. Más aún, en la conformación del IFT cuyos integrantes debieron ser independientes de las empresas reguladas y de las tendencias políticas, lo cual no aconteció.

Nuevo sistema de justicia penal

El 18 de junio del 2008 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el decreto por el cual se reformaron los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, entre otros, de la Constitución, en materia de justicia penal y seguridad pública, creando un nuevo sistema de justicia penal. Como parte de los aspectos a destacar, se encuentran el sistema procesal penal acusatorio, y los cambios al sistema penitenciario y de seguridad pública —con la finalidad de que el Estado esté dotado de elementos que le permitan combatir la criminalidad.

El referido sistema tuvo como fecha límite el 18 de junio del 2016 para su implementación al cien por ciento, tanto para el ámbito federal como en las entidades federativas. No es posible realizar una evaluación en cuanto a su impacto, puesto que aún debe acreditarse que la justicia sea más ágil y equilibrada.

El proceso legislativo ante la Cámara de Diputados estuvo conformado por diez iniciativas, de las cuales cinco fueron presentadas por diputadas y diputados de nuestra fracción parlamentaria, en diversas fechas.

Reforma energética

El texto original del artículo 27 de nuestro Código Político establecía que la propiedad de las tierras y aguas correspondería originalmente a la nación, la cual tendría el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo así la propiedad privada, la cual a la postre podía ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante el pago de una indemnización. Pues bien, este precepto constitucional ocupa el tercer lugar en cuanto al número de reformas que ha tenido,¹² sólo después de los artículos 73 y 123 de la Constitución.

¹² Este artículo ha sufrido veinte reformas. La primera fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, el 10 de enero de 1934, y la número 20 fue publicada el 29 de enero del 2016.

La última modificación a este artículo tuvo por objeto establecer que a la nación le corresponde exclusivamente la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica. Esto implica que para estas actividades no se otorgarán concesiones; no obstante, el Estado tiene la facultad de celebrar contratos con particulares para participar en las demás actividades de este sector.

Respecto al petróleo y los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos en el subsuelo, quedó previsto que tampoco se otorgarían concesiones. Y con el propósito de obtener ingresos para el Estado que contribuyan al desarrollo de la nación, ésta llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares.

Desde nuestra visión, como partido de izquierda, ésta ha sido una reforma negativa. Primero, por un proceso legislativo que estuvo plagado de irregularidades, pues a la Minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de energía, enviada por la Cámara de Senadores, fue incorporada a la sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2013, dispensando todos los trámites, para ponerla a discusión y votación al Pleno de la Cámara de Diputados sin turnarla a Comisiones.

Segundo, desde la iniciativa advertimos que era una propuesta de privatización y desnacionalización de los recursos petroleros, del gas natural y de los demás recursos naturales en hidrocarburos; de los campos de producción y de las áreas de interés del petróleo, de los ingresos, las ganancias y las facultades y responsabilidades que hasta ese momento correspondían a Pemex y a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), desmantelando con ello su infraestructura y entregando al sector privado su operación. Ello es así, ya que en el artículo 27 de nuestra Carta Magna indica que no se otorgarán concesiones ni habrá contratos con particulares para exploración, explotación y extracción de hidrocarburos; lo cierto es que el artículo cuarto transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de

Energía —publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de diciembre de 2013— prevé que habrá cuatro tipos de contratos: servicios, utilidad compartida, producción compartida y licencia.

Estado laico

Hasta el año 2012, el artículo 40 de la Ley Fundamental no había sido reformado, es decir, que mantuvo desde 1917 su texto original. Este numeral, hasta antes de su reforma, establecía la voluntad del pueblo mexicano de constituirse en una República con tres características: ser representativa, democrática y federal. Sin embargo, a partir de un debate importante, se originó que nuestra República se definiera también como laica.

El referido debate se presentó cuando la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con representación mayoritaria del Partido de la Revolución Democrática, realizó cambios legislativos a diversos ordenamientos legales, aprobando el matrimonio igualitario y la interrupción legal del embarazo.

En contra de la interrupción legal del embarazo, tanto la PGR como la CNDH presentaron ante la SCJN, controversias constitucionales con alegatos ideológicos y religiosos, razón por la cual se tenía que redefinir el carácter laico del Estado.

Para esta reforma, el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Cámara de Diputados participó con un total de cuatro iniciativas: tres presentadas por diputadas y diputados de nuestra fracción y una propuesta en forma conjunta por diversos integrantes de grupos parlamentarios, las cuales formaron parte del dictamen correspondiente. Cabe precisar que este proceso legislativo fue integrado con ocho iniciativas presentadas en diversas fechas.

Democracia y sistema de partidos

La democracia ha estado presente en el artículo 40 desde que fue redactada la Constitución. Las instituciones electorales encargadas de la organización y calificación de los procesos electorales fueron incorporadas recientemente en el texto constitucional, al ser incluidas en la

reforma político-electoral de 1990,¹³ cuando se creó el entonces Instituto Federal Electoral (IFE).

Otros aspectos relevantes que trajo consigo esta reforma al Código Político fue la asignación de funciones que debía desempeñar el IFE, tales como la realización de las actividades relativas al padrón electoral, la preparación de la jornada electoral, los cómputos y el otorgamiento de constancias, la capacitación electoral, así como la educación cívica y la impresión de la papelería electoral. Además, debía cerciorarse de que las mesas directivas de casilla estuvieran conformadas por ciudadanos.

Asimismo, se creó el Tribunal Federal Electoral como consecuencia de la implementación de un sistema de medios de impugnación, cuyo objetivo sería dotar de definitividad a los actos de las autoridades electorales.

Ante la inequidad de las elecciones celebradas en 1994, se llevó a cabo otra reforma constitucional¹⁴ en la que el IFE no sólo conservó su autonomía, sino que se borró la injerencia del Poder Ejecutivo, para que el secretario de Gobernación dejara de presidir el Consejo General, dando paso a una plena autonomía, para ser integrado por un consejero presidente y ocho consejeros electorales, designados por la Cámara de Diputados con el voto de las dos terceras partes de sus miembros.

Con las modificaciones al texto constitucional se llevaron a cabo los procesos electorales de 1997, 2000 y 2003. En 2006, año en el cual se efectuaron los comicios más competidos de nuestra era, se consideró necesario realizar una reforma más,¹⁵ que tuvo como propósito cambiar el modelo de comunicación político-electoral, transformando al IFE en la autoridad administradora de los tiempos del Estado en radio y televisión durante el proceso electoral.

En 2014 fue publicada otra reforma a nuestra Carta Magna,¹⁶ como consecuencia del proceso electoral del 2012, en el que se criticó que los institutos electorales locales fueran “cooptados” por los gobernadores de los estados. Esta vez, se transformaría nuevamente el Instituto Federal Electoral en Instituto Nacional Electoral (INE). Sus facultades también

¹³ *Diario Oficial de la Federación*, el 6 de abril de 1990.

¹⁴ *Diario Oficial de la Federación*, el 22 de agosto de 1996.

¹⁵ *Diario Oficial de la Federación*, el 13 de noviembre del 2007.

¹⁶ *Diario Oficial de la Federación*, el 10 de febrero del 2014.

fueron motivos de cambio, pues ahora les correspondería actuar tanto en procesos electorales federales como en los locales, con las facultades siguientes: capacitación electoral, geografía electoral, padrón y lista de electores, ubicación de casillas y designación de funcionarios de las mismas, regulación en materia de ejercicios estadísticos, impresión y diseño de documentos y observación electoral, así como fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos.

Como parte de las modificaciones en dicha reforma, se estableció el 3 por ciento como porcentaje mínimo de la votación requerida para que un partido político pueda conservar su registro, así como los tiempos en radio y televisión de que dispondrán los partidos políticos en tiempos no electorales.

Reforma política de la Ciudad de México

El 29 de enero de 2016, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el decreto por el cual fueron reformados diversos artículos de nuestra Ley Fundamental, relativa a la reforma política de la Ciudad de México.

La modificación al texto constitucional se llevó a cabo ante la necesidad de reformar el régimen político y la naturaleza jurídica del Distrito Federal, para que adoptara las mismas características de las demás entidades federativas, sin menoscabo de su condición de sede de los Poderes de la Unión y, por ende, capital de la República Mexicana.

En ese tenor, se determinó que los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Ciudad de México, tuvieran el mismo régimen de responsabilidades previsto en la Constitución general.

En cuanto al régimen laboral, sería aplicable el apartado B del artículo 123 de la Norma Fundamental.

Por otro lado se suprimió la atribución del Senado de la República para designar al titular del órgano de gobierno de la Ciudad de México en caso de ausencia o remoción.

Un aspecto importante es la autonomía de la Ciudad de México en lo relativo a su régimen interior y organización política y administrativa, la cual quedará plasmada en su propia constitución política.

En cuanto a la división territorial, tendrá plena autonomía y el gobierno de las demarcaciones territoriales estará a cargo de las alcaldías.

Contarán con un consejo integrado entre 10 y 15 miembros electos democráticamente, teniendo como principal función la aprobación del presupuesto de egresos de la demarcación correspondiente.

En temas de seguridad pública, corresponde al jefe de Gobierno la facultad de nombrar y remover al servidor público que ejerza el mando directo de la fuerza pública.

Cabe destacar que se incorpora la Legislatura de la Ciudad de México como parte integrante del Órgano Revisor de la Constitución.

CONCLUSIONES

Al valorar las reformas constitucionales del periodo comprendido entre el 2008 y el 2016 puede llegarse a los siguientes señalamientos:

1. El modelo económico y político generado después de la Revolución Mexicana ha sido desplazado. La idea rectora de un Estado amplio, con fuertes instrumentos, se sustituyó por la noción de Estado con mayores interacciones con el sector privado.

2. El sector privado ha ganado en influencia y fuerza. Cuando se señala que se privatizan funciones del Estado no se quiere decir que se privatizan propiedades, sino que áreas antes reservadas ahora se comparten.

3. La democracia ha avanzado y ha dado como fruto la alternancia federal, muestra de ello se halla en las entidades de Aguascalientes, Chihuahua, Durango, Puebla, Quintana Roo y Tamaulipas, donde recientemente ha habido alternancia de gobierno. Sin embargo, la alternancia no significa en automático un edén democrático y beneficios, sino que los actores se turnan, pero aún queda por demostrarse que sus acciones realmente elevan la calidad de vida o mejoran las condiciones de la mayoría de la sociedad.

4. El debate de la segunda vuelta electoral y la gobernabilidad sigue vigente y no ha encontrado consenso entre las fuerzas políticas para incorporarlo al texto constitucional. De aceptarse, se crearían condiciones necesarias para que el presidente electo cuente con una mayoría que le permita impulsar su programa de gobierno.

5. En el ámbito educativo se requiere reflexionar acerca de la evaluación, de tal suerte que ese concepto adquiera verdadera legitimidad.

6. Finalmente, los procesos de apertura y liberalización económica originan cambios que se trasladan a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por ejemplo, el Tratado de Libre Comercio con América del Norte y la pérdida de la política arancelaria han generado nuevas dinámicas en las exportaciones, los flujos de la mano de obra, entre otros aspectos. Por último, debemos reflexionar: cómo evaluar el impacto de una reforma constitucional. La respuesta estriba en que si redundan en el bienestar de la población, el crecimiento y el desarrollo nacional debe considerarse positivo y, en caso contrario, debe cuestionarse y proponer cambios.

Por lo tanto, es pertinente que el foro académico de los expertos y las fuerzas políticas nos preguntemos: la reforma en materia energética ¿ha mejorado la obtención de la renta?, ¿la reforma a la propiedad ejidal y comunal, benefició a los productores del campo?, la reforma en materia educativa ¿elevó su calidad?

Esas son las preguntas que requieren profundización y que nos conducen a señalar que el análisis está vivo y no debe claudicarse en la aspiración de construir un mejor acuerdo político e institucional; que la mejora del texto constitucional es una tarea indispensable y permanente. El mejor homenaje a nuestra Constitución es transformarla y mejorarla en beneficio del soberano, es decir, de las y los ciudadanos.

FUENTES CONSULTADAS

Bibliográficas

FIX-FIERRO, Héctor, “Hacia el Centenario de la Constitución mexicana de 1917. Una reflexión a propósito de reformas, textos, modelos y culturas constitucionales”, en Diego Valadés, Miguel Carbonell Sánchez y Héctor Fix-Fierro, *Estado Constitucional, derechos humanos y vida universitaria. Estudios en homenaje a Jorge Carpizo. Estado constitucional*, t. IV, vol. 1, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-unam, 2013, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, 2013.

Hemerográficas

Diario Oficial de la Federación, 10 de enero de 1934.
Diario Oficial de la Federación, 6 de abril de 1990.
Diario Oficial de la Federación, 28 de enero de 1992.
Diario Oficial de la Federación, 22 de agosto de 1996.
Diario Oficial de la Federación, 13 de noviembre del 2007.
Diario Oficial de la Federación, 30 de abril de 2009.
Diario Oficial de la Federación, 12 de octubre del 2011.
Diario Oficial de la Federación, 26 de febrero del 2013.
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2013.
Diario Oficial de la Federación, 10 de febrero del 2014.
Diario Oficial de la Federación, 29 de enero del 2016.

Electrónicas

Declaración de Principios del Partido de la Revolución Democrática. Disponible en: http://www.prd.org.mx/portal/documentos/declaracion_principios_2014.pdf

Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, reformado en el XIV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado en el Distrito Federal, los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2015. Disponible en: <http://www.prd.org.mx/portal/documentos/basicos/ESTATUTO.pdf>



REVISIÓN DEL CONSTITUCIONALISMO MEXICANO DESDE UN ENFOQUE ECOLOGISTA

Diputado Jesús Sesma Suárez*

*La Constitución no es estática, sino dinámica,
por ser vida, por ser el resultado de intereses
contrapuestos que día a día conforman
la unidad política.*

JORGE CARPIZO

INTRODUCCIÓN

En la ciencia, los modelos de aproximación a una realidad específica han sido un elemento básico para la resolución de problemas diversos; en el caso de las ciencias sociales no es una excepción. De manera particular, por medio del derecho y las ciencias auxiliares del mismo (tales como la política, economía, sociología, ecología, etcétera) se han establecido modelos para normar el comportamiento y el funcionamiento de la colectividad. Dichos modelos han provisto las pautas esenciales para construir las bases que facilitan la convivencia en sociedad, a través de la garantía de los derechos fundamentales resguardados por el aparato institucional y administrativo del Estado.

En este sentido, las constituciones son una suerte de modelo que establece directrices básicas para la organización del Estado y la sociedad, sin embargo, tomando en cuenta la complejidad de la realidad,

* Coordinador del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México (PVEM).

muchos aspectos de la misma quedan fuera del alcance del modelo; de ahí que sea imprescindible la existencia de una constitución capaz de reinventarse para hacer de sus preceptos torales una realidad para todos y mantenerse vigente a fin de responder a la problemática jurídica, política, económica y social de un país en específico en la actualidad.

En virtud de lo expuesto, el presente texto tiene como objetivo principal establecer las pautas y los argumentos para reflexionar sobre el “poder reformador” de la Constitución, en el caso específico de México, como instrumento normativo y lazo para preservar la armonía en una sociedad organizada bajo los preceptos de la democracia.

Con base en esto, el inicio de esta contribución analiza el papel de la Constitución dentro del Estado-nación y, en concreto, su significado en el contexto del México de principios del siglo xx. Posteriormente, esta investigación se centra en la trascendencia, alcance y limitaciones de la Carta Magna en las circunstancias que caracterizan a nuestro país en la actualidad, haciendo hincapié en dos puntos esenciales: primero, en las deficiencias del sistema representativo en diferentes aspectos y, segundo, en la necesidad de identificar elementos comunes para fomentar el interés de la sociedad en la temática pública y, a su vez, generar las condiciones precisas para que el actuar del gobierno pueda ser congruente con la esencia y los preceptos constitucionales.

Finalmente, la propuesta para incentivar la participación ciudadana apela a la protección de los intereses de la colectividad, para lo cual se retoman los principios fundadores del Partido Verde Ecologista de México (PVEM), los cuales consideran los múltiples intereses, las diversas realidades y la conjugación de éstos hacia un objetivo común: la defensa de la vida, en un ambiente de democracia participativa y colaboración entre los diferentes actores de la sociedad.

GENERALIDADES DEL CONSTITUCIONALISMO MEXICANO

En tanto norma fundamental de un Estado-nación, una constitución es, ante todo, el resultado de procesos sociales que, con base en costumbres y afinidad de intereses, buscaron la conjunción de valores y principios para generar una relación de armonía entre representantes y represen-

tados, vínculo que da origen a un nuevo orden jurídico para el Estado y la sociedad. Esto permite concebir a la constitución como una manifestación cultural,¹ es decir, la construcción de los valores y principios sobre los que ésta se erige son, en gran medida, producto de la historia de cada país; no obstante, en el caso mexicano se han visto ampliamente influenciados por la tradición jurídica europea y estadounidense.

La influencia internacional sobre la Constitución mexicana se centra, principalmente, en la recuperación de valores universales, como los plasmados desde 1789 en la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano* (libertad, propiedad, igualdad, seguridad, etcétera), y en la adopción de una organización y un sistema político en particular, el cual guarda similitud con el modelo estadounidense. Aunque es innegable la importancia de los preceptos retomados del exterior, a fin de lograr una mejor gestión y fortalecer la relación entre gobernantes y gobernados, es menester que la estructuración del Estado sea compatible con las necesidades y características propias de la sociedad mexicana.

Con base en lo anterior, desde su conformación como Estado, el reto para México ha sido la identificación de intereses comunes propios, más allá de los valores fundamentales, los cuales posibiliten su universalización a partir de considerar los distintos aspectos que conforman la realidad del país y que necesariamente deben quedar reflejados en el espíritu constitucional y plasmados en su texto. Al respecto, si bien la Constitución podría concebirse de manera muy básica como un conjunto de normas jurídicas, “[...] no puede soslayarse que absorbe un claro contenido político, contempla un modelo social y determina una no menos importante función económica”.²

La Constitución de 1917 respondió precisamente a las circunstancias políticas, económicas y sociales del México de principios del siglo xx, y se identifica como “el fruto del primer movimiento social que vio el mundo”³ en esta centuria. El contexto que precedió la promulgación

¹ Véase Diego Valadés y Miguel Carbonell (coords.), *El proceso constituyente mexicano. A 150 años de la Constitución de 1857 y 90 de la Constitución de 1917*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, 2007, p. XII.

² *Ibid.*, p. 2.

³ Jorge Carpizo, *La Constitución Mexicana de 1917. Longevidad casi centenaria*, México, Editorial Porrúa/UNAM, 2013, p. 15.

de la Carta Magna estuvo marcado por una amplia brecha de desigualdad; por una parte, la población privilegiada (extranjeros incluidos) que mantenía cercanía con Porfirio Díaz gozaba una vida de mucho lujo, en muchos casos sostenida por las rentas de las haciendas y fábricas trabajadas por campesinos y obreros, respectivamente; por otra parte, la población trabajadora vivía en una especie de esclavitud, sin conocimiento del significado de la palabra *libertad*, pues incluso las deudas en las tiendas de raya se heredaba a los descendientes.

En síntesis, durante el Porfiriato no existía armonía entre los intereses del gobierno, centralizado en la figura de Porfirio Díaz y marginal hacia la población, pues todo quedaba al margen de la Constitución de 1857, entonces vigente. De tal manera, los levantamientos y las huelgas de la población obrera y campesina conformaron el antecedente para identificar los intereses comunes del pueblo mexicano, los cuales quedaron plasmados en el texto de 1917. Al efecto, con el objeto de que hubiera bienestar social y se evitara lo ocurrido en el pasado, en la Constitución se establecieron diversas garantías, algunas de ellas fueron la prohibición de la esclavitud en el artículo 2o., también se mandató en el artículo 5o. que nadie podría ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa remuneración y sin su pleno consentimiento, y se plasmó el principio de la libertad de expresión en el artículo 6o.,⁴ entre otras.

SIGNIFICADO Y ALCANCE DE LA CONSTITUCIÓN ACTUAL

A cien años de la promulgación de nuestra Norma Fundamental, las circunstancias y características del país han experimentado diversos cambios, las similitudes son casi inexistentes entre el México de principios del siglo xx y el actual, y las necesidades e intereses cuentan con tintes diferentes a los de entonces. Si bien, desde su promulgación el texto constitucional ha sido reformado en cuantiosas ocasiones, considerando que “la Constitución [...] es un eterno duelo entre ser y deber ser, en-

⁴ Cfr. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM. Disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/infjur/leg/conshist/pdf/1917.pdf>, fecha de consulta: 7 de junio del 2016.

tre realidad y norma”,⁵ es pertinente cuestionar en qué medida nuestra Constitución cuenta con los elementos necesarios para afrontar la problemática jurídica, económica, política, cultural, ambiental y social de la actualidad. En tal sentido, “un perfil metodológico eminentemente jurídico y formalista podría condicionar el análisis al presuponer que la Constitución, en tanto norma que tiene por objeto el poder político, contiene los mecanismos para atajar, en cualquier circunstancia, el distanciamiento entre lo normativo y lo fáctico”;⁶ sin embargo, la reflexión requiere del análisis y comprensión sobre el contexto político y social que norma la Constitución, así como de tomar en cuenta que todo orden jurídico debe tener una actualización constante.

Dada la existencia de un vasto patrimonio constitucional, prevalecen los principios básicos que conforman la estructura de la organización política y sobre los cuales reposan el resto de las reglas, cánones, pautas y políticas del orden jurídico mexicano, a saber: la organización del Estado como república democrática y, dentro de este tipo de régimen, la soberanía del pueblo, la división de poderes, el sistema representativo, las garantías procesal-constitucionales y las relativas a derechos humanos.

Por otro lado, como parte de la evolución política de México, predominan también los principios de justicia social, el federalismo, el municipio libre, la laicidad del Estado y su supremacía sobre la Iglesia, el presidencialismo y la no reelección del presidente de la República.⁷ Sin afán de desdeñar la esencialidad de los principios mencionados, todavía se requiere que nuestra Constitución contemple elementos que sean la base para solucionar las problemáticas actuales de México y permitan generar mejores condiciones de vida para los mexicanos.

Con base en la complejidad de la sociedad mexicana del siglo XXI, compuesta por grupos heterogéneos con necesidades e intereses variados, y considerando el carácter global y de efectos no selectivos de la crisis ambiental, dentro de las problemáticas que aquejan a nuestro país destaca, en primer lugar, la relativa a la organización de éste como

⁵ Jorge Carpizo, *op. cit.*, p. 12.

⁶ Diego Valadés y Miguel Carbonell, *op. cit.*, p. 9.

⁷ Véase Jorge Carpizo, *op. cit.*, p. 238.

una democracia —la cual además es el principio legitimador de nuestra Constitución— y el ejercicio de la misma; y en segundo, la que se vincula con el aprovechamiento, conservación y cuidado de nuestros recursos naturales y, en general, del ambiente.

En este orden de ideas, una de las principales lagunas dentro de la organización democrática de un Estado es el distanciamiento cada vez mayor entre los representantes y los representados. Si bien la delegación de funciones para la administración pública por parte de la sociedad al gobierno es un elemento clave, característico y necesario para el funcionamiento de la democracia, a falta de educación para la política como un medio para el bienestar social, se corre el riesgo de generar una ausencia de interés en la ciudadanía, de manera que la instancia política adquiere un margen de acción amplio que puede llegar a desvirtuar su función misma y atender, en mayor medida, los intereses de un sector específico de la sociedad, dejando el bienestar común en un segundo plano, rompiendo asimismo la armonía que debería generar el orden jurídico. Al respecto, Marcos Kaplan señala:

A través de la historia, las sociedades se han visto sometidas a la ley de una politización irreversible. La política se separa cada vez más de la sociedad, y adquiere un grado creciente de poder sobre ésta. Se especializa cada vez más como actividad estructurada en la sociedad. Se vuelve esfera particular que aspira al monopolio y a la independencia. De medio, se transforma en fin exterior y superior a la sociedad. La esfera socioeconómica, la soberanía del pueblo, se alienan en relación a la esfera política y en su beneficio. El pueblo pasa a ser de sujeto a objeto de la historia. Los intereses humanos son subordinados a los intereses políticos.⁸

Lo anterior permite ilustrar una parte de la problemática de la organización democrática en México: la referente al desinterés *quasi* generalizado de la ciudadanía en la actividad política, que responde en buena medida al desprestigio de la esfera política por motivos de corrupción e incumplimiento de preceptos constitucionales como, por ejemplo, la seguridad pública o la libertad de expresión. En tales términos, a un siglo de haber sido promulgada la Constitución mexicana, es necesario

⁸ Marcos Kaplan, *Estado y sociedad*, México, UNAM, 1987, 3ª reimpresión, p. 144.

replantear el papel de la sociedad dentro de la vida política, de manera que no sólo el gobierno pueda controlar (o no) el ejercicio del poder, sino que, en la práctica, la participación ciudadana tenga alcances mayores que los posibilitados por el ejercicio del sufragio.

En razón de lo expuesto, dos factores adquieren esencial importancia: por una parte, la educación para el pensamiento político y, por la otra, la capacidad del gobierno para llevar a cabo un actuar transparente y con ello habilitar las estructuras necesarias para rendir cuentas de manera efectiva, fomentando el involucramiento y participación de la ciudadanía en los asuntos de interés general para alcanzar el bienestar social. Con relación al primer factor, el desinterés de la sociedad en la actividad política guarda correspondencia con la desinformación respecto al quehacer político, situación que se vincula con la ausencia de un mayor esfuerzo gubernamental y administrativo por comunicar en qué consiste y cuál es la importancia de la labor de las instituciones públicas para los ciudadanos, así como por generar mecanismos para impulsar la participación en las decisiones de gobierno. De tal manera, es menester construir las condiciones necesarias para desarrollar una cultura de participación ciudadana en México a partir de la promoción de la educación formal e informal en aspectos cívicos, de gobierno y de interés general.⁹

Lo anterior se fundamenta en el ideal de adoptar la democracia no solamente desde una visión schumpeteriana, en la cual se encuentra distanciada de la soberanía popular y sólo se convierte en un método político para la toma de decisiones, sino de convertirla en una “forma de vida, en donde los ciudadanos sean actores de pleno derecho en la construcción de las instituciones, en el ejercicio y en el control del poder, además, de generar condiciones garantistas de respeto y cumplimiento a los derechos humanos, tanto a los de igualdad como a los de libertad”.¹⁰

Por otro lado, las implicaciones de la separación de la política y la sociedad no refieren únicamente a las anteriores, sino que se vinculan

⁹ Véase José de Jesús Covarrubias Dueñas, *El paradigma de la Constitución (México 1917-2000)*, México, Porrúa, 2004, p. 136.

¹⁰ Diego Valadés y Miguel Carbonell, *op. cit.*, p. 125.

directamente con el sistema político y la división de poderes en un Estado democrático. La estructura del sistema representativo contempla la existencia de mecanismos para generar una dinámica de pesos y contrapesos, repartidos entre los diferentes poderes, bajo la premisa de establecer una suerte de autocontrol dentro del gobierno, con el fin de evitar la supremacía o excesos de poder de uno sobre el otro. Del mismo modo, la presencia de este balance en el poder político tiene, como ideal, el enriquecer la toma de decisiones, conciliando visiones bajo argumentos que, en la teoría, deberían tener como fin último el bienestar de la sociedad.

No obstante, el objetivo original de contar con un sistema de pesos y contrapesos, en muchas ocasiones es tergiversado, como ocurre con la lógica de representación política. En tal sentido, “la lucha por el poder político [...] [requiere] la constitución y manipulación de *clientelas* y *alianzas* [...] [de manera tal que derivan en relaciones de intercambio, y éstas] adoptan diversas formas: apoyos y servicios, sus remuneraciones directas, protecciones, favores, privilegios, donaciones, corrupción. [A través de éstas] se logra la movilización de hombres, oportunidades, empleos, ingresos, bienes materiales”.¹¹

El sistema se convierte entonces en un juego donde se disputan diversos intereses, pero pocas veces tienen como principal motivo el bienestar social. Se pierde la esencia de contar con un mecanismo deliberativo para dar lugar a un mejor proceso de toma de decisiones; en lugar de esto, el peligro es que la dinámica gire en torno a intereses partidistas y, a partir de ahí, existen dos opciones: paralizar el proceso legislativo a causa de no alcanzar un acuerdo, o negociar con el adversario buscando sacar el mayor provecho. En ninguno de los casos el interés común se ve beneficiado.

El efecto de desvirtuar este mecanismo tiene impactos directos en la esencia de nuestra Carta Magna. En el sistema político mexicano, de acuerdo con el artículo 135 constitucional, permite reformas y adiciones a sus propios preceptos; con respecto, la mayoría de los análisis realizados versan sobre el número de reformas hechas a la Constitución, incluso por la administración presidencial. Sin embargo, la reflexión al

¹¹ Marcos Kaplan, *op. cit.*, p. 147.

respecto debe ser más que puramente cuantitativa, debe considerar la cualidad de las mismas, incluyendo el ente que presenta la iniciativa. Aunque el artículo señalado dispone las condiciones para aprobar las reformas y adiciones de la Constitución, no detalla a quiénes corresponde la facultad de presentar iniciativas para tales fines, en tal sentido:

quienes tienen esa potestad en nuestro orden constitucional son los mismos que pueden presentar un proyecto de ley de acuerdo con el artículo 71 de la ley fundamental, por las siguientes razones: al no establecerse una regla específica para tal fin, hay que aplicar la regla general contenida en el artículo mencionado para presentar iniciativas [...]; la interpretación y la práctica constitucionales así lo han consagrado, habiéndose formado una costumbre, que es una de las fuentes del derecho constitucional mexicano.¹²

Con base en lo anterior, el artículo 71 otorga el derecho de iniciar leyes o decretos al presidente de la República, al Congreso de la Unión, las legislaturas estatales y a los ciudadanos. No obstante, los proyectos de reforma o adición a la Ley Fundamental han sido en la mayoría de los casos una iniciativa del Ejecutivo federal¹³ y, tomando en cuenta que el sistema de pesos y contrapesos puede desviarse de su fin original, es cuestionable que la aprobación de las modificaciones constitucionales esté vinculada al interés general y no únicamente a intereses particulares.

En razón de esto, en el siglo XXI México afronta el desafío de reconstruir el vínculo de armonía entre gobierno y sociedad que inspiró la promulgación de la Constitución hace un Centenario, cuyo comienzo debe incluir acciones para corregir las fallas del sistema representativo, de forma tal que las bases normativas del orden jurídico mexicano recobren legitimidad frente a la ciudadanía. Uno de los aspectos esenciales para alcanzar este objetivo recae en la reestructuración de nuestros valores y principios comunes, conservando los que quedaron plasmados desde 1917 en la Norma Fundamental, así como su evolución e in-

¹² Jorge Carpizo, “La reforma constitucional en México. Procedimiento y realidad”, en *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, nueva serie, año XLIV, núm. 131, mayo-agosto de 2011, p. 560, Disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/revista/pdf/DerechoComparado/131/art/art3.pdf>, fecha de consulta: 7 de junio del 2016.

¹³ Véase Diego Valadés y Miguel Carbonell, *op. cit.*, p. 363.

corporando elementos que sobre la base de las condiciones actuales del país conformen un componente de identidad para todos los mexicanos que, además, contribuya a crear un interés general en la cosa pública.

UNA PROPUESTA ECOLOGISTA PARA LA CONSTITUCIÓN

Como se expresó en párrafos anteriores, la sociedad actual guarda un carácter demasiado complejo, situación que dificulta la identificación de elementos comunes debido a la diversidad de intereses existentes y a la escasa atención de la mayoría de los mexicanos en los temas públicos que no les generan afectaciones directas. En este tenor, adquiere relevancia la problemática relativa al medio ambiente en México, toda vez que la filosofía básica del Partido Verde Ecologista de México considera que, más allá de las legítimas diferencias ideológicas, existe un problema común que afecta a toda la sociedad, no sólo en nuestro país, sino a nivel mundial: el de la contaminación ambiental y el deterioro ecológico.¹⁴

La tendencia de normar las cuestiones relativas al medio ambiente, e incluso de hablar sobre derecho ambiental, iniciaron hace apenas algunas décadas. En el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente, celebrada en Estocolmo en el año de 1972, por vez primera se plantea en el entorno institucional la toma de conciencia a nivel internacional sobre los efectos negativos de la acción de la humanidad en la naturaleza, por lo cual se llama la atención sobre el carácter finito de los recursos naturales y el deterioro ambiental como consecuencia de ello. “En dicha Conferencia quedó claro que la conservación del medio ambiente no es un problema particular, sino que se generaliza a todos los países porque afecta el bienestar de los pueblos y al desarrollo económico del mundo entero.”¹⁵

¹⁴ Declaración de Principios. Véase Partido Verde Ecologista de México, Disponible en: <http://www.partidoverde.org.mx/2016/documentos-basicos>, fecha de consulta: 8 de junio del 2016.

¹⁵ Emilio O. Rabasa (coord.), *La Constitución y el medio ambiente*, México, UNAM, 2007, pp. 228-229. Disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=2429>, fecha de consulta: 6 de junio del 2016.

A partir de entonces, importantes esfuerzos de la comunidad internacional se han centrado en la promoción e impulso de acciones de los diferentes países para disminuir los efectos nocivos de la actividad industrial sobre el ambiente, así como a la creación de políticas para generar el compromiso internacional de velar por un medio ambiente sano, garantizando este derecho no sólo a las generaciones actuales, sino también para las generaciones futuras, precepto básico que queda plasmado en la definición de desarrollo sustentable.

A medida que la comunidad internacional comenzó a ejercer presión sobre este tema, la ola de modificaciones en las leyes fundamentales de diversos países se hizo presente. En el caso de Latinoamérica se empezó por reconocer el derecho de las personas a un medio ambiente sano, en Argentina (1994), Brasil (1988), Chile (1980), Costa Rica (1994), Ecuador (1998), Nicaragua (1987), Paraguay (1992) y Perú (1993).¹⁶ En términos jurídicos, a esto se añade la idea de reconocimiento de derechos humanos de tercera generación, en los cuales el desarrollo sustentable y la conservación del medio ambiente son fundamentales. Cabe aclarar que la segmentación de los derechos humanos, por generaciones, no implica una jerarquización de los mismos, sino que responde a la dinámica del cambio social e intelectual que en la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* (1948) identifica los derechos civiles y políticos (como primera generación), para posteriormente hablar de derechos culturales y sociales.

El caso de nuestro país en materia de legislación para la protección del ambiente es especialmente remarcable. En el año 1999, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* la reforma al artículo 4o. constitucional, en donde se estableció el derecho de toda persona a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; además, por iniciativa del Senado de la República, también se modificó el artículo 25 con el fin de incorporar el concepto de *desarrollo sustentable*. No obstante, estas reformas ya eran precedidas por los primeros intentos para recopilar un conjunto de leyes que promovieran el uso adecuado de los recursos naturales, entre ellas la

¹⁶ *Ibid.*, p. 15.

primera Ley Forestal, que data del año 1926, y la Ley de Conservación del Suelo y del Agua, con fecha de 1940.¹⁷

No obstante lo anterior, en el marco del Congreso Constituyente de hace cien años —si se considera el contexto de la problemática por la posesión y distribución de las tierras—, Venustiano Carranza formuló una propuesta para dar contenido al artículo 27, sin embargo, ésta no convenció al Constituyente. En este sentido, a principios de 1917 “en el discurso que presentó el presidente del Congreso Constituyente, Luis Manuel Rojas, [...] se hizo hincapié en que el artículo 27 tendría que ser el más importante de los artículos [toda vez que] [...] tendrían que sentarse los fundamentos sobre los cuales debería descansar ‘todo el sistema de derechos que pueden tenerse a la propiedad raíz comprendida dentro del territorio nacional’”.¹⁸

Ante tal situación, como lo apunta Emilio Rabasa, dentro del Congreso se dio la formación de comisiones para analizar las necesidades de contenido de este artículo y, entre tales, destacó la encabezada por Pastor Rouaix, el entonces presidente de la Comisión Nacional Agraria, quien encargó elaborar un anteproyecto al licenciado Andrés Molina Enríquez. Al efecto,

tenemos derecho a considerar a Andrés Molina Enríquez como el padre de nuestro derecho constitucional ambiental, ya que fue él quien estudió en México a Ernest Haeckel, el alemán que acuñó el término “ecología”. Es verdad que otros avanzados mexicanos de su tiempo también lo estudiaron, pero fue Molina Enríquez quien asesoró al constituyente Pastor Rouaix [...] para la redacción del más importante precepto de nuestra ley fundamental: el artículo 27, del cual se han derivado todas las políticas ecológicas y ambientales que en México han existido, ligadas a los elementos naturales como el agua, la tierra, los bosques, los hidrocarburos, el subsuelo y, sobre todo, a la propiedad.¹⁹

Si bien las condiciones políticas, económicas y sociales de la época no presentaban un carácter ecologista dado el contexto intelectual del

¹⁷ *Ibid.*, p. 121.

¹⁸ *Ibid.*, pp. 7-8.

¹⁹ *Ibid.*, p. 120.

momento, esto sólo revela la importancia del factor ambiental para el derecho constitucional (aunque de manera implícita en 1917), y como un elemento de construcción de identidad e interés general para los mexicanos. En este sentido, es imperativo generar las condiciones para que velar por la conservación del ambiente y el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales, como condiciones necesarias para garantizar el bienestar humano y el desarrollo económico, sea motivo e incentivo para el involucramiento de la sociedad en los asuntos públicos.

Los efectos del deterioro ambiental, tales como los impactos del cambio climático, aún pueden parecer lejanos para algunas sociedades; sin embargo, si se continúa permitiendo que las consecuencias se amplíen de manera inercial, el impacto será percibido de manera indistinta, pero con mayor afectación a poblaciones vulnerables. En este sentido, dichas circunstancias sitúan como centro de la problemática social actual a aquellos intereses que, por definición, requieren la atención de la colectividad en beneficio de sí misma; todo ello bajo la premisa de lograr que el desarrollo económico no vaya en detrimento de los ecosistemas ni de la capacidad de resiliencia del planeta. Lo anterior implica el resguardo indispensable de un interés común en favor de la humanidad, que no requiera de distinciones de ningún tipo, pues la supervivencia misma se encuentra comprometida.

Aunque los preceptos relativos a la conservación del ambiente ya se encuentran plasmados en la Norma Fundamental mexicana, el resto de los principios susceptibles de incorporar una visión de cuidado al medio ambiente requieren una reorientación, principalmente los que puedan generar el involucramiento de la sociedad para crear mejoras en la calidad de vida. Al respecto, es toral el papel de la administración pública municipal desde dos puntos de vista: primero, como el nivel de gobierno cuya gestión debería mantener mayor cercanía con sus ciudadanos, con más capacidad —en términos de simplicidad cuantitativa y organizativa— para hacer funcionar un sistema representativo basado en la participación ciudadana y la rendición de cuentas efectiva; y, segundo, como espacio social que permita organizar pequeñas acciones de carácter individual y local que, en la mejora de las condiciones ambientales, adquieran gran importancia y significado en el ámbito global.

En congruencia con lo anterior, el PVEM ha buscado diferenciarse de otros partidos políticos al privilegiar una tendencia política ecologista, la cual no está enfocada en la competencia por el poder político, sino centrada en integrar esfuerzos en torno al objetivo común de defender la vida y la armonía de los ecosistemas que, en última instancia, posibilite la formación de una cultura genuinamente democrática. En virtud de lo anterior, el Programa de Acción²⁰ del Partido está orientado a la realización de acciones de combate y mitigación de los efectos del deterioro ambiental, y a estrategias de carácter preventivo fundamentadas en la educación ecológica con especial énfasis en la niñez mexicana, pues sólo a través del aprendizaje y la formación de personas responsables de sí mismas y de su entorno, será posible generar cambios positivos en el futuro del país.

En síntesis, el potencial de un agente de cambio y transformación de la realidad social mexicana debe estar cimentado sobre las bases de la educación ambiental, la participación ciudadana y el compromiso de los gobernantes, todo ello en el marco de un mecanismo jurídico que cubra y posibilite la planeación e implementación de acciones, a partir de la Constitución y su adaptabilidad hacia las múltiples realidades que vive nuestro país.

CONCLUSIONES

El reto que en la actualidad enfrentan los partidos políticos, el gobierno en todos sus niveles y la sociedad en general, se centra en adquirir la capacidad para lograr la conciliación de intereses comunes de los mexicanos y su inclusión en el orden jurídico, sin soslayar el hecho de que los diversos agentes de nuestra colectividad poseen intereses diversos y, en tanto, se complejiza la conjunción de posturas, la apertura del diálogo en torno a procesos políticos y, con ello, una participación más abierta.

En este sentido, un punto de conexión entre todos ellos debe entenderse desde el bien común y el cuidado del medio ambiente, ya que este

²⁰ Cfr: Partido Verde Ecologista de México, Programa de Acción. Disponible en: <http://www.partidoverde.org.mx/2016/documentos-basicos>, fecha de consulta: 7 de junio del 2016.

tema no sólo es parte de una tendencia circunstancial, sino que refiere a una problemática seria que requiere ser atendida a la brevedad.

La atención de este tipo de asuntos puede ser menospreciada debido a que las acciones requeridas no tienen sentido si no existen acuerdos al respecto en la colectividad nacional e internacional, pues los impactos no se restringen a un territorio en específico, sino al planeta entero. Si bien México cuenta con los mecanismos jurídicos y legislativos para actuar en pro de una estrategia política, cultural y social para la mejora de nuestro entorno común, es necesario que la Constitución y el orden jurídico que de ella emana resurjan como la pauta que marque el rumbo a seguir para el quehacer y actuar político, expandiéndose hacia el resto de las instancias administrativas y las leyes locales.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ha sido el instrumento por excelencia para modificar la realidad del país y adaptarse a los retos que presenta cada contexto; en este caso, la problemática del medio ambiente no debe ser una excepción. La adaptabilidad de la Constitución debe guiarse entonces hacia las problemáticas actuales, hacia la búsqueda de soluciones conjuntas y a un marco de conciliación no sólo al interior de la sociedad, sino de ésta con su entorno.

Por lo tanto, es urgente llamar la atención de los gobernantes y la sociedad que representan sobre las circunstancias alarmantes que conllevan problemáticas actuales como la ambiental; aunque éstas podrían percibirse en ocasiones como invisibles, constituyen un foco rojo que, en un futuro cercano, tendrá consecuencias para todos, sin importar ideologías, condición social o intereses. En esta lógica, debemos recuperar la idea de la Constitución como el marco que encuadre el interés común de la sociedad, con regulaciones para mejorar la vida de toda la colectividad y, como fin último, alcanzar el bienestar común.

La historia de nuestro país en materia constitucional es remarcable, ha logrado superar la realidad, ser novedosa e innovadora y, justamente el marco del siglo XXI presenta una nueva oportunidad para ello. La alimentación de la Constitución a partir de la conciliación e identificación de intereses generales de los mexicanos implica una nueva forma de hacer política, de involucramiento y participación de la ciudadanía, todo lo cual debe fundamentarse en nuestra capacidad para construir acuerdos sin importar todo tipo de etiquetas. Lo anterior permitirá

que México siga contando con una Constitución de vanguardia que, sobre la consideración de hechos y contextos específicos, contribuya a alcanzar soluciones.

De tal manera, el interés común para los mexicanos debe ser nuestro propio bienestar dentro de un entorno sano, como cúspide en la pirámide de los derechos para que, a partir de ahí, el reconocimiento y goce del resto de los derechos puedan adquirir el mismo orden de importancia. Es preciso resaltar que en la búsqueda de soluciones para nuestro país, la política y su ejercicio desde el gobierno y mediante una democracia participativa son elementos esenciales para que los derechos reconocidos por nuestra Ley Fundamental sean una realidad para todos los mexicanos. De este modo, el interés por legislar sobre el cuidado de nuestra casa común, el ecos común, es una forma de garantizar el futuro de las generaciones, así como el propio nuestro.

Las posibles modificaciones de nuestro orden jurídico en materia de educación para el cuidado del ambiente y para la democracia participativa serán elementos fundamentales que permitirán generar acuerdos y estrategias capaces de resolver, desde el ámbito legal, las problemáticas que existen en torno a los asuntos comunes que son competencia de la colectividad y, por tanto, del individuo y las instituciones que le representan.

A manera de cierre, debemos recordar que la conmemoración de este Centenario es una oportunidad de llevar a nuestra Constitución hacia temas trascendentales no sólo en el ámbito nacional, sino también internacional. Con base en ello es preciso honrar su aniversario y significado mediante la formulación de propuestas contundentes y estrategias que permitan materializar cambios desde una perspectiva democrática y ecologista. De tal manera, es necesario abrir el debate, transformar el pensamiento y girar la atención hacia estos temas, a fin de lograr conjuntar los esfuerzos para alcanzar los mejores acuerdos para beneficio de la sociedad y el medio en el cual ésta habita. El problema que enfrentamos es común, pero la posibilidad de encontrar soluciones debe ser responsabilidad e interés compartido.

FUENTES CONSULTADAS

Bibliográficas

- CARPIZO, Jorge, *La Constitución Mexicana de 1917. Longevidad casi centenaria*, México, Porrúa/UNAM, 2013.
- COVARRUBIAS DUEÑAS, José de Jesús, *El paradigma de la Constitución (México 1917-2000)*, México, Porrúa, 2004.
- KAPLAN, Marcos, *Estado y sociedad*, 3ª reimpresión, México, UNAM, 1987.
- VALADÉS, Diego y Miguel Carbonell (coords.), *El proceso constituyente mexicano. A 150 años de la Constitución de 1857 y 90 de la Constitución de 1917*, México, UNAM, 2007.

Electrónicas

- CARPIZO, Jorge, *La reforma constitucional en México. Procedimiento y realidad*. Boletín Mexicano de Derecho Comparado, nueva serie, año XLIV, núm. 131, mayo-agosto, 2011, p. 560. Disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/revista/pdf/DerechoComparado/131/art/art3.pdf>, fecha de consulta: 7 de junio del 2016.
- Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM. Disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/infjur/leg/conshist/pdf/1917.pdf>, fecha de consulta: 7 de junio del 2016.
- Partido Verde Ecologista de México, *Declaración de Principios*. Disponible en: <http://www.partidoverde.org.mx/2016/documentos-basicos>, fecha de consulta: 8 de junio del 2016.
- , Programa de Acción. Disponible en: <http://www.partidoverde.org.mx/2016/documentos-basicos>, fecha de consulta: 7 de junio del 2016.
- RABASA, Emilio O. (coord.), *La Constitución y el medio ambiente*, México, UNAM, 2007, pp. 228-229. Disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=2429>, fecha de consulta: 6 de junio del 2016.



UNA NUEVA CONSTITUCIÓN A UN CENTENARIO DEL CÓDIGO POLÍTICO DE 1917

Diputada Norma Rocío Nahle García*

INTRODUCCIÓN

MORENA ha planteado como propósito acabar con el sistema de oprobio actual, con la única convicción de que sólo el pueblo puede salvar al pueblo y que sólo el pueblo organizado puede salvar a la nación, lo que únicamente será posible mediante la participación política decidida de todos y cada uno de los ciudadanos, dotándola de una ética democrática y de vocación de servicio a los demás.¹

Sostenemos que sin un cambio de régimen, no hay posibilidad viable de empleo, bienestar, justicia, soberanía, independencia, respeto a los derechos humanos, seguridad, tranquilidad y paz social.

Es por ello que nos estamos organizando en el país, para que todos los mexicanos participemos por un cambio del régimen político por la vía pacífica, democrática y observando la Norma Suprema y las leyes que de ella emanan, para establecer un gobierno del pueblo y para el pueblo, con una democracia justa y verdadera, recuperando la soberanía nacional, convencidos que ésa es la fortaleza de cualquier pueblo.

* Coordinador del grupo parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional (MORENA).

¹ Cfr. Declaración de Principios de MORENA. Disponible en: <http://morena.si/wp-content/uploads/2014/12/declaracion-de-principios-de-morena1.pdf>.

Históricamente las luchas del pueblo mexicano, Independencia, Reforma y Revolución, han sido nuestra inspiración y nos proponemos impulsar una cuarta transformación social.²

MORENA se forma y se nutre de las luchas y movimientos sociales de México, buscando el cambio del país por medios pacíficos, haciendo pleno uso de los derechos de expresión, asociación, manifestación y rechazo a las arbitrariedades del poder, garantizados por la Ley Fundamental.

Perseguimos la aplicación de la justa democracia política y social, así como erradicar el autoritarismo. Estamos conscientes de que más allá de la democracia representativa, la soberanía popular implica una mayor participación del pueblo en la toma de decisiones, a través de mecanismos de democracia semidirecta como la consulta ciudadana, el plebiscito, el referéndum, la revocación del mandato, la iniciativa popular y otras formas de participación republicana.³

El Estado mexicano no puede ni debe estar bajo el control de un grupo minoritario que utiliza el poder público para su beneficio, donde prácticamente tiene secuestradas a las instituciones que deben servir a nuestra sociedad. Hablar de la verdadera democracia, no consiste sólo en acatar la voluntad de la mayoría, sino en el respeto a las leyes, a los derechos de los individuos y de las minorías.⁴

La defensa de la soberanía nacional y de la independencia es uno de los objetivos fundamentales del Movimiento de Regeneración Nacional, MORENA, fuerza política que me honro en coordinar en la H. Cámara de Diputados.

El Estado debe estar al servicio de las y los ciudadanos que conforman esta nación, a través de elecciones libres y auténticas, del sufragio efectivo, con instituciones electorales que sirvan al pueblo y no a una oligarquía y poderes fácticos que desestabilizan y debilitan su poder.

² Cfr. Estatuto de MORENA. Disponible en: http://www.inc.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2014/Noviembre/CGex201411-05/CGex201411-5_rp_6_a1.pdf. Véase el artículo 3o. de los Estatutos de MORENA.

³ Cfr. Programa de MORENA. Disponible en: <http://morena.si/wp-content/uploads/2014/12/Programa-Morena.pdf>.

⁴ Octavio Paz, "El peregrino en su patria. Historia y Política de México", en *México en la obra de Octavio Paz*, México, Fondo de Cultura Económica, 1987, p. 408.

La historia nos ha enseñado que aprovechar y transformar nuestros recursos naturales, en forma responsable y sustentable, trae beneficios económicos, de bienestar social, desarrollo y crecimiento para nuestra sociedad; por ello luchamos por el respeto irrestricto a la redacción original del artículo 27 de nuestra Constitución, que por 75 años custodió el patrimonio nacional. Lamentablemente la llegada de gobiernos con políticas neoliberales ha socavado el mandato primigenio de nuestra Norma Suprema, que garantiza el aprovechamiento de los recursos naturales y las industrias estratégicas en beneficio de la sociedad, para entregarlos al mejor postor.

Las actividades dentro del sector energético —columna vertebral de la economía— han sido convertidas en negocios privados y se han desplazado y sustituido las capacidades nacionales de ejecución y desarrollo tecnológico, al grado de convertir a nuestras empresas estratégicas estatales —como Petróleos Mexicanos y la Comisión Federal de Electricidad— en simples administradoras de contratos que favorecen predominantemente a los extranjeros, marcando con esto un retroceso histórico de casi un siglo, colocándonos en una posición de alta vulnerabilidad ante el resto del mundo.

También pugnamos por un nuevo modelo que promueva el respeto al artículo 28 constitucional, que implica acabar con los monopolios y los precios abusivos que dañan la economía de sectores populares, clases medias, productores, empresarios y comerciantes, que golpean el poder adquisitivo, donde se utiliza el ahorro de la gente para beneficio de unos cuantos, ocasionando con esto la disminución de inversión real y creación de fuentes de empleo dignos.

Creemos en un modelo económico que promueva la competencia en los sectores que no están reservados por la Ley Suprema para el Estado, en los que no sean estratégicos para la nación, estos sectores reservados son los que garantizan la soberanía y el poderío de autoconsumo y producción nacional, tal como sucede en las grandes potencias mundiales.

Para MORENA es necesario hacer realidad los derechos sociales establecidos en el Código Político de 1917 y ampliar su alcance, tales como: educación obligatoria, gratuita y laica en todos los niveles; servicios de salud universal, gratuita y de calidad; vivienda digna; servicios básicos y accesibles de agua potable, drenaje y energía eléctrica; derecho a la alimen-

tación saludable y suficiente; derecho a la seguridad pública y bienestar social, que son, entre otros, los objetivos que la Constitución establece y debemos mantener, porque es el marco jurídico creado para otorgar una buena vida y una respetable convivencia en nuestra comunidad, con el propósito de que cada ciudadano sea feliz en su entorno y con su gobierno.

Promovemos el respeto a los valores democráticos y humanistas, y no a la búsqueda de la satisfacción de intereses egoístas, de facción o de grupo, así como el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política, además de alentar el conocimiento de la historia de nuestro pueblo.

Nos proponemos la transformación democrática y pacífica del país para conseguir condiciones de libertad, justicia e igualdad en la sociedad mexicana, así como hacer cumplir todas y cada una de las demandas del pueblo de México.⁵

En este contexto y con motivo del Centenario de la Constitución Política de 1917, esta LXIII Legislatura consideró la publicación del libro *El Poder Reformador de la Constitución. El Congreso y su impulso transformador*;⁶ es por ello que presento este documento a nombre del grupo parlamentario de MORENA.

Una vez esbozados brevemente algunos aspectos de los Estatutos, la Declaración de Principios y el Programa de MORENA, consideramos conveniente evocar nuestra historia y revisar las Leyes Fundamentales del siglo XIX y XX, así como el papel del llamado “poder reformador”, para no olvidar la lucha y la esencia de nuestro pueblo, y con ello evitar retrocesos y errores históricos que maquillados de propuestas futuristas debilitan su poder soberano.

El recuento de la idea del federalismo; el Acta Constitutiva y la Constitución de 1824; las constituciones centralistas de 1835-1836 y 1843; el Acta Constitutiva y de Reformas de 1847; la Constitución de 1857 y la de 1917, el procedimiento de reformas y adiciones, así como la labor del órgano encargado de llevar acabo las mismas, nos enseñan el camino andado, para con ello ser capaces de reconocer los aciertos, pero sobre todo con el propósito de no repetir los errores que, sin duda, nos conducirán al fracaso.

⁵ Cfr. Artículo 42 de los Estatutos de MORENA.

⁶ Que dicha obra formará parte de la serie “México y la Constitución de 1917”, en coedición con el INEHRM.

Esta es la razón de que en el camino hacia el Congreso Constituyente de 1916-1917, hagamos referencia a un conjunto de documentos entre los cuales encontramos el Plan de Guadalupe, sus adiciones, reformas constitucionales, el Manifiesto a la Nación, el Decreto relativo a la formación de un Congreso Constituyente y su convocatoria, la Ley Electoral y las reglas sobre la instalación del mismo, que son los antecedentes para concretar la elección de sus diputados y la calificación de sus respectivas credenciales.

El Código Político de 1917 es un elemento vivo de la sociedad mexicana que se ha transformado sustancialmente desde su promulgación hasta nuestros días; su creación ha sido obra del Congreso Constituyente y su adecuación, producto del Constituyente Permanente, llamado también Poder Revisor o Poder Reformador de la Constitución, a través de las reformas y adiciones a la Norma Suprema.

El Poder Reformador se describe como un instituto jurídico-político que se opera como un mecanismo para el cual se reforma y se adiciona la Ley de Leyes. Es un atributo de la soberanía.

Este poder es producto de los Congresos Constituyentes, cuya función es adicionar y modificar la Constitución y únicamente opera cuando va a realizar su función reformadora, pero debe de actuar con responsabilidad y leal respeto al pueblo, situación que no ha prevalecido en nuestra era moderna.

FEDERALISMO

En MORENA tenemos presente que la idea del federalismo mexicano se originó, en buena medida, en el pensamiento de Miguel Ramos Arizpe, con el manifiesto en las Cortes de Cádiz, al defender las diputaciones provinciales para palpar con más agudeza los problemas regionales, que en los hechos fueron el antecedente inmediato de nuestro Estado federal. Más tarde, durante el Congreso de 1823-1824, se dio el debate en torno al federalismo.⁷

Nadie puede decir que el paso fue irreflexivo hasta sus últimas consecuencias; incluso los antifederalistas de la época replicaban que nadie

⁷ En la sesión del 16 de diciembre de 1823 se discutió el artículo 5o. del Proyecto de Acta Constitutiva, el cual hacía referencia a la forma de gobierno y en donde puede verse la participación de Ramos Arizpe.

sabía en qué consistía el federalismo. No obstante, lo mismo se podía decir de la República y expresamente, por lo menos, nadie abogaba por la monarquía después de la caída de Iturbide. En consecuencia, tanto las instituciones de los republicanos, como la de los federalistas, eran estudiadas por vez primera en México.⁸

ACTA CONSTITUTIVA Y LA CONSTITUCIÓN DE 1824

En el camino de la construcción de nuestra norma, es necesario señalar que, en cuanto al procedimiento de reformas o adiciones a la Constitución, el artículo 35⁹ del Acta Constitutiva de 1824 remitía a la Constitución la manera de hacerlo.¹⁰

En la sesión del 30 de diciembre de 1823, el diputado por Coahuila, Miguel Ramos Arizpe, ya manifestaba que el Acta sólo se limitaba a sentar ciertas bases generales y a organizar para que no implicara demora alguna, para poder modificar la Ley Suprema de 1824.

Dicha Constitución de 1824 estableció que el Congreso general podría resolver las dudas que ocurrieran sobre “inteligencia o interpretación”¹¹ de los artículos de la Constitución y del Acta Constitutiva,¹² a su vez quedó asentado que las legislaturas de los estados podrían hacer observaciones sobre determinados artículos de los documentos constitucionales citados, pero el Congreso general no las tomaría en cuenta sino hasta 1830.

El Congreso en 1830 se limitaría a calificar las observaciones que, en su opinión, sujetarse a la discusión del Congreso siguiente, y de esta manera las comunicarían al Ejecutivo para su publicación.¹³

⁸ José Barragán, *Principios sobre el federalismo mexicano: 1824* y “El pensamiento federalista mexicano: 1824”.

⁹ El artículo 35 textualmente establecía: “Esta acta sólo podrá variarse en el tiempo y términos que prescriba la Constitución general”.

¹⁰ José Barragán Barragán, “Introducción”, en *Acta Constitutiva de la Federación. Crónicas*, Comisión Nacional para la Conmemoración del SesquiCentenario de la República Federal y del Centenario de la Restauración del Senado, Secretaría de Gobernación, Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y Cámara de Senadores, México, 1974, pp. 483 a 484. Cfr. Los periódicos *El Águila* y *El Sol* de 10 de enero de 1824, así como la Sesión Extraordinaria del 9 de enero de 1824.

¹¹ La palabra *inteligencia* debe ser equiparada a la de *interpretación*. Si revisamos los artículos de los juristas del siglo XIX, encontraremos que los estudios hechos sobre un artículo de la Constitución son interpretaciones a los mismos; Ignacio L. Vallarta era uno de ellos.

¹² Cfr. artículo 165 de la Constitución de 1824.

¹³ Cfr. artículo 167 de la Constitución de 1824.

El ser humano por naturaleza busca respeto e independencia, de tal manera que los constituyentes nacionalistas plasmaron en el artículo 171 constitucional la prohibición expresa de que jamás se podrían reformar los artículos constitucionales de 1824 que establecían “la libertad e independencia de la Nación mexicana, su religión, forma de gobierno, libertad de imprenta, y división de los poderes supremos de la federación y de los estados”.

Un ejemplo de los debates para la conformación de nuestra Carta Magna —que cabe hacer mención y honrar la postura expresada— fue el de la sesión del 3 de septiembre de 1824,¹⁴ en torno al procedimiento de reforma constitucional. Consideramos que el diputado por Veracruz, José María Becerra, fue claro al argumentar que:

su voto era que las reformas que ocurran se tomen en consideración a los cuatro años y la legislatura siguiente después de este término resuelva sobre ellas. Alegó que la suspensión de las reformas o del derecho muy responsable que tiene la Nación para pedir las debe reducirse al menos tiempo posible, porque nuestra Constitución se ha hecho por un Congreso que solo tiene una cámara, y por lo mismo no ha sido revisada; porque se ha hecho en tiempo de agitaciones en que las circunstancias habrán influido en varias resoluciones; y porque somos nuevos en la carrera de la política, en virtud, de todo lo cual es preciso que algunos o muchos artículos merezcan reformas que dicte la calma, o exija la experiencia, y para que estas reformas no se atribuyan a novelaría o espíritu de revolución, basta que se espere cuatro años. Hizo presente que una de las causas de haber perecido la libertad en España fue el artículo de su constitución, en que se mandó que esta permaneciera intacta por ocho años pues acaso la división del Congreso en dos cámaras y otras hubieran evitado la ruina total de la constitución.

El diputado por Yucatán, Crescencio Rejón, por su parte, argumentaba:

que sería muy peligroso en tales circunstancias de no estar reconocida la independencia de la nación, de no estar consolidadas sus instituciones, de no

¹⁴ José Barragán Barragán, “Introducción”, *op. cit.*, pp. 709, 710, 711 y 713. *Cfr.* los periódicos *El Águila* y *El Sol* del 5 de septiembre de 1824, así como la Sesión Extraordinaria del 3 de septiembre de 1824.

estar extinguidos los partidos, y de que una nueva revolución, cual podría verificarse por las reformas que se hicieran a la constitución, podría destruir a la Nación según lo extenuada que se halla... Que el evitar este mal, y el que los pueblos se habitúen a variar diariamente las leyes sin aguardar a que una verdadera experiencia les enseñe si son buenas o malas, es lo que movió a la comisión a proponer el término de seis años que le pareció el menor posible.

Los argumentos para reformar o adicionar la Constitución se concentraron en regular el tiempo en que podían producirse; los constituyentes de esta época consideraban que era necesario que nuestras instituciones maduraran, por lo que establecieron varios candados para llevar a cabo tal empresa.

LAS CONSTITUCIONES CENTRALISTAS¹⁵ 1835-1836 Y 1843

El cambio del sistema gubernativo del federalismo al centralismo se realizó con suma tranquilidad; mucho se ha dicho del segundo, juicios y prejuicios se le han colgado con pasmosa facilidad.

En 1835, para la organización de la República, se dotó a los estados de una organización interna. Fueron dos los proyectos: el primero planteó dar una estructura provisional a los estados y, el segundo, las Bases Constitucionales de 1835; éstas incluyeron la división del territorio nacional en departamentos y la organización de los mismos. Así se escribía la historia sobre la organización territorial.

El ensayo o primicias de los citados proyectos de ley de 1836 nos describen la situación en que se encontraba el país.

El Estado de la República es verdaderamente peligroso, y está al alcance de todo lo crítico de nuestra situación. Partidos que tratan de suplantarse y reparar sus quiebras; díscolos que esperan medrar en el desorden; ambiciosos y famélicos que temen perder los puestos y empleos en que sin mérito y sin trabajo han

¹⁵ En la sesión del 8 de octubre de 1835, los señores Chico, Monter, Ibáñez, Escudero, Pérez de Lebrija, Castellero Gutiérrez (don Ignacio), hicieron la siguiente adición al artículo 3o.: “Al final la palabra *central*”. La adición fue desechada. Es la única adición que existe en el debate del Congreso Constituyente de 1835-1836 para que se denominara formalmente centralismo.

fincado su subsistencia; gobernantes tímidos, porque consideran su autoridad muy precaria y próxima a cambiar; gobernados insolentados, porque creen rotas o desatadas las ligaduras de las leyes; leyes sospechadas de insubsistencia, y por lo mismo lánguidas y sin vigor; estados sin gobernadores ni legislaturas, por haber faltado en unos totalmente, y habérseles minorado en otros el prestigio y la fuerza moral; un gobierno general entrabado para hacer el bien por leyes que no deben existir, e inhábil para obrar por falta de las que deben darse: tal es, el bosquejo imperfecto, nuestra sociedad; tal y mucho peor, la crisis en que se halla.

La situación por la que atravesó el país fue sumamente crítica conforme se relata en las sesiones del 23 y 24 de septiembre de 1836: “De esta situación a la anarquía desenfrenada no hay ni dos dedos de distancia, y es de asombrar en lo político y de excitar hasta lo sumo en lo religioso la gratitud y reconocimiento a la especial providencia de nuestro Dios, el que con tantas y tan poderosas concausas no hayamos caídos aún en ese abismo, el más insondable, el peor para las sociedades”.

El Estado mexicano, tanto en lo político como en lo religioso, se encontraba en esa época en un total caos. “La gravedad del mal exige remedios enérgicos, y no sufre demoras en su aplicación. El sagrado deber de la conservación natural estrecha al Congreso de la Nación a ocuparse día y noche, sin descanso, en investigar los medios de alejar de nosotros los males experimentados y los justamente temidos.”

Para salvar a la República del caos en que se encontraba, la comisión encargada de los proyectos propuso dos medidas: la primera planteaba restituir a las autoridades locales la respetabilidad y el prestigio que habían perdido, y dotar a las leyes del vigor que los “perversos” pretendían desconocer. Anunciar lo que debería ser el futuro, disipar los temores, abrigar esperanzas y hacer sentir las ventajas; así lo contemplaba la segunda.

Dentro de las atribuciones del Supremo Poder Conservador, se establecía la de dar o negar las sanciones a las reformas de la Constitución que acordara el Congreso, previas a las iniciativas, así como el modo y forma que se establecía en la ley constitucional.¹⁶

Otra regla establecida en las Bases Orgánicas de la República Mexicana fue la del 14 de junio de 1843, la segunda de las constituciones centralistas, donde se estableció, a diferencia de todas las anteriores,

¹⁶ *Ibidem*, p. 3.

que en cualquier tiempo podrían hacerse alteraciones o reformas a la Constitución con dos tercios de votos en las dos cámaras.

EL ACTA CONSTITUTIVA Y DE REFORMAS DE 1847¹⁷

Dando continuidad y certeza a los cambios establecidos anteriormente, en 1847 se ratificó que en cualquier tiempo podrían reformarse los artículos del Acta Constitutiva, de la Constitución federal, siempre que las reformas se acordaran por dos tercios de ambas cámaras, o por la mayoría de dos congresos distintos e inmediatos.¹⁸ Además de que las reformas que se propusieren, limitando en algún punto la extensión de los poderes de los estados, necesitarían la aprobación de la mayoría de las legislaturas.

Los principios que establecían la independencia de la nación, su forma de gobierno republicano, representativo, popular federal y la división tanto de los poderes generales, como de los estados, no podrían sufrir alteración alguna.

LAS CONSTITUCIONES DE 1857 Y DE 1917

La vinculación y consecuencia de los trabajos legislativos anteriores dieron paso la redacción actual del artículo 135 de la Ley Fundamental de 1917, que tuvo por antecedente el numeral 127 de la Constitución de 1857.

La Constitución podía ser adicionada o reformada y para que éstas llegaran a ser parte de la Constitución, se requería que el Congreso de la Unión, con el voto de las dos terceras partes de sus individuos presentes, acordara las reformas o adiciones, y que las mismas fuesen aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados, dejando al Congreso de la Unión el cómputo

¹⁷ Manuel González Oropeza (estudio introductorio y compilación), *La Reforma del Estado Federal*, México, UNAM, 1998, pp. 811-817. *Diario del Gobierno de la República*, t. IV, núm. 71, sábado 22 de mayo de 1847. Sesión del día 14 de mayo de 1847. Votación: Unanimidad de 71 votos. *Cfr.* tomo IV, número 74, martes 25 de mayo de 1847. *Cfr.* el artículo 28 del Acta Constitutiva y de Reformas de 1847.

¹⁸ González Oropeza, *op. cit.* pp. 811-817. *Diario del Gobierno de la República*, t. IV, núm. 71, sábado 22 de mayo de 1847. Sesión del día 14 de mayo de 1847. Votación: Unanimidad de 71 votos. *Cfr.* t. IV, núm. 74, martes 25 de mayo de 1847.

de los votos de las legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.¹⁹

El procedimiento de reformas o adiciones de la Ley Fundamental de 1917 es idéntico al de 1857, sólo con la diferencia de que el Congreso de la Unión o la Comisión Permanente, en su caso, harán el cómputo de los votos de las legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.²⁰

Una de las reformas importantes a la Constitución federal de 1857 fue la necesidad de la existencia del municipio libre, quedando suprimida la *antidemocrática institución de las jefaturas políticas*.

Como puede apreciarse, es a partir de 1843 en que se podrían hacer reformas y adiciones a la Norma Suprema en cualquier tiempo, en tanto que las constituciones anteriores establecieron lapsos para poder modificarla y algunos otros requisitos.

EL CAMINO HACIA EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1916-1917

Un hecho histórico marcaría a principios del siglo xx el camino a una nueva modificación en nuestra Constitución. El 19 de febrero de 1913, la XXII Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila²¹ emitió el

¹⁹ Francisco Zarco, *Historia del Congreso Extraordinario Constituyente de 1856-1857, Extracto de todas las sesiones y documentos parlamentarios de la época*, México, Imprenta de Ignacio Cumplido, 1857, t. II, pp. 560, 590-595, 608-613. Cfr. Sesiones del 18, 25 y 26 de noviembre de 1856. Artículo 125 del proyecto. Aprobado por 67 votos a favor y 14 en contra.

²⁰ Cfr. *Diario de los Debates de la Cámara de Diputados*, año II, t. I, núm. 20, del 16 de noviembre de 1965, pp. 10-11; *Diario de los Debates de la Cámara de Diputados*, año II, t. I, núm. 29, del 16 de diciembre de 1965, pp. 72-74; *Diario de los Debates de la Cámara de Diputados*, año II, t. I, núm. 30, del 17 de diciembre de 1965, pp. 36-37; *Diario de los Debates de la Cámara de Senadores*, año II, número 30, periodo ordinario, XLVI Legislatura, t. I, del 21 de diciembre de 1965, p. 3.; *Diario de los Debates de la Cámara de Senadores*, año II, núm. 31, periodo ordinario, XLVI Legislatura, t. I, del 22 de diciembre de 1965, pp. 4-6; *Diario de los Debates de la Cámara de Senadores*, año II, núm. 31, periodo ordinario, XLVI Legislatura, t. I, del 22 de diciembre de 1965, p. 6; *Diario de los Debates de la Cámara de Diputados*, año III, t. I, núm. 9, del 27 de septiembre de 1966, pp. 5-6; *Diario de los Debates de la Cámara de Diputados*, año III, t. I, núm. 10, del 30 de septiembre de 1966, pp. 7-8; *Diario de los Debates de la Cámara de Diputados*, año III, t. I, núm. 11, del 4 de octubre de 1966, pp. 15-17.

²¹ El Congreso de Coahuila sería el primero en desconocer a Victoriano Huerta como presidente de la República.

Decreto 1421, por el cual desconocía al general Victoriano Huerta en su carácter de jefe del Poder Ejecutivo de la República, y le concedió facultades extraordinarias al Ejecutivo del estado en todos los ramos de la administración pública para que suprimiera los que creyera convenientes y procediera a armar las fuerzas para coadyuvar al sostenimiento del orden constitucional en la República, y exhortaba a los gobiernos de los demás estados y a los jefes de las fuerzas federales, rurales y auxiliares de la Federación para que secundaran la actitud del Gobierno del estado.²²

A la muerte de Francisco I. Madero y de José María Pino Suárez, Venustiano Carranza, gobernador de Coahuila, desconoció al general Victoriano Huerta como presidente de la República, a los poderes Legislativo y Judicial de la Federación, así como a los gobiernos de los estados que aún reconocían a los Poderes Federales que formaban la administración, treinta días después de la publicación del Plan de Guadalupe. Así quedó la organización del ejército a cargo del Primer Jefe constitucionalista, y al ocupar la Ciudad de México, éste se encargaría interinamente del Poder Ejecutivo o quien lo sustituyera en el mando.

En el discurso pronunciado en el Salón de Cabildos de Hermosillo, Sonora,²³ Venustiano Carranza sostenía que: “Tendremos que removerlo todo. *Crear una nueva Constitución cuya acción benéfica sobre las masas, nada, ni nadie pueda evitar.* Cambiaremos todo el actual sistema bancario, evitando el inmoral monopolio de las empresas particulares que han absorbido por cientos de años todas las riquezas públicas y privadas de México”.

En las Adiciones al Plan de Guadalupe del 12 de diciembre de 1914 se ratifica la subsistencia del mismo, la expedición de todas las leyes,

²² *Codificación de los decretos del C. Venustiano Carranza, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, encargado del Ejecutivo de la Unión, Gobierno Provisional de la República Mexicana*, México, Imprenta de la Secretaría de Gobernación, 1916. Cfr. *El Constitucionalista, órgano oficial de la Primera Jefatura*, Hermosillo, Sonora, 2 de diciembre de 1913.

²³ El 24 de septiembre de 1913 don Venustiano Carranza, Primer Jefe de la Revolución, pronuncia uno de los discursos más importantes de su vida en el Salón de Cabildo de Hermosillo, Sonora. Disponible en: <http://www.plandeguadalupe.mx/discursos-pronunciado-en-hermosillo-sonora-por-don-venustiano-carranza-el-24-de-septiembre-de-1913/> y <http://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/6Revolucion/1913DVC-AytoHS.html>

disposiciones y medidas encaminadas a dar satisfacción a las necesidades económicas, sociales y políticas del país.

Uno de los logros de la Revolución Mexicana es el que señala el Manifiesto a la Nación del 11 de junio de 1915, donde se consigna el programa que realizaría la revolución a su triunfo, y a su vez encontramos por primera vez en este documento la fundamentación constitucional para la justificación del Primer Jefe de la revolución constitucionalista.

Instalado el Congreso de la Unión, el Primer Jefe de la revolución daría cuenta ante él del uso que hubiere hecho de las facultades y sometería las reformas expedidas y puestas en vigor durante la lucha, con el fin de que el Congreso las ratificara. La Asamblea tenía a su cargo la facultad de expedir las convocatorias correspondientes para la elección del presidente de la República.

En esta evolución de la República, Venustiano Carranza consideraba que las elecciones municipales eran el primer paso para el establecimiento del orden legal, por lo que el 12 de junio de 1916, convoca a elecciones municipales en todo el país el primer domingo de septiembre, y establecía que no podían ser votados los individuos que hubieran apoyado con las armas o empleos públicos a la causa constitucionalista.

Del mismo modo, concierta que los Ayuntamientos electos empezarían a ejercer sus funciones con el carácter de corporaciones municipales autónomas, a partir del 1.º de octubre de 1916 y hasta el 31 de diciembre de 1917.

En el contexto de la historia de la formación de nuestra Carta Magna, se recuerda la convocatoria al Congreso Constituyente citado para el 14 de septiembre de 1916, donde se establece que el Congreso calificaría las elecciones de sus miembros y resolvería las dudas que hubiere sobre ellas, y la primera Junta Preparatoria tendría lugar el 20 de noviembre de 1916. Si no se hubieren presentado todos los diputados, aunque no constituyeran la mayoría, se podría citar a los suplentes, apercibiendo a los propietarios ausentes para que de no presentarse el día de la instalación, perdieran el derecho de asistir en lo sucesivo a las sesiones.

Los diputados propietarios que faltaran a tres sesiones seguidas sin la licencia previa, o que tuvieran cinco faltas interrumpidas en un lapso de 15 días, o que no fueran sustituidos por los suplentes, perderían las dietas de los días que no asistieran.

Las reglas sobre la instalación del Congreso Constituyente diseñaron su funcionamiento, estableciendo que las sesiones del mismo se regirían por el Reglamento Interior de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con las modificaciones que la Asamblea Constituyente considerara oportuno en razón de su objeto especial, en las tres primeras sesiones.

LA CALIFICACIÓN DE LAS CREDENCIALES DE LOS DIPUTADOS AL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1916-1917

La elección de los diputados al Congreso Constituyente no estuvo exenta de tropiezos; de los 244 distritos electorales en que se dividió el país para elegir a los diputados constituyentes, sólo hubo delegados en 215.²⁴ No obstante lo anterior, tres suplentes participaron simultáneamente con sus respectivos titulares, por lo que el número de diputados constituyentes efectivamente participantes en las votaciones fue de 218.²⁵

Las inconsistencias y errores no fueron la excepción, la documentación electoral se encontraba incompleta, o al menos no estaba en poder del Congreso Constituyente, amén del estado en que fue entregada al oficial mayor del Congreso Constituyente. En un acto de justicia y transparencia, las credenciales de ocho diputados fueron reprobadas.

No dejamos de señalar que los integrantes de todas las comisiones revisoras de credenciales no analizaron de manera escrupulosa los expedientes electorales sometidos a su consideración, y humanamente era difícil dictaminar en los brevísimos plazos que tuvieron, toda vez que la documentación era incompleta, mínima o simplemente no se contaba con los expedientes electorales.

Construir la democracia a lo largo de nuestra historia no ha sido fácil, ni tampoco ha tenido garantía de ética y buenas prácticas.

²⁴ Cfr. Reglas sobre la instalación del Congreso Constituyente del 27 de octubre de 1916. Ignacio Marván Laborde, “¿Cómo votaron los diputados constituyentes de 1916-1917?”, *Revista: Política y Gobierno*, vol. XIV, núm. 2, 2007.

²⁵ Takanikos Quiñónez, *apud*. “¿Cómo votaron los diputados constituyentes de 1916-1917?”.

REFLEXIONES

Después del recorrido histórico realizado, queda de manifiesto que el Poder Reformador de la Constitución de 1917, en cuanto al procedimiento para reformar o adicionar nuestra Ley Suprema, se ha circunscrito a lo estipulado en el artículo 135 constitucional, independientemente de las posiciones académicas postuladas al respecto.

Una de ellas plantea la posibilidad de “hacer una nueva Constitución y, por ende, convocar a un Congreso Constituyente”. Renovar el texto constitucional es la segunda elección. Ambas posturas han sido debatidas a lo largo del tiempo.

A lo anterior agregamos que nuestra Constitución, con sus 99 años, como lo sostiene Manuel González Oropeza, es la más antigua de América Latina, es la decana entre ellas y sólo, quizá, excede en el mundo la de Estados Unidos.

Cabe destacar que la Constitución de 1824 se reformó en 17 ocasiones entre 1824 y 1835, y luego de 1847 a 1853 sufrió otras más modificaciones que en su gran mayoría fueron promovidas por las legislaturas de los estados. Por su parte, la Constitución de 1857 tuvo 32 cambios de 1861 a 1911.

Nuestro Código Político de 1917 ha tenido 697 modificaciones: 684 a los artículos del 1o. al 136, 9 a Artículos Transitorios y 4 a Artículos Transitorios del decreto de reforma. Las reformas y adiciones a la Ley Suprema antes señaladas, se cuentan hasta el 29 de enero de 2016 y pese a lo anterior, aún se pretende seguir reformando.

Amén de las reflexiones en torno al procedimiento de reformas constitucionales, la conclusión para pensar en una nueva constitución, o en una renovación de la misma, debe centrarse en fortalecer los derechos de los mexicanos, antes de poner a disposición de intereses particulares el territorio nacional o estar sometidos a políticas dictadas desde otro país.

LA DEUDA HISTÓRICA

En MORENA estamos convencidos de que sin un cambio de régimen, no hay posibilidad viable de empleo, bienestar, justicia, soberanía, in-

dependencia, respeto a los derechos humanos, seguridad, tranquilidad y paz social. Este cambio representa una deuda histórica que tenemos con todas y todos los mexicanos.

La democracia debe estar al servicio del pueblo y de la nación, a través de los mecanismos de democracia directa y otras formas de participación republicana. Toda persona, desde su nacimiento, debe tener derecho a un ingreso ciudadano universal, por lo que el Estado deberá garantizar su cumplimiento.

En MORENA planteamos una verdadera recuperación estable y sostenida del poder adquisitivo del salario mínimo, para así compensar verdaderamente a los trabajadores por su fuerza laboral aportada en el incremento productivo del país, con el reparto de utilidades a que tienen derecho para que sus condiciones sean mucho más dignas y justas, especialmente de los que menos ganan.

Las diferentes reformas estructurales que se han aprobado en las últimas décadas, con una política y óptica neoliberal, cuyo propósito es el debilitamiento del Estado y la disminución significativa en la administración pública, han tenido un gran impacto en la calidad de vida y bienestar social de los mexicanos.

Durante el gobierno de Enrique Peña Nieto se han llevado a cabo varias reformas a nuestra Constitución con consecuencias muy severas: las reformas laboral, educativa, hacendaria y energética, principalmente, han vulnerado el pacto social que se consagró en la Constitución de 1917 después de la Revolución Mexicana.

La liberación del mercado laboral, mediante la reforma estructural, condena a la clase trabajadora a un esclavismo laboral y excluye la jornada justa, con salarios dignos y prestaciones sociales decorosas.

La mal llamada reforma educativa ha sido una reforma administrativa y laboral de carácter punitivo contra maestras y maestros. Ha sido una reforma sin consenso, impuesta por la burocracia, que ha provocado una protesta social extendida.

Sin duda, la reforma a los artículos 25, 27 y 28 constitucionales aprobada en el 2013, nos regresa a una situación tal cual se vivió antes de la Revolución Mexicana, donde particulares, principalmente extranjeros, explotaron nuestros recursos naturales por medio de canonjías y concesiones, empobreciendo al pueblo y explotando al máximo los

recursos no renovables para obtener ganancias cuantiosas que no se ven reflejadas en las finanzas públicas.

En contraste con lo ocurrido en 1938, cuando gobernaba el general Lázaro Cárdenas del Río, en el 2013, los legisladores afines al sistema neoliberal expusieron como motivo para entregar petróleo, gas, electricidad y demás energéticos a privados: “el libre mercado”, bajo la asesoría del Fondo Monetario Internacional, que aplica una política concentradora de bienes y servicios, lo que ha generado el incremento desmedido de pobreza tanto en México como en otros países subdesarrollados.

Estas reformas cambiaron significativamente el contenido en nuestra Constitución con el propósito de dar “certeza jurídica” a los privados e inversionistas, descuidando y faltando a la regla principal de servir y mantener el equilibrio y el pacto social con los mexicanos. Al romper este equilibrio, las condiciones a las que está sometida la sociedad mexicana son de inconformidad, entre otras cosas provocadas por el aumento en el desempleo, la pérdida del poder adquisitivo y sobre todo por la inseguridad y el elevado número de delitos ocurridos por la migración forzada de miles de jóvenes hacia conductas antisociales.

Estas políticas y cambios constitucionales también se han visto reflejados en la recaudación hacendaria: el ingreso de recursos provenientes de la industria petrolera ha disminuido considerablemente, razón por la que el gobierno ha tenido que aumentar los impuestos, para que sea a través de los ciudadanos que se cubra el llamado “déficit” o “faltante fiscal” y con ello solventar los gastos gubernamentales.

Para MORENA es necesario rescatar el espíritu de la Constitución de 1917, un espíritu de valores de nacionalismo, de soberanía, patriotismo y de respeto. Para avanzar a un futuro que se mueve cada día más rápido, pero conscientes de que sin una brújula adecuada, sin firmeza política, vamos rumbo a un Estado fallido, y la consecuencia será una sociedad perdida, sin valores, sin principios y vulnerable a cualquier intervención o acecho de facto.

Redactar una nueva constitución o “reformular las reformas” debe hacerse con una visión de Estado libre y soberano, capaz de asegurar el respeto de las garantías y derechos individuales, que estén acordes con los tiempos actuales, pero que se proyecten con seguridad para las futuras generaciones.

Nuestro compromiso y misión es que toda persona tenga derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; por ende, el Estado deberá garantizar este derecho mediante el impulso de la producción nacional de alimentos, que deberá ser considerada un área estratégica. Sector que lamentablemente también está abandonado por aplicar políticas erráticas que nos alejan de la norma constitucional.

MORENA propone fortalecer la democracia desde nuestra Constitución, entre los derechos del ciudadano: votar en cualquier tiempo las consultas populares, así como en los procesos de referéndum sobre temas de trascendencia nacional e introducir la revocación de mandato.

En el camino a una nueva constitución debemos priorizar los derechos humanos. No se podrá, bajo ninguna circunstancia, hacer uso de las fuerzas armadas, cuerpos policiacos o de seguridad pública como instrumento de disolución y represión social.

En los tratados internacionales debe quedar prohibida cualquier disposición que restrinja la soberanía nacional, los derechos fundamentales de los mexicanos o arbitraje privado alguno, como medio para la solución de conflictos o controversias entre los Estados y las empresas.

Revocar en cualquier tiempo, por medio del sufragio directo y secreto, el mandato popular conferido en elecciones libres, auténticas y periódicas, a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, federales, estatales, municipales, es otra de nuestras propuestas.

Creemos que para conmemorar el Centenario de nuestro Código Político de 1917, el Constituyente Permanente deberá aprobar los temas antes propuestos. MORENA tiene una deuda con la República y sus habitantes; sólo el pueblo puede salvar al pueblo, y sólo el pueblo organizado puede salvar a la nación, y en eso trabajamos: en la organización y la revolución de conciencia de los mexicanos.

FUENTES CONSULTADAS

Bibliográficas

BARRAGÁN BARRAGÁN, José, “Introducción”, en *Acta Constitutiva de la Federación. Crónicas*, México, Secretaría de Gobernación/Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y Cámara de Senadores, 1974.

Codificación de los decretos del C. Venustiano Carranza, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, encargado del Ejecutivo de la Unión, Gobierno Provisional de la República Mexicana, México, Imprenta de la Secretaría de Gobernación, 1916.

GONZÁLEZ OROPEZA, Manuel (estudio introductorio y compilación), *La Reforma del Estado Federal*, México, UNAM, 1998.

PAZ, Octavio, “El peregrino en su patria. Historia y Política de México”, en *México en la obra de Octavio Paz*, México, Fondo de Cultura Económica, 1987.

ZARCO, Francisco, *Historia del Congreso Extraordinario Constituyente de 1856-1857. Extracto de todas las sesiones y documentos parlamentarios de la época*, t. II, México, Imprenta de Ignacio Cumplido, 1857.

Hemerográficas

Diario del Gobierno de la República, t. IV, núm. 71, sábado 22 de mayo de 1847. Sesión del día 14 de mayo de 1847, Votación Unanimidad de 71 votos. Cfr. t. IV, núm. 74, martes 25 de mayo de 1847.

Diario de los Debates de la Cámara de Diputados, año II, t. I, núm. 20, del 16 de noviembre de 1965.

Diario de los Debates de la Cámara de Diputados, año II, t. I, núm. 29, del 16 de diciembre de 1965.

Diario de los Debates de la Cámara de Diputados, año II, t. I, núm. 30, del 17 de diciembre de 1965.

Diario de los Debates de la Cámara de Senadores, año II, núm. 30, periodo ordinario, XLVI Legislatura, t. I, del 21 de diciembre de 1965.

Diario de los Debates de la Cámara de Senadores, año II, núm. 31, periodo ordinario, XLVI Legislatura, t. I, del 22 de diciembre de 1965.

Diario de los Debates de la Cámara de Senadores, año II, núm. 31, periodo ordinario, XLVI Legislatura, t. I, del 22 de diciembre de 1965.

Diario de los Debates de la Cámara de Diputados, año III, t. I, núm. 9, del 27 de septiembre de 1966.

Diario de los Debates de la Cámara de Diputados, año III, t. I, núm. 10, del 30 de septiembre de 1966.

Diario de los Debates de la Cámara de Diputados, año III, t. I, núm. 11, del 4 de octubre de 1966.

El Águila 11, 10 de enero de 1824.

El Constitucionalista, órgano oficial de la Primera Jefatura, Hermosillo, Sonora, 2 de diciembre de 1913.

El Sol, 10 de enero de 1824.

MARVÁN LABORDE, Ignacio, “¿Cómo votaron los diputados constituyentes de 1916-1917?”, *Revista: Política y Gobierno*, vol. XIV, núm. 2, 2007.

Electrónicas

Declaración de Principios de MORENA. Disponible en: <http://morena.si/wp-content/uploads/2014/12/declaracion-de-principios-de-morena1.pdf>.

Discurso pronunciado el 24 de septiembre de 1913 por don Venustiano Carranza, Jefe de la Revolución, en el Salón de Cabildo de Hermosillo, Sonora. Disponible en: <http://www.plandeguadalupe.mx/constitucionalismo/discurso-pronunciado-en-hermosillo-sonora-por-don-venustiano-carranza-el-24-de-septiembre-de-1913/> y en <http://www.memoriapolitica-demexico.org/Textos/6Revolucion/1913DVC-AytoHS.html>

Estatutos de MORENA. Disponible en: http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2014/Noviembre/CGex201411-05/CGex201411-5_rp_6_a1.pdf.

Programa de MORENA. Disponible en: <http://morena.si/wp-content/uploads/2014/12/Programa-Morena.pdf>.



LA CONSTITUCIÓN MEXICANA: INSTITUCIONES Y ASPIRACIONES CIUDADANAS

Diputado Clemente Castañeda Hoefflich*

Una constitución es el pacto fundamental que los ciudadanos construyen y asumen para organizar la distribución del poder mediante equilibrios y contrapesos, para procesar sus diferencias y para proteger sus derechos. Es decir, es un acuerdo fundacional entendido como el instrumento básico en el que los ciudadanos coinciden para construir una comunidad y para vivir en libertad, y que se comparte a pesar de los desencuentros y las divergencias.

La función de una constitución en un Estado democrático es central, porque define cuáles son los acuerdos sobre los que fundamos nuestra organización social, cuáles son los derechos que defendemos, cuáles son los límites del poder, cuáles son los mecanismos de equilibrio y contrapeso entre poderes, cuáles son las relaciones entre los distintos órdenes de gobierno, cuáles son las formas de administrar las diferencias políticas y la pluralidad, cuáles son las formas de procesar los conflictos para llegar a consensos y cuál es la definición elemental de justicia.

En este sentido, una constitución también debe ser entendida como el punto de partida sobre el que se fijan los anhelos y las aspiraciones colectivas de los ciudadanos y que el Estado hace propios para defenderlos y consumarlos. En otras palabras, una constitución representa el puente entre el pasado y el futuro, el eslabón entre las aspiraciones que

* Coordinador del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano.

marcaron nuestro pasado y los resultados y el contexto que distinguen nuestro presente y nuestro porvenir. Una constitución también es el reflejo de la experiencia de un pueblo, de sus retos, de las exigencias de cambio y transformación a las que se enfrenta a lo largo del tiempo, y, por ello, una constitución también debe ser siempre objeto de reflexión y de un permanente ejercicio de reconstrucción.

Para desentramar la funcionalidad de una constitución, vale la pena preguntarse ¿cuál fue y cuál es su capacidad para traducir y desenvolver en el transcurrir del tiempo los anhelos y las aspiraciones colectivas de los ciudadanos?, ¿cuál es su capacidad para lograr que las instituciones del Estado hagan propios y defiendan estos anhelos y aspiraciones?, ¿el largo puente entre el pasado y el futuro que representa una constitución está marcado por grietas y hendiduras, o sigue en pie siendo seguro y dando certidumbre a quienes transitan por él?

LA CONSTITUCIÓN DE 1917: UN PUENTE ENTRE EL PASADO Y EL PRESENTE

El Congreso Constituyente de 1917, reunido en el gran Teatro Iturbide, luego renombrado Teatro de la República, en la ciudad de Querétaro, emprendió un proceso de reflexión y deliberación, que hoy podemos considerar ejemplar, en un contexto de constantes amenazas y presiones, tanto políticas como sociales, que eran producto de los conflictos internos que padeció México, luego de los asesinatos de Francisco I. Madero y José María Pino Suárez a causa del caudillismo.

En este marco, los constituyentes de 1917 deliberaron durante dos meses sobre las reformas a las que debía ser objeto la Constitución de 1857 y que fueron propuestas por Venustiano Carranza, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista. Con aquellas reformas estos legisladores buscaron recoger y traducir los anhelos y exigencias del pueblo mexicano, que no eran muy distintos a otros por los que ya se había luchado desde 1857 y hasta la Revolución Mexicana.

Estas aspiraciones de los ciudadanos son las que han buscado darle carácter al Estado mexicano: el acceso a la educación gratuita; la defensa de los derechos individuales; el control y los límites al poder; la defensa de la tierra y de los recursos nacionales; el derecho a un trabajo

digno; la consolidación del municipio libre; la protección de la libertad de conciencia, de pensamiento y de expresión.

Tal vez, una de las mejores formas de resumir las aspiraciones de los mexicanos en aquel contexto es la frase que Venustiano Carranza pronunciara en su discurso de presentación del proyecto de reforma, el 10. de diciembre de 1916, en donde señaló que “La Constitución de un pueblo [...] debe buscar que la autoridad no pueda convertirse en contra de la sociedad que lo establece”.¹ Es decir, la Constitución debe ser capaz de defender y proteger los intereses y los anhelos de los ciudadanos, e impedir que las autoridades puedan revertirlos o traicionarlos. Una constitución no solamente debe reflejar las aspiraciones de los ciudadanos, sino que debe llevar al Estado a asumirlas, hacerlas propias y defenderlas.

De tal manera que el gran reto que tenemos, luego de cien años de promulgada la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el de descifrar si se ha contribuido a trazar un puente sólido y consistente entre el pasado y el presente, o bien, se han tergiversado o manipulado las líneas trazadas por aquel Constituyente. En otras palabras, nuestra Constitución ¿ha logrado que las instituciones hagan propias las demandas e intereses de los ciudadanos o éstas se han convertido en contra de la sociedad, como lo alertaba Carranza? A continuación se presentan algunas reflexiones en torno a distintos fundamentos y principios constitucionales, como son la libertad de las personas, la división de poderes, los derechos sociales y el municipio libre como base del orden político.

La Constitución de 1917, con el mismo espíritu que la de 1857 y que el movimiento revolucionario, buscaba contener la tentación autoritaria, alertar contra los peligros de la tiranía y la concentración del poder, dado que éste constituye el inicio de la vulneración de los derechos individuales, de la dignidad y de la libertad de las personas. El mismo Carranza señalaba en la misma presentación del proyecto de reforma:

¹ Venustiano Carranza, “El porqué de las reformas a la Constitución de 1857”, en *50 Discursos Doctrinales en el Congreso Constituyente de la Revolución Mexicana 1916-1917*, México, SEP/INEHRM, 2014, pp. 3-25.

[L]o primero que debe hacer la Constitución política de un pueblo, es garantizar de la manera más amplia y completa posible, la libertad humana, para evitar que el Gobierno, a pretexto del orden o de la paz, motivos que siempre alegan los tiranos para justificar sus atentados, tenga alguna vez de limitar el derecho y no respetar su uso íntegro, atribuyéndose la facultad exclusiva de dirigir la iniciativa individual y la actividad social, esclavizando al hombre y a la sociedad bajo su voluntad omnipotente.²

A una centuria de que los constituyentes de Querétaro redactaran la Constitución mexicana, vale la pena preguntarnos cómo nuestras instituciones han defendido estos principios y esta visión del orden político. Desafortunadamente, el Estado mexicano no ha sido capaz de sacudirse la tentación autoritaria, poniendo por encima de cualquier interés los derechos y las libertades de los ciudadanos; desgraciadamente el Estado ha sido utilizado como instrumento para anular derechos, como lo muestra la gravísima crisis de derechos humanos por la que atraviesa nuestro país, con una escalada de desapariciones forzadas, casos de tortura y ejecuciones extrajudiciales, que algunas organizaciones internacionales no han dudado en calificar como delitos de lesa humanidad.³

A cien años de la Constitución de 1917, una de las tareas apremiantes del Estado mexicano es la de modificar la forma en que se procesa la pluralidad, la diferencia y el conflicto. Para lograrlo, se debe poner en el centro la libertad y la dignidad de las personas, se debe asumir una postura de apertura y diálogo, y no recurrir a los instrumentos del Estado para ponerlos en contra de la sociedad. Honrar la Constitución hoy significa, como ya lo decía Carranza: “garantizar de la manera más amplia y completa posible, la libertad humana”.

Uno más de los principales fundamentos y aspiraciones de la Constitución de 1917 fue el de construir mecanismos de equilibrio, división de poderes y control político, no sólo en cuanto a su relación entre

² *Idem*, p. 9.

³ No es el objeto de este ensayo profundizar sobre la crisis de derechos humanos por la que atraviesa México. Sirva consultar las siguientes fuentes: Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Situación de Derechos Humanos en México*, Washington D.C., Organización de los Estados Americanos, diciembre de 2015, y Open Society Foundations, *Atrocidades Innegables. Confrontando Crímenes de Lesa Humanidad en México*, Nueva York, 2016.

ellos, sino también a limitar la actuación de los representantes: “La división de las ramas del Poder Público obedece [...] [a] poner límites precisos a la acción de los representantes de la nación, a fin de evitar que ejerzan, en perjuicio de ella, el poder que se les confiere”.⁴

Después de cien años de pronunciadas estas palabras, México ha transitado por un régimen de partido hegemónico, por un largo proceso de transición democrática y alternancia política, para alcanzar un modelo de distribución del poder sumamente concentrado y en ocasiones calificado de partidocrático y oligárquico; estos síntomas han impedido consolidar un modelo de equilibrio de poderes óptimo y desafortunadamente han mantenido secuestrado nuestro sistema político bajo un régimen de corrupción, en donde justamente se ha asumido al poder público como un botín de intereses particulares.

Poner límites precisos a la acción de los representantes de la nación, como sugería Carranza, no significa otra cosa más que contar con instrumentos normativos adecuados y consistentes para combatir la corrupción, para obligar a los representantes a rendir cuentas ante los ciudadanos y, de manera preeminente, acabar con la impunidad. Esta tarea del Estado mexicano aún se encuentra inacabada y está lejos de tener los resultados esperados por los mexicanos; los actos de corrupción y las redes de complicidad siguen presentes en la vida pública, que a pesar de la indignación justificada que provocan en los ciudadanos, siguen quedando en la impunidad.

En Movimiento Ciudadano estamos convencidos de que para honrar el espíritu constitucional y lograr limitar el poder de los representantes, resulta fundamental fortalecer dos esferas de la vida institucional: la rendición de cuentas y la participación ciudadana, dado que estos dos elementos contribuyen a transformar la relación entre la sociedad y el poder público, poniendo límites a quienes ejercen el poder, abriendo las puertas a los ciudadanos y generando responsabilidades para ambos.

En cuanto a la ambiciosa agenda de derechos sociales impulsada en la Constitución de 1917 que le llevó a obtener la cualidad de “primera Constitución social del mundo” no podemos dejar de señalar que el

⁴ Palabras de Venustiano Carranza en la sesión inaugural del Congreso Constituyente, tomado de “El equilibrio de los poderes de la unión”, en *op. cit.*

puede que se diseñó en aquel Congreso Constituyente hoy lo vemos frágil y vulnerable.

No han sido pocos los esfuerzos que el Estado mexicano ha empuñado para consolidar el modelo educativo, de salud, de seguridad social, de acceso a la vivienda y de acceso a un trabajo y un salario digno, pero debemos ser conscientes que los resultados no han sido los mejores ni han sido los esperados por los mexicanos. El imperio de la desigualdad social y de la marginación se manifiesta como el rostro más lacerante de la realidad mexicana y como la deuda más grande que tiene el Estado con sus ciudadanos, porque a cien años de políticas sociales de todos los tintes ideológicos, no hemos logrado garantizar el acceso a los derechos fundamentales, a los derechos más anhelados por los mexicanos, al derecho a una vida digna.

Para que una constitución realmente tienda un puente entre las aspiraciones del pasado y los resultados del presente, es indispensable que las autoridades hagan propios los anhelos y los intereses de los ciudadanos, los traduzcan y los reflejen en su actuar, en sus decisiones y en sus políticas. La bandera de los derechos sociales ha quedado reducida sólo a eso, a una bandera al servicio de quienes buscan el poder. En Movimiento Ciudadano estamos convencidos de que la forma más digna de conmemorar el Centenario de la Constitución radica en entender la deuda que el Estado mexicano tiene con la agenda de los derechos sociales, y asumirla de una vez por todas y de manera responsable, como propia, para acabar con la desigualdad y la marginación.

El Constituyente de 1917 también sentó las bases del concepto de soberanía nacional sobre los recursos naturales y sobre la tierra, que constituían una obligación para aquellos constituyentes que habían vivido los estragos del latifundismo, de los despojos y de un régimen cercano al esclavismo en materia de tenencia de la tierra.

Grandes transformaciones a nivel global y nacional han obligado recientemente a replantear y reformular los cimientos de aquellas disposiciones plasmadas en el artículo 27 constitucional. Desafortunadamente, lo que pudo representar un conjunto de cambios en beneficio de los mexicanos y en aras de la modernización del país, sin claudicar en los pilares de nuestro modelo constitucional, derivó en el intercam-

bio de intereses particulares y en la renuncia del Estado mexicano a mantener la rectoría sobre los recursos nacionales.

En este rubro nos referimos a la llamada reforma energética del 2014, porque creemos que las reformas de Estado no pueden orientarse a debilitar al Estado mismo, no pueden significar reducir el peso del interés público por encima de los intereses económicos, porque una modernización no puede ser entendida sólo como un proceso de venta, sino como un proceso de inversión; una modernización no es el entreguismo, sino la competitividad.

Finalmente, respecto a estos principios constitucionales es preciso hacer alusión al municipio libre como base de la organización política de México: “La revolución constitucionalista, entre sus banderas, ha traído otra conquista, de la cual debemos estar satisfechos y orgullosos: la conquista del Municipio libre. Ahora esta es otra de las garantías constitucionales: el Estado, la nación, no podrá invadir la soberanía de los municipios”.⁵

A cien años de la Constitución de 1917 está claro que el municipio mexicano ha requerido de una serie de transformaciones que lo fortalezcan y lo acerquen a los ciudadanos para que responda a sus demandas y sus exigencias. Desafortunadamente, lo que hemos atestiguado en los últimos años no es un esfuerzo por construir el municipio mexicano para el siglo XXI, sino que hemos observado una escalada centralista abrumadora que prácticamente busca anular y dismantelar el ámbito de competencia del municipio mexicano, sin dejar de mencionar también las grandes contradicciones que se han generado en torno al modelo federalista de nuestra nación.

Es una realidad que el proceso de descentralización en México inició tarde, que nuestra nación ha sido esencialmente centralista, y que no fue sino hasta el periodo de la transición democrática que se comenzó a fortalecer a las entidades federativas. Sin embargo, este proceso fue sumamente accidentado y contradictorio, ya que muchas entidades federativas padecieron administraciones sin contrapesos políticos, es

⁵ José Natividad Macías Castorena, “Alcance y efectividad de las garantías individuales”, en *50 Discursos Doctrinales en el Congreso Constituyente de la Revolución Mexicana 1916-1917*, op. cit., pp. 49-57.

decir, arreglos institucionales que no reflejaban la pluralidad y los intereses de los ciudadanos, con congresos locales cooptados, poderes judiciales locales manipulados, y con gobernadores que pretendían actuar sin límites a su poder.

Frente a esto, lamentablemente no se ha buscado corregir el andamiaje constitucional de manera que el federalismo con base democrática siga ocupando un lugar primordial en la distribución del poder político, por el contrario, se han ido reduciendo los ámbitos de acción de las entidades federativas y se han impulsado reformas que pretenden reducir sus atribuciones.

La gran tarea, a cien años de nuestra Constitución política, es encontrar un equilibrio entre las aspiraciones del pacto federal y del municipio libre, frente a las exigencias y retos que enfrenta el país. La tarea no es sencilla porque requiere entender la pluralidad de contextos a los que se enfrentan las distintas entidades federativas y municipios, pero el trabajo es apremiante e ineludible porque México no puede sacrificar su espíritu federalista en aras de un centralismo pretendidamente más eficiente.

Los anteriores fueron tan sólo algunos ejemplos de los pilares del constitucionalismo mexicano y la forma en que se han desdoblado a lo largo del tiempo desde una óptica crítica que nos debe llamar a la reflexión. ¿Cómo fue que la letra de la Constitución en torno a estos principios ha quedado rebasada por una realidad que la contradice?

LA CONSTITUCIÓN MEXICANA A CIEN AÑOS DE TRANSFORMACIONES

Una constitución también debe ser entendida como el resultado de la experiencia de un pueblo, como un lienzo que refleja el paso de una sociedad a través del tiempo, enfrentándose siempre a retos emergentes, a transformaciones y a nuevas exigencias que requieren de la reflexión permanente y de la capacidad de las instituciones para adaptarse a los intereses y demandas ciudadanas, al contexto y a las nuevas realidades.

Por ello, una constitución es hasta cierto punto flexible y puede modificarse para seguir traduciendo los intereses y los anhelos de los ciudadanos, para mejorar su capacidad de organizar el poder público y

distribuirlo para siempre ampliar el espectro de derechos individuales y colectivos, para adaptarse a un contexto que siempre estará en constante cambio por las dinámicas política, social, económica, histórica y cultural, y por lo tanto para seguir respondiendo a las aspiraciones ciudadanas.

Reformar una constitución siempre debe inscribirse en un momento de profunda reflexión nacional. Reformar una constitución no es caer en ligerezas u ocurrencias, ya que transformar el acuerdo y pacto fundamental de una comunidad, es decir, sus reglas básicas, compartidas por todos a pesar de las diferencias, debe pasar por un proceso de verdadera construcción de consensos, de apertura, de deliberación y de reflexión. Reformar una constitución sin este criterio puede derivar en la ruptura de ese puente que une los anhelos de los ciudadanos con los retos del porvenir.

De acuerdo con esto, debe quedar claro que un pacto entre cúpulas partidistas para reformar una constitución o algunas de sus disposiciones cuando mejor les conviene, no representa exactamente un momento de profunda reflexión nacional. Prueba de ello es que México tiene una de las constituciones más reformadas del mundo, pero como hemos visto eso no se ha reflejado en una mejor capacidad del Estado para responder a las exigencias ciudadanas, en una mejor forma de organizar y distribuir el poder político, en una mejor forma de procesar las diferencias y la pluralidad, o en una mejor forma de ampliar los derechos de los ciudadanos.

De igual forma, resulta preocupante que, a cien años de la Constitución de 1917 y a 227 reformas a la misma, no se haya logrado tender un puente consolidado entre las aspiraciones y demandas de los mexicanos y los resultados del pacto fundamental. ¿De qué manera se está reformando y repensando la Constitución sin lograr que el Estado sea capaz de recoger, traducir e implementar las exigencias de los ciudadanos? ¿Para qué o para quién se están haciendo reformas constitucionales si no es para imponer la voluntad de los ciudadanos?

Desafortunadamente, muchos han contribuido a pervertir y derribar los principios constitucionales, han contribuido a devaluar la letra de la Carta Magna, han llevado a oscurecerla para construir un régimen no de derecho ni de derechos, no el régimen que el Consti-

tuyente pensó para el porvenir, sino un régimen paralelo funcional a los privilegios, al control del poder y a la manipulación, que como lo advirtió Carranza, desafortunadamente, se puso en contra de la sociedad que lo estableció.

En este contexto, la pregunta no es en qué está fallando nuestra Constitución, sino en qué han estado fallando las personas que detentan el poder y que han escamoteado la defensa de estos principios y convicciones constitucionales, para poner por encima de ellos intereses particulares y partidistas. Por ello, la pregunta que nos tenemos que hacer, a cien años de la Constitución de 1917 y con miras a reivindicarla, es cómo eliminamos de la vida pública de México la idea de que la clase política tiene por patrimonio personal a las instituciones nacionales.

Desde nuestra perspectiva, las grandes deficiencias de nuestro sistema político, las grandes promesas incumplidas de nuestro Estado y las profundas inequidades que ha perpetuado nuestra forma de organización política son producto de un conjunto de arreglos institucionales, de redes de complicidad y de reglas no escritas perpetuadas a lo largo del tiempo por un sistema que sólo ha funcionado para la continuidad de un régimen de privilegios obtenidos a costa de la ciudadanía.

Vale la pena recordar que las instituciones son entendidas como las reglas formales e informales y como los procedimientos que estructuran la conducta.⁶ El diseño institucional moldea las preferencias, las decisiones y el comportamiento de los actores, porque “la institución define un conjunto de expectativas de comportamiento para individuos ubicados dentro de la institución, y luego refuerza el comportamiento adecuado para el rol y sanciona el inadecuado”.⁷ Es decir, las instituciones, entendidas como reglas formales e informales, moldean la forma en que los actores definen sus intereses y sus estrategias, al tiempo que estructuran las relaciones de poder entre actores y grupos.

⁶ Kathleen Thelen y Sven Steinmo, “Historical Institutionalism in Comparative Politics”, en *Structuring Politics. Historical Institutionalism in Comparative Analysis*, Nueva York, Cambridge University Press, 1992, pp. 1-32.

⁷ Guy Peters, *El nuevo institucionalismo. Teoría institucional en ciencia política*, Barcelona, Gedisa, 2003, [1ª ed. 1999].

Del mismo modo el sistema político mexicano, entendido como un régimen, ha generado un andamiaje institucional ajeno a las aspiraciones y anhelos de los ciudadanos y, por ello, ajeno también a los principios y fundamentos plasmados en la Constitución. Esta inconsistencia o incongruencia ha suscitado diversos fenómenos a lo largo de la historia de México, como fue el periodo presidencialista sostenido por un partido hegemónico, cuyo funcionamiento *de facto* era inexplicable a la luz de los contrapesos institucionales plasmados en la Constitución, a la luz de las disposiciones democráticas, pluralistas y de división de poderes contenidas en la misma. Lo mismo sucede recientemente con lo que podemos calificar como un sistema partidocrático y de poderes fácticos que sostiene un régimen funcional para los intereses particulares, lo que también resulta inexplicable a la luz de la letra constitucional que reconoce la participación política como un pilar democrático, que protege ampliamente los derechos de las personas y sus libertades, que rechaza los monopolios y que mantiene un esquema de pesos y contrapesos entre poderes, órganos autónomos y órdenes de gobierno.

¿Cómo se han construido a lo largo del tiempo regímenes tan distantes de las aspiraciones y anhelos que marcaron el origen de la Constitución de 1917? Las instituciones, tanto las formales como las informales, son legados de procesos históricos, es decir, las decisiones y eventos acontecidos en la historia tienen una influencia decisiva en las características de una institución. Esto es así, porque las instituciones formales e informales “son producto de la lucha entre actores desiguales”,⁸ por lo que desde su etapa de formación le otorgan ventajas a ciertos actores y establecen el marco en que éstos pueden actuar, definiendo sus estrategias y demarcando sus recursos. En otras palabras: “si los agentes políticos pueden diseñar o construir instituciones, pueden entonces construir una ventaja en futuras batallas políticas”.⁹

⁸ Paul Pierson y Theda Skocpol, “Historical Institutionalism in Contemporary Political Science”, en Ira Katznelson y Helen V. Milner (eds.), *Political Science. State of the Discipline*, Nueva York, W. W. Norton & Company y American Political Science Association, 2002, pp. 693-721.

⁹ Bo Rothstein, “Labor-market institutions and working-class strength”, en *Structuring Politics. Historical Institutionalism in Comparative Analysis*, Nueva York, Cambridge University Press, 1992, pp. 33-56.

De esta manera, podemos concebir cómo el sistema político de nuestro país se ha formado a lo largo de un proceso histórico en donde se han privilegiado ciertos intereses, y no necesariamente se ha coincidido con las aspiraciones y los anhelos de los ciudadanos. Por ello, hoy somos testigos de una desvinculación entre los principios y fundamentos constitucionales y la realidad que viven millones de mexicanos; somos testigos de la amplia distancia entre los valores y convicciones democráticas plasmadas en la Constitución, frente a la realidad de un régimen que funciona para ciertos intereses y que, como lo temió Carranza, se volvió en contra de la sociedad que lo estableció.

CONCLUSIÓN. APUESTAS PARA REIVINDICAR LOS VALORES DEMOCRÁTICOS DE LA CONSTITUCIÓN

A cien años de promulgada la Constitución mexicana, la mejor manera que tenemos para conmemorarla consiste en reivindicarla, devolverle su lugar en la construcción de un Estado democrático, incluyente y justo. Para lograrlo, debemos buscar que las normas coincidan con los anhelos y las aspiraciones ciudadanas, que nuestra Constitución esté vinculada con las expectativas de los mexicanos y que las instituciones que se diseñen en lugar de responder a intereses particulares respondan a los intereses ciudadanos.

Para ello, en Movimiento Ciudadano estamos convencidos que nuestro punto de partida debe ser el principio de soberanía popular que recoge el artículo 39 de la Carta Magna: “La soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar su forma de gobierno”.

De este artículo se desprenden tres elementos: en primer lugar, que los dispositivos legales y nuestras instituciones deben avanzar siempre hacia una mayor inclusión y reconocimiento de la participación de los ciudadanos en la vida pública, porque en ellos reside la soberanía de la nación; en segundo lugar, que dichas instituciones deben actuar en

beneficio de los intereses de los ciudadanos, y no servirse de la política; y en tercer lugar, que los ciudadanos tienen derecho a exigir cuentas a sus representantes para decidir si continúan ejerciendo el poder o no.

Bajo estas consideraciones, desde nuestra perspectiva, resulta fundamental apostar a una transformación institucional por dos vías elementales: la participación ciudadana y la rendición de cuentas. Es decir, para restaurar los principios y valores de un modelo democrático, plural y justo, por una parte, debemos abrir las puertas de la vida pública a los ciudadanos y, por otra parte, debemos sacudir las instituciones para acabar con la corrupción y la opacidad, mediante mecanismos de rendición de cuentas.

Alexis de Tocqueville señalaba en su obra *La democracia en América* “que el gobierno de la democracia, debe, a la larga, aumentar las fuerzas reales de la sociedad”.¹⁰ Esto implica que en el diseño institucional debemos transitar hacia nuevos modelos de inclusión, de participación y de deliberación que pongan en el centro de la vida pública a los ciudadanos.

Por ello, a casi una centuria de la Constitución de Querétaro el espíritu fundamental que debemos tener para renovar la vida pública de México y para recuperar la dignidad de la política, consiste en devolverles a los ciudadanos su papel en la toma de las decisiones y en limpiar el poder público. Hoy, tenemos la oportunidad de contribuir a hacerlo, tal y como lo buscaron los constituyentes de 1917.

Para ello, Movimiento Ciudadano propone iniciar un amplio debate en materia de rendición de cuentas y participación ciudadana. Ambos rubros debemos entenderlos como una oportunidad para transformar la relación entre los ciudadanos y el poder público.

Las recientes reformas en materia de combate a la corrupción y transparencia abonan, sin lugar a dudas, a impulsar un modelo de rendición de cuentas eficaz, sin embargo, también es relevante darnos a la tarea de redefinir las relaciones, la interacción y los mecanismos de equilibrio entre los órdenes de gobierno y los poderes. En este sentido, es necesario idear mecanismos de contrapesos, revisando figuras como el voto de no confianza, los gobiernos de coalición, la ratificación de

¹⁰ Alexis De Tocqueville, *La democracia en América*, México, FCE, 2002.

funcionarios de primer nivel y los mecanismos para su remoción, los formatos de las comparecencias y las glosas de informes de gobierno, entre otras cuestiones que involucren la reconstrucción de las relaciones entre nuestras instituciones. En última instancia, se trata de revitalizar la vida institucional de nuestro sistema político para que exista una verdadera relación de contrapeso y equilibrio entre poderes, y no de subordinación a intereses particulares o partidistas.

Por otra parte, en materia de participación ciudadana, el objetivo debe ser oxigenar la vida democrática del país, dando herramientas a los ciudadanos para que incidan en la toma de decisiones, y dando obligaciones a las autoridades para que sean capaces de recoger y traducir la voz de los ciudadanos. En Movimiento Ciudadano concebimos a la participación ciudadana como un continuo proceso de formación y aprendizaje tanto de los ciudadanos como de las autoridades, en donde se construye una nueva relación entre ambos, basada en la cooperación y la rendición de cuentas vertical, basada en el reconocimiento del ciudadano como agente central de la vida democrática.

Por ello, hemos propuesto que se incorpore al marco constitucional un repertorio de instrumentos de participación ciudadana que refuercen nuestra democracia y le devuelvan al ciudadano su lugar en la toma de decisiones. Consideramos que se deben analizar figuras como la revocación de mandato, la flexibilización del proceso de consulta popular, la posibilidad de implementar presupuestos participativos, entre otras.

Movimiento Ciudadano también ha llevado a la discusión pública la figura de referéndum constitucional, que no es otra cosa más que convertir a los ciudadanos en parte del Constituyente Permanente de la nación, es decir, permitirles a los ciudadanos ratificar o no las reformas que se hagan a la Carta Magna. Ya hemos comentado que las reformas constitucionales deben inscribirse necesariamente en un momento de profunda reflexión nacional, y no nos parece que exista un momento de reflexión más incluyente que el de los ciudadanos decidiendo sobre el futuro de su norma fundamental.

Hace cien años, el constituyente José Natividad Macías hacía referencia a esta figura de participación ciudadana, pero consideraba que no era el momento de legislarla:

Hay otro derecho, otra garantía, que es la que la Nación tiene para influir sobre el Gobierno; la opinión pública [...] uniéndose con el objeto de imponer al Gobierno que cumpla sus deberes con la nación. De manera es que la Nación soberana tiene su manera de imponerse. [...] Esta garantía social o nacional es un derecho para que no pueda haber ley alguna que no esté sujeta a la resolución suprema de la nación.

Nosotros no estamos tan adelantados para aspirar a esto, sino hasta que el pueblo mexicano tenga la ilustración bastante, y ese día no fallará otro ciudadano tan ilustre como Juárez o como Carranza, que llame a un nuevo Congreso Constituyente en la República Mexicana, para establecer el referéndum.¹¹

En Movimiento Ciudadano estamos convencidos que los ciudadanos están listos para aspirar a contar con figuras avanzadas de participación ciudadana que les permitan incidir en la vida pública; estamos convencidos que México tiene la oportunidad de renovar y oxigenar su vida democrática. Por ello, proponemos legislar sobre la figura de referéndum constitucional, entre otras herramientas de participación ciudadana y rendición de cuentas que, con el mismo espíritu del Constituyente de 1917, les otorguen a los mexicanos la oportunidad de ser protagonistas de la vida pública nacional y les aseguren que las autoridades no se volverán en contra de ellos.

La mejor manera de conmemorar la primera centuria de la Constitución de 1917 es poniendo a los ciudadanos en el centro de la vida pública, demostrando que el monopolio del ejercicio del poder no está en manos de unos pocos y no está al servicio de intereses particulares. La mejor manera de conmemorar este Centenario es desmantelando cualquier posibilidad de aquello que temía Carranza: que las autoridades se vuelvan en contra de la sociedad y se vuelvan en contra de la Constitución. El camino correcto para hacerlo es el de la participación ciudadana y la rendición de cuentas.

¹¹ José Natividad Macías Castorena, “Alcance y efectividad de las garantías individuales”, en *50 Discursos Doctrinales en el Congreso Constituyente de la Revolución Mexicana 1916-1917*, op. cit., pp. 49- 57.

FUENTES CONSULTADAS

Bibliográficas

- CARRANZA, Venustiano, “El equilibrio de los poderes de la unión”, en *50 Discursos doctrinales en el Congreso Constituyente de la Revolución Mexicana 1916-1917*, México, SEP/INEHRM, 2014.
- _____, “El porqué de las reformas a la Constitución de 1857”, en *50 Discursos Doctrinales en el Congreso Constituyente de la Revolución Mexicana 1916-1917*, México, SEP/INEHRM, 2014.
- MACÍAS CASTORENA, José Natividad, “Alcance y efectividad de las garantías individuales”, en *50 Discursos Doctrinales en el Congreso Constituyente de la Revolución Mexicana 1916-1917*, México, SEP/INEHRM, 2014.
- PETERS, Guy, *El nuevo institucionalismo. Teoría institucional en ciencia política*, Barcelona, Gedisa, 2003.
- PIERSON, Paul y Theda Skocpol, “Historical Institutionalism in Contemporary Political Science”, en Ira Katznelson y Helen V. Milner (eds.), *Political Science. State of the Discipline*, Nueva York, W. W. Norton & Company y American Political Science Association, pp. 693-721.
- ROTHSTEIN, Bo, “Labor-market institutions and working-class strength”, en *Structuring Politics. Historical Institutionalism in Comparative Analysis*, Nueva York, Cambridge University Press, 1992, pp. 33-56.
- THELEN, Kathleen y Sven Steinmo, “Historical Institutionalism in Comparative Politics”, en *Structuring Politics. Historical Institutionalism in Comparative Analysis*, Nueva York, Cambridge University Press, 1992, pp. 1-32.
- TOCQUEVILLE, Alexis De, *La democracia en América*, México, FCE, 2002.



EL LIBERALISMO EN MÉXICO: MOTOR DEL CONSTITUCIONALISMO

Diputado Luis Alfredo Valles Mendoza*

INTRODUCCIÓN

Es innegable que como ciudadanos presenciamos un momento trascendental de la historia, donde tanto el Estado como el país se despojan paulatinamente de los ropajes heredados por una tradición de más de setenta años de nacionalismo revolucionario, misma que ha estancado a la nación y la ha sumido en un retraso generalizado. Por suerte, México ya se encuentra reconfigurando una nueva identidad que le permitirá hallar las soluciones para superar los diversos retos a los que hoy nos enfrentamos. Viejos enemigos como la pobreza, la desigualdad social y la corrupción son parte de los problemas que retan a nuestras instituciones; sin embargo, también nos encontramos con obstáculos resultantes de la modernidad: tanto el paradigma del desarrollo basado en la sustentabilidad, como la promoción de una educación de calidad con equidad de acuerdo con los desafíos actuales; otros, derivados de las nuevas tendencias demográficas, el narcotráfico, la instauración de un gobierno abierto y transparente que cierre la brecha existente entre éste y la sociedad, la resignificación de la soberanía en un mundo globalizado, son algunos de los retos que se siguen arrastrando.

* Coordinador del grupo parlamentario de Nueva Alianza.

Con esto en mente, la celebración del Centenario de nuestra Constitución de 1917 debe ir acompañada de un ejercicio de reflexión en perspectiva a través de diferentes vertientes y disciplinas que lo enriquezcan, con la finalidad de encontrar una ruta para la participación de las distintas instituciones que conforman el Estado mexicano del siglo XXI, así como de los diferentes actores sociales y de cada ciudadano. Toda conmemoración es una expresión manifiesta de honor, solemnidad y reconocimiento que la sociedad concede a un acontecimiento o persona cuya relevancia en la historia se ve manifestada en la dinámica social y en la vida de los individuos.

De acuerdo con Gurutz Jáuregui, las nuevas realidades en el plano internacional y nacional están poniendo en jaque los cimientos sobre los cuales se ha levantado el Estado, así como su organización y funcionamiento:

Así, en el ámbito interno, su actividad reguladora se ve sometida a restricciones cada vez más importantes y frecuentes. Bien por la complejidad intrínseca de la maquinaria estatal, o bien por la progresiva tendencia a estructurar el sistema de representación de intereses a través de organizaciones especializadas o corporaciones estructuradas en torno a criterios sectoriales o transectoriales, lo cierto es que el Estado se ve obligado cada vez con más frecuencia a asumir complejas pautas de negociación. Ello implica un importante retroceso de su poder y control jerárquico.¹

Esta aseveración no implica que la figura de Estado se encuentre en crisis o, en términos más graves, desaparezca, ya que como estableció Hermann Heller en 1934 en su *Teoría del Estado*, su permanencia es justificable desde el momento en que existe una estructura jurídico-política y su consagración se hace posible “relacionando la función estatal con la función jurídica”, esto a través de la Constitución. Este orden jurídico fundamental otorga identidad al Estado como sujeto de derechos y obligaciones, y mediante el cual, los habitantes de un territorio realizan sus actividades y funciones sociales, culturales,

¹ Gurutz Jáuregui, *Estado, soberanía y Constitución: Algunos retos del derecho constitucional ante el siglo XXI. Teoría de la Constitución. Ensayos escogidos*, 5a. ed., México, Porrúa, 2012, pp. 411-438.

económicas y políticas. De momento, no existe otra figura jurídica bajo la cual se pueda llevar a buen puerto la vida interna y las distintas relaciones de los habitantes de un país. No obstante, si bien no coincido en adjudicar el término *crisis* a la situación actual del Estado, en particular del Estado mexicano, sí existe una urgente necesidad de revitalizarlo a través de sus instituciones. De igual forma, no coincido con la expresión “Reformar al Estado”. Ya muchos constitucionalistas han aclarado esta situación y han establecido que la llamada “Reforma del Estado” debe referirse, más bien, a la reforma de la Constitución que conforma, como se mencionó anteriormente, la estructura jurídica básica del Estado y que regula su actividad y relación con los ciudadanos.

Reformar la Constitución puede ser considerado una proclama moderada, sobre todo cuando existen personas en distintos círculos políticos que denuncian como urgente que nuestra Ley de 1917 ha caído en la obsolescencia, pues “ya no responde a las transformaciones sociales que ha experimentado el pueblo en nuestro País [...] que debe sustituirse por un nuevo ordenamiento que esté en consonancia con las tendencias y proyecciones evolutivas de México”.²

Mi aportación en el marco de esta publicación es cuestionar si este espíritu reformador representa una forma sencilla de expiar culpas a través de nuestra Constitución, para no reconocer el hecho de que las diferentes instituciones que conforman el Estado mexicano muestran deficiencias en la instrumentación de las leyes y en la acción política que ejercen mediante las mismas. Basta el ejemplo de la Constitución de Estados Unidos, la cual data del año de 1787 y que sólo ha sido enmendada en treinta ocasiones, mientras que la Constitución mexicana de 1917 ha sufrido poco más de trescientas modificaciones.

El mejor homenaje que podemos rendir a nuestro máximo ordenamiento jurídico, a cien años de su promulgación, es realizar una autoevaluación honesta, aceptando el hecho de que si bien se requiere una revisión de muchos preceptos de sus artículos, mismos que ya no se adaptan a las circunstancias del país y a las características de la sociedad actual, también es cierto que todas las instituciones que forman

² Ignacio Burgoa, *Derecho Constitucional Mexicano*, 20a. ed., México, Porrúa, 2014.

parte de la estructura del Estado mexicano tienen que renovarse y desempeñar las funciones correspondientes a sus obligaciones bajo nuevos paradigmas políticos, económicos, sociales y culturales.

Para ello, como una aportación adicional al debate en torno a lo que considero como una urgente necesidad de una “revitalización del Estado” a través de sus instituciones, describo la gran importancia que ha tenido la ideología liberal en los procesos de renovación del Estado mexicano a lo largo de nuestra historia, comenzando con el movimiento político que dio pie a la Constitución de 1857 y el movimiento maderista de principios del siglo xx, que fue el inicio del fin de la dictadura porfirista y parteaguas de la Constitución de 1917.

El Estado siempre debe estar bajo la lupa de la observación y el análisis; por lo tanto, siempre tiene que ser cuestionado, al igual que todos los elementos que de él derivan. No obstante, tenemos que reconocer que tiene una razón de ser ética: su simple ausencia no hace a la sociedad más responsable. Los principios liberales que han modelado gran parte de los Estados modernos como la distinción entre poder y opinión, la sociedad y Estado, además del establecimiento de un nexo entre ambos a través de la representación política, se conservan hasta la fecha, pero también han evolucionado para revitalizar a los Estados que se han quedado rezagados en crear las condiciones para que el individuo pueda desarrollar al máximo sus potencialidades en el marco de la solidaridad y la participación.

El liberalismo ha reaparecido cuando el país más lo ha necesitado para cumplir su labor reformadora y abstraerse de nueva cuenta, enriqueciéndose y evolucionando, haciendo una autocrítica respecto a la validez de sus preceptos conforme al tiempo en curso, esperando de nueva cuenta aparecer en el horizonte y brindar un poco de luz, pues “cómo no contrastar aquella fugaz aurora del espíritu liberal, republicano, democrático, con los tiempos oscuros que vivimos, [...] el proyecto que abandonamos hace más de un siglo y que ahora, cuando más lejos está de nuestro horizonte, representa casi nuestra única posibilidad de reconstrucción nacional”.³

³ Enrique Krauze, “La virtud de Zarco”, en *Reforma*, México, 7 de mayo de 1995.

LA CONSTITUCIÓN DE 1857 Y LAS LEYES DE REFORMA

El liberalismo en México obtuvo sus primeras victorias a mediados del siglo XIX, tras arduos intentos por unificar los diferentes estados del país y una sucesión de guerras intestinas por el control del poder, causa del debilitamiento de las nacientes instituciones mexicanas, así como de la autonomía y soberanía de nuestro territorio, vulneradas en varias ocasiones por naciones extranjeras. En medio del caos del nuevo proyecto de nación independiente, los esfuerzos por dotar al país de una constitución se vieron frustrados en distintas ocasiones, debido a la falta de acuerdos entre los diferentes actores políticos de la época, quienes buscaban el beneficio de sus propios intereses antes que la consolidación de una Carta Magna capaz de ordenar y dotar de sentido al gobierno.

No obstante, un grupo de civiles y militares que se identificaban a sí mismos como “liberales”, decidió llevar a cabo, de una vez por todas, el proyecto constitucionalista, con la finalidad de asegurar la independencia del país. De esta manera, el 1o. de marzo de 1854 se firmó el Plan de Ayutla, el cual desconocía la dictadura ejercida por Santa Anna y exigía el restablecimiento de las instituciones republicanas disueltas. De igual forma, en dicho Plan se convocaba a la elaboración de un estatuto de carácter provisional que dirigiría a la nación hasta la promulgación de una constitución por el Congreso extraordinario. Los encargados de encabezar este movimiento fueron los generales Ignacio Comonfort y Juan Álvarez, quienes sumaron la adhesión de diferentes jefes y grupos a lo largo del territorio nacional.

Cabe señalar que este levantamiento derivó en una auténtica revolución debido a su magnitud y a los personajes reunidos a su alrededor, entre los que destacan Guillermo Prieto, político y literato; Benito Juárez, ex gobernador de Oaxaca y autor de la Ley sobre la Administración de Justicia y Orgánica de los Tribunales de la Nación, conocida como Ley Juárez, que abolía los fueros eclesiásticos y militares en materia civil y militar; Melchor Ocampo, senador y ex gobernador de Michoacán; así como Ponciano Arriaga y José María Mata, de Veracruz y San Luis Potosí, respectivamente. Finalmente, destituido Santa Anna

y con el establecimiento de los liberales en el gobierno, se convocó en octubre de 1855 al Congreso Extraordinario Constituyente, el cual fue instalado formalmente en 1856 en la Ciudad de México, mismo donde se aprobó la Constitución en febrero de 1857, para su entrada en vigor oficialmente el 16 de septiembre del mismo año.

En esta Constitución ya se establecían principios tan importantes para el Estado mexicano como la libertad de expresión, la libertad de asamblea, el reconocimiento de las garantías individuales, así como la división de poderes en Ejecutivo, Legislativo y Judicial. De igual forma, en esta Constitución ya se incorporaba la libertad de enseñanza en el artículo 3o., lo que significó el final de una educación estrictamente religiosa y la apertura a otros contenidos y modelos mucho más modernos.

Asimismo, existieron otros ordenamientos que dieron impulso al proyecto liberal de la Constitución de 1857, también conocidos como Leyes de Reforma: la ya señalada Ley Juárez y la Ley de Desamortización de las Fincas Rústicas y Urbanas de las Corporaciones Civiles y Religiosas de la República o Ley Lerdo, la cual establecía que ninguna corporación civil o eclesiástica podría adquirir bienes raíces, excepto aquellos destinados a sus actividades, decretando la subasta pública de los inmuebles que no fueran de arrendatarios y ocupantes legalmente reconocidos. Sumadas a éstas, se encuentran la Ley Orgánica del Registro Civil y la Ley de Libertad de Cultos, las cuales dieron más fuerza a la agenda liberal de la separación entre Iglesia y Estado, fortaleciendo el principio de laicidad, motor principal de este movimiento y causa de disputas posteriores derivadas de la Ley de Nacionalización de Bienes Eclesiásticos.

De esta forma, se llevó a cabo el primer proyecto político modernizante de corte liberal en México, uno de los antecedentes directos para el próximo gran movimiento que daría forma a una nueva constitución a principios del siglo xx.

LA CONSTITUCIÓN DE 1917: EL MADERISMO Y LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Uno de los momentos históricos más importantes para la consolidación del Estado mexicano contemporáneo es sin duda el movimiento social

y político conocido como Revolución Mexicana. Si bien el bastión liberal propició en el país una importante modernización en diferentes ámbitos como el desarrollo económico, la industrialización y una mayor apertura a la inversión extranjera, también sufrió un proceso de estancamiento y debilitamiento democrático con la dictadura presidencial del general Porfirio Díaz. Las principales evidencias del agotamiento del gobierno porfirista fueron la crisis económica que golpeó al país en 1907 y la falta de compromiso para una sucesión presidencial que ya se mostraba como necesaria.

Sin embargo, un punto de quiebre importante para el antiguo régimen liberal tuvo su origen en la entrevista de 1908 entre Díaz y el periodista norteamericano James Creelman, donde el presidente mexicano señaló que no se postularía a una nueva reelección y acogería el surgimiento de nuevos partidos políticos y candidatos para la próxima contienda electoral de 1910. Dichas declaraciones alentaron la aparición y movilización de diferentes aspirantes al poder, entre ellos Francisco I. Madero, hacendado coahuilense y representante del Partido Nacional Antirreeleccionista.

No obstante, Díaz no cumplió con lo estipulado y decidió volver a postularse, obstaculizando los esfuerzos de Madero en su camino a la Presidencia. Esto derivó en el encarcelamiento del candidato antirreeleccionista y en el triunfo del dictador, por lo que la transición democrática no se llevó a cabo como se tenía pensada. Finalmente, Madero escapó de la cárcel y se refugió en San Antonio, Texas, proclamando el Plan de San Luis para llevar a cabo un levantamiento armado el 20 de noviembre de 1910. Como consecuencia de esto, diversos grupos armados antiporfiristas se alzaron en armas como apoyo a la lucha armada convocada por Madero; sin embargo, el movimiento, una vez más, fue de una gran magnitud, sumando las voluntades de las bases populares rurales, antes que de aquellas clases medias afines a los principios liberales.

De esta manera, se logró la renuncia de Díaz y el cese a los enfrentamientos en mayo de 1911, lo que derivó en el triunfo electoral de Madero en las elecciones de octubre del mismo año y en la toma de poder del líder revolucionario en el mes de noviembre. Si bien su gobierno fue breve, éste fue la semilla democrática que permitió las elecciones

competidas, la libertad de prensa y la desaparición de la concentración del poder en el Ejecutivo.

Posterior al fatal desenlace de la Presidencia de Madero, las revueltas y la guerra por asumir el poder ocasionaron graves estragos para la economía, la política y el desarrollo social del país.

Es importante destacar la labor que tuvieron los llamados “constitucionalistas”, encabezados por Venustiano Carranza, ya que uno de sus propósitos era restaurar el orden establecido por la Constitución de 1857; sin embargo, las diversas limitaciones y la exclusión de determinados temas plantearon la necesidad de un nuevo texto constitucional en consonancia con la nueva realidad del país, destacando las exigencias de sectores como el campesino y el obrero.

Dichas preocupaciones se vieron vertidas en la propuesta constitucional de 1917, promulgada finalmente en febrero del mismo año, en la que varios de sus artículos resultaron polémicos debido a sus contenidos, tales como el 3o., en donde se señalaba una educación pública, gratuita y laica; el 27, el cual estipulaba a la nación como propietaria de la tierra, las aguas y el subsuelo nacionales; y el 123, el cual establecía la jornada laboral máxima de ocho horas y la legalización de los sindicatos y su derecho a huelga.

Cabe señalar que los principios liberales vertidos en la Constitución de 1857 se respetaron, por lo que las garantías individuales permanecieron en el texto, con algunas adendas importantes que actualmente se mantienen, como lo son el derecho a la salud, establecido en el artículo 4o., y el derecho a un medio ambiente adecuado, señalado en el artículo 46. De igual manera, los derechos políticos fijados en los artículos 34, 35 y 41 abrieron una mayor participación de la ciudadanía en la democracia del país, al señalar las prerrogativas de los ciudadanos y la finalidad de los partidos políticos.

Con la puesta en vigor de la Constitución de 1917 se reafirmaron los principios que actualmente dan sentido y organización a la vida política, social y económica del país. Como puede comprobarse a través de la revisión de la historia, el liberalismo fue el encargado de animar los dos grandes proyectos constitucionales que han consolidado y fortalecido al Estado mexicano; sin embargo, es importante destacar el papel que han tenido para dotar de identidad a nuestra sociedad, al

otorgarle garantías, principios, derechos y obligaciones respecto a su condición de mexicanos.

REVITALIZANDO EL ESTADO MEXICANO

Los albores del siglo **xxi** han sido turbulentos para México. La alternancia partidista en la Presidencia suscitada en el año 2000 representó una ruptura por todos esperada de la tendencia política imperante durante gran parte del siglo **xx**; no obstante, aprendimos que la democracia es un esfuerzo compartido y sostenido. Al tiempo, podemos afirmar que no se ha logrado consolidar un proyecto capaz de sacudir las estructuras responsables de garantizar que el Estado cumpla sus funciones principales.

Llegando a este punto es importante distinguir entre el Estado y el estado de derecho. Este último, de acuerdo con la concepción moderna de Estado, es el que garantiza las funciones públicas para que el Estado pueda ofrecer condiciones estables y favorables a todos los habitantes que se encuentran en un territorio, mientras que busca evitar que el monopolio del poder estatal genere abusos o actúe solamente en el interés de élites políticas y sociales. Entonces, ¿qué es lo que se encuentra en crisis? ¿El Estado o el estado de derecho? Sin la intención de orientar el presente trabajo hacia la rama de la filosofía política o hacer un análisis profundo de la teoría del Estado, parto de la concepción argumentativa de que si bien la forma en que se decide estructurar el Estado y darle funcionalidad y operatividad a través de una Constitución es importante, el elemento determinante es, sin duda, la consolidación de un verdadero estado de derecho y el cumplimiento de una de sus principales condiciones: la fortaleza institucional.

Retomo el caso de la Constitución de los Estados Unidos que es la misma desde 1776, salvo la incorporación de treinta enmiendas. Lo importante a considerar es el hecho de que este país se ha orientado en cuerpo y alma al desarrollo y fortalecimiento de sus instituciones, a través de la legitimidad que otorga la participación de los ciudadanos y su involucramiento en los asuntos concernientes al gobierno, director del Estado.

La madurez institucional de un país no sólo es condición *sine qua non* para un sólido estado de derecho, antes bien, podemos afirmar que es un factor de cohesión social. En un país tan diverso y complejo como México, si bien son fundamentales los símbolos de identidad nacional, en el día a día, un ciudadano se siente arraigado a su país en la convivencia que puede mantener con el Estado y otros ciudadanos a través de los canales de participación e interacción que proveen las instituciones. De acuerdo con Georgina Sánchez,⁴ el futuro de la cohesión social en México depende de un nuevo papel del Estado y de su relación con la sociedad civil en políticas que propicien la equidad y la horizontalidad, así como nuevos sistemas de diálogo, debido a la emergencia de nuevos actores y estructuras sociales de mediación.

La percepción de debilidad del Estado no es sino la manifestación de la permanencia de muchos residuos del viejo régimen que han limitado y debilitado la democracia y el estado de derecho. El reto consiste en propiciar el desarrollo y consolidación de instituciones que permitan atender las demandas ciudadanas y que puedan generar y aplicar políticas públicas efectivas en un contexto de gobernanza nacional.

Haciendo una revisión bibliográfica de los nuevos esquemas teóricos del liberalismo, se identifica al nuevo institucionalismo, el cual explica los procesos de cambio y permanencia de las instituciones políticas en medio de coyunturas de reforma. En resumen, muchos de estos cambios se han originado a través del debate y la deliberación basados en principios de igualdad, inclusión y la apertura política en los procesos de toma de decisiones (gobernanza).

Todas estas interacciones suscitadas en las instituciones políticas deben ser la base de cualquier análisis para la implementación de cualquier estrategia orientada a revitalizar el Estado e intervenir en su andamiaje institucional, y de ser necesario, en la Constitución:

...la utilización del nuevo institucionalismo permite manejar una serie de variables explicativas que ofrecen respuestas a preguntas relevantes para la

⁴ Georgina Sánchez, “La cohesión social en México”, en Mauricio de María y Campos y Georgina Sánchez (eds.), *¿Estamos Unidos Mexicanos? Los límites de la cohesión social en México, (Informe de la Sección Mexicana del Club de Roma*, México, Temas de hoy, 2001, pp. 19-36.

ciencia política, sobre todo si se analiza el fenómeno como interacción de intereses que involucra la negociación entre las élites políticas, los partidos, los electores y otros actores del sistema político. En la realidad institucional, el resultado de estas interacciones son las reglas del juego convertidas en leyes políticas (constituciones, ley electoral y de partidos, etcétera). Estas consecuencias institucionales conllevan la implementación y permanencia de sistemas políticos “complejos”.⁵

Atendiendo a estos principios, Nueva Alianza, como un partido liberal que ante todo reconoce la Constitución y fomenta su observancia y respeto por las leyes e instituciones que emanan de ella para garantizar el estado de derecho, ha buscado la transformación de estas interacciones que se dan en nuestro sistema político a través de la práctica de valores democráticos como la transparencia, la tolerancia, el diálogo y la colaboración entre un gobierno honesto y una ciudadanía participativa.

A poco más de diez años de nuestra fundación hemos impulsado una agenda política y de gobierno en todas las instituciones representativas del Estado mexicano, que bien es preciso aclarar: no busca menguar sus atribuciones, sino determinar los límites y formas adecuados de intervención para que garantice la gobernabilidad y la libertad de los individuos y sus intereses. Entre estas instituciones del Estado, destaca nuestra participación en la Cámara de Diputados, donde hemos propuesto iniciativas de ley que buscan llevar al cuerpo normativo mexicano fundamentos que propicien el desarrollo de nuestras instituciones y la revitalización del Estado mexicano a través de algunas vertientes: la transparencia y rendición de cuentas en todos aquellos aspectos de interés público, la profesionalización de la administración pública, la apertura de mayores canales de participación ciudadana en las instituciones públicas y, finalmente, en la creación de una ciudadanía participativa a través de la educación, que tenga la capacidad de participar en los procesos de toma de decisiones a través de la deliberación, el análisis y la reflexión.

Sin el afán de extender la presente colaboración más de lo necesario, conviene apuntar algunas muestras de lo que ya se ha mencionado.

⁵ José Francisco Parra, *Liberalismo: Nuevo institucionalismo y cambio político*, Madrid, Centro de Estudios de México en la Unión Europea, 2005. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-77422005000200003

Recientemente, en la actual Legislatura presentamos un conjunto de iniciativas encaminadas a implantar nuevas prácticas que brinden legitimidad a dos elementos de la estructura estatal: el Poder Legislativo y la administración pública federal, así como a facilitar canales de participación ciudadana en la gestión y toma de decisiones cuya responsabilidad recae directamente en el Estado.

En este sentido, mencionaré de manera breve dos iniciativas. La primera de ellas fue presentada por quien escribe el presente ensayo, el 8 de noviembre de 2015, en la cual se busca reformar el inciso b) de la fracción XIV del artículo 3o. y correlativo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; adiciona un artículo 29 Bis y reforma el numeral 1 del artículo 113 de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos; lo anterior con la finalidad de establecer como sujetos obligados en materia de transparencia a los órganos internos de gobierno, comisiones, comités, grupos parlamentarios y demás entidades legislativas y administrativas del Congreso de la Unión, señalando la obligatoriedad de hacer pública la información en sitios de internet. El espíritu de esta iniciativa busca promover la cultura de la transparencia a través de la legislación e involucrar a la ciudadanía y a la sociedad civil en los procesos legislativos.

La segunda fue presentada el 5 de octubre de 2015, con el fin de reformar diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en materia de transparencia y oportunidad de la aplicación de recursos públicos. El fundamento de esta iniciativa era establecer el principio de anualidad en el ejercicio de los recursos públicos, así como la obligación de los gobiernos locales para que el gasto federalizado se maneje en cuentas bancarias específicas que permitan su identificación, seguimiento y evaluación, para así propiciar que los municipios gestionen los recursos públicos con transparencia y rindan cuentas de ellos.

Respecto al Poder Ejecutivo, el 29 de febrero de 2016, Nueva Alianza presentó la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 15 de la Ley Orgánica de la administración pública federal, con el objetivo de contribuir a la profesionalización de la admi-

nistración pública federal, estableciendo requisitos mínimos para poder asumir el cargo de secretario o subsecretario de Estado.

Finalmente, respecto a la participación ciudadana en los asuntos estatales, el 3 de noviembre de 2015 se presentó una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, estableciendo el gobierno abierto como un mecanismo para promover la participación eficaz y eficiente de los ciudadanos, esto con el aprovechamiento de las nuevas tecnologías y del paradigma de la innovación gubernamental.

Otra iniciativa con un sentido mucho más focalizado fue la presentada el 13 de octubre de 2015, la cual reforma los artículos 34 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. En ella se propone un mecanismo de consulta pública que pase de ser facultativo a obligatorio para la autoridad, de tal forma que se asegure que el ciudadano tenga acceso a información gubernamental relevante y participe en los procesos de toma de decisiones de carácter ambiental.

El gran reto que hemos afrontado como partido político ha sido el presentar iniciativas que buscan romper inercias y acabar con viejos vicios heredados de un sistema político agotado. Al ser una fuerza política joven, nos hemos enfrentado a la falta de apoyo, y aunque es lógica la resistencia al cambio, el momento actual es crucial y no podemos postergarlo. Estamos satisfechos de haber llevado al debate nacional temas que son fundamentales para el desarrollo y maduración de nuestras instituciones y, por ende, para la revitalización del Estado. Vemos con esperanza que la causa liberal no es propia de un solo partido, antes bien, encontramos simpatizantes de la ideología liberal en otros partidos, tanto de izquierda como de derecha, esto como una manera de repensar y responder a la gran necesidad de cambio que necesita el país.

HACIA UNA REVITALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES

Es evidente la necesidad de fortalecer al Estado y sus instituciones, así como de ampliar los diferentes mecanismos de participación ciudadana para lograr este cometido; sin embargo, también es importante reco-

nocer que este proceso implica una fuerte crítica a la gestión y a las prácticas mediante las cuales se busca garantizar un estado de derecho en la actualidad, ya que durante los últimos años hemos sido testigos de cómo el perfeccionamiento del andamiaje legal no basta por sí sólo para lograr la transformación que necesitamos para impulsar el desarrollo de la nación, pues factores adversos como la corrupción, la falta de rendición de cuentas y demás prácticas heredadas de un modelo de gobierno ya agotado, han malogrado la correcta implementación de la Ley. Al mismo tiempo, es necesario reflexionar de manera urgente sobre la manera como se han establecido lazos de participación de la sociedad en las labores institucionales, pues muchos han sido los reclamos por la falta de inclusión de representantes de la población en la toma de decisiones, lo que diluye las posibilidades de un ejercicio auténticamente democrático apegado a los principios de la Constitución. Al dar cabida a los diferentes actores sociales y políticos que conforman la vida del país, es posible romper con las limitaciones del actual esquema unidimensional de gobierno: esta es la verdadera reforma que se necesita para lograr un auténtico desarrollo en todos los ámbitos señalados y reconstruir la confianza de todos los involucrados en este gran proyecto.

Así como en el comienzo del México independiente y el México de principios del siglo xx que buscaba romper con el régimen autoritario de Díaz, estamos enfrentando una lucha en la que de nueva cuenta, nuevas dosis de liberalismo son necesarias para revitalizar el Estado democrático mexicano y sus instituciones:

El país vive ahora, otra vez, una especie de empate entre las fuerzas que frenan y las que impulsan su liberalización. Es una nueva edición de la batalla sorda, la batalla de nuestra historia. De un lado está el México que ejerce y quiere ejercer las libertades individuales básicas de tener, crear, comerciar, trabajar y producir; del otro lado está el México que ejerce y quiere ejercer diversas cadenas de fueros y privilegios que impiden y constriñen las libertades de tener, crear, comerciar, trabajar y competir.⁶

⁶ Héctor Aguilar Camín, “Pensando el liberalismo 7. Liberalizar al Estado: la rendición de cuentas”, en *Milenio*, México, 25 de marzo de 2008.

FUENTES CONSULTADAS

Bibliográficas

- BURGOA, Ignacio, *Derecho Constitucional Mexicano*, 20^a ed., México, Porrúa, 2014.
- GARCIADIEGO, Javier y Sandra Kuntz Ficker, *La Revolución Mexicana. Nueva Historia General de México*, México, El Colegio de México, 2010.
- HELLER, Hermann, *Teoría del Estado*, México, FCE, 2002 [1934].
- JÁUREGUI, Gurutz, *Estado, Soberanía y Constitución: Algunos retos del derecho constitucional ante el siglo XXI. Teoría de la Constitución. Ensayos escogidos*, 5^a ed., México, Porrúa, 2012.
- SÁNCHEZ, Georgina, “La cohesión social en México”, en Mauricio de María y Campos y Georgina Sánchez (eds.), *¿Estamos Unidos Mexicanos? Los límites de la cohesión social en México, (Informe de la Sección Mexicana del Club de Roma*, México, Temas de hoy, 2001.
- STAPLES, Anne y Andrés Lira, *Del desastre a la reconstrucción republicana, Nueva Historia General de México*, México, El Colegio de México, 2010.
- REYNA, José Luis, “El sistema político: Cambios y vicisitudes”, en Ilán Bizberg y Lorenzo Meyer (comps.), *Las instituciones*, vol. 3, *Una Historia Contemporánea de México*, México, Océano, 2009, pp. 47-89.
- VILLANUEVA, G. C., Loya, M. V., Barbosa, R. G., Rodríguez, A. F., Gamboa, E. R. y Yáñez, M. S., *El reto del estado de derecho y la gobernanza nacional*, en T. A. Salazar, H. M. Rodríguez y C. U. Macías (eds.), *Construyendo el futuro de México*, Monterrey, EGAP Gobierno y Política Pública Tecnológico de Monterrey, 2012.

Hemerográficas

- AGUILAR CAMÍN, Héctor, “Pensando el liberalismo 7. Liberalizar al Estado: la rendición de cuentas”, en *Milenio*, México, 25 de marzo de 2008.
- KRAUZE, Enrique, “La virtud de Zarco”, en *Reforma*, México, 7 de mayo de 1995.

Electrónicas

- PARRA, José Francisco, *Liberalismo: Nuevo institucionalismo y cambio político*, Madrid, Centro de Estudios de México en la Unión Europea, 2005.

Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-77422005000200003

RIVERA, J. A., “Después del consenso: El liberalismo en México (1990-2012)”, *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, vol. LVIII, núm. 218, 2013. Disponible en: <http://www.scielo.org.mx/pdf/rmcps/v58n218/v58n218a2.pdf>, consultado el 10 de julio de 2016.



LA CONSTITUCIÓN DE 1917 Y EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

Diputado Alejandro González Murillo*

INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, desde su concepción en 1917, ha tenido como fundamentos centrales el garantizar los derechos ciudadanos y limitar el poder de los cargos y servidores públicos. Según el Decreto expedido el 14 de septiembre de 1916, el texto constitucional debía contemplar disposiciones directamente encaminadas a preparar el establecimiento de aquellas instituciones que hicieran posible y fácil el gobierno del pueblo y que aseguraran la situación económica de las clases proletarias, además de que se contemplaron disposiciones que garantizarían el efectivo y pleno goce de los derechos de todos los habitantes del país.

En ese contexto, y sin temor a caer en el error, la Carta Magna es el documento que durante los últimos cien años ha reflejado constantemente el devenir de la vida política, social, económica y democrática de nuestro país; se ha reformado con el propósito de adecuarla a la realidad.

Prueba de lo anterior es que la Constitución registra más de seiscientas modificaciones, entre reformas y adiciones, algunas de ellas necesarias, otras coyunturales, y otras más oportunas según la cir-

* Coordinador del grupo parlamentario de Encuentro Social.

cunstancia política del momento. Por ello, a cien años de existencia de nuestra Carta Magna, en el Partido Encuentro Social consideramos oportuno impulsar la reflexión sobre el significado de nuestro texto constitucional porque hoy, como ayer, necesitamos tener una visión de renovación que responda al cambio social, económico, cultural y político que tanto hace falta en nuestro país.

Pero una visión renovadora que articule las demandas de la sociedad y el funcionamiento de las instituciones, sin manipulaciones, y que sirva como guía para los ciudadanos; una visión que nos haga trascender las categorías ideológicas e impulse nuevas relaciones y conexiones entre la gente y sus problemas, debe ser el sentido primario de la Carta Magna, tal y como lo marca nuestra Declaración de Principios.

No podemos dejar al margen el hecho de que, ante el número de modificaciones que se le han hecho al texto constitucional, sería necesario hablar de una nueva Carta Magna, lo que equivaldría a convocar a un congreso constituyente; es un debate que no podemos obviar aun cuando, eventualmente, sabemos que hemos estado inmersos en un proceso continuo de “actualización constitucional” que ha permitido a México transitar en relativa calma hacia otros estadios.

El presente texto, que forma parte de la obra colectiva “México y la Constitución de 1917” —que por iniciativa de la Junta de Coordinación Política de la H. Cámara de Diputados, forma parte del libro que contendrá la colaboración de todos los grupos parlamentarios de la LXIII Legislatura—, pretende convertirse en un espacio de análisis del pasado y reflexión del presente sobre nuestra Carta Magna.

En las siguientes páginas se verá reflejado el sentir del Partido Encuentro Social en torno al texto constitucional de 1917 y el futuro inmediato del mismo, por ello, en un primer momento se abordará lo relativo a la Constitución y el pensamiento progresista que se plasmó en el texto de 1917; en esencia, versará sobre los ejes vertebrales de esa Carta Magna, tales como derechos sociales, no reelección, garantías individuales, división de poderes, propiedad de la tierra, aspecto educativo, libertad de expresión y libre asociación de los trabajos.

Un aspecto fundamental del texto de 1917 es lo relativo al Estado laico, el cual revisaremos en un segundo momento, para luego abordar el tema del desarrollo económico y la forma en que constitucionalmen-

te se fue adaptando el país a los paradigmas nuevos de crecimiento e industrialización.

La Constitución y el orden jurídico internacional también serán objeto de revisión toda vez que es importante analizar cómo se ha dado la adaptación de normas a lo que establecen los tratados internacionales, especialmente en materia de derechos humanos.

Se revisará el “proceso democratizador” del país a través de lo que ha significado la modificación o adición de normas o preceptos para garantizar elecciones limpias, competencia abierta y calidad de la democracia, para luego abordar los temas de federalismo, regionalismo y municipalismo que también se han garantizado en nuestra Constitución.

Finalmente, se concluye con un análisis del contenido ideológico-programático del Partido Encuentro Social y la Constitución de 1917.

LA CONSTITUCIÓN Y EL PENSAMIENTO PROGRESISTA

La desigualdad e injusticia económica y social que padecía nuestro país a principios del siglo xx fueron, junto con el anhelo de contar con un régimen democrático, las causas que dieron origen a la Revolución Mexicana. En este sentido, el Constituyente del 1917 incorporó espléndidamente los tres ideales de nuestra Revolución: democracia, nacionalismo y justicia social; sobre estos tres pilares se construyó la que sería la primera Constitución Social en la historia de la humanidad.

Lo anterior no hubiera sido posible sin el pensamiento progresista de personajes de la talla de Múgica, Félix F. Palavicini, Pastor Rouaix, Alfonso Cravioto, Manuel Andrade, y varios otros más que, desde la Comisión de Legislación Social, se ocuparon de darle identidad a nuestra Ley Suprema.

De igual forma, resultó invaluable el compromiso, que manifestó el presidente Carranza con los ideales revolucionarios, promulgando un decreto de Adiciones al Plan de Guadalupe, en el que se comprometía a impulsar y apoyar reformas de diverso corte: agrarias para devolver tierras a sus legítimos dueños; fiscales, para implantar impuestos equitativos a los bienes y raíces; laborales, persiguiendo mejores condicio-

nes de trabajo a obreros, peones rurales y mineros, entre otros avances de largo aliento

Gracias a lo anterior, el Constituyente pudo darle un alto contenido de justicia social a nuestra Carta Magna instaurando, sin proponérselo, el llamado “Constitucionalismo Social”. Esta novedosa forma de constitucionalismo no sólo buscó establecer las bases de la organización política del Estado y el reconocimiento y protección de los derechos individuales del hombre, sino que fue más allá, al incorporar los llamados “Derechos Sociales” en la Constitución y al establecer las bases de nuestro sistema económico.

De esta forma, se atendió la mayor parte de las demandas sociales de los sectores campesino y obrero. En el primer caso, se sentaron las bases de la llamada Reforma Agraria, el reconocimiento de la personalidad de los núcleos ejidales y comunales y la protección de su propiedad sobre la tierra y la prohibición del latifundio; así como garantizar justicia expedita, honesta y equitativa para los campesinos.

Por su parte, el sector obrero consiguió enormes avances en la protección de sus derechos; así por ejemplo: se estableció el derecho al trabajo digno y bien remunerado, el descanso semanal, las vacaciones, la protección a mujeres embarazadas, protección al salario, participación de los trabajadores en las utilidades, horas extras, vivienda, capacitación y adiestramiento para el trabajo, responsabilidad de los patrones por accidentes de trabajo y por enfermedades profesionales, normas de higiene y seguridad en los centros de trabajo, el sindicalismo, derechos de huelga y paro y la seguridad social para los trabajadores, entre otras muchas conquistas más.

De igual forma, el Constituyente del 17 se encargó de garantizar el derecho a la educación y a la salud y sentó las bases para que, tiempo después, se reconociera el derecho a la vivienda.

Si bien el Estado mexicano ha estado obligado, desde hace un siglo, a garantizar el goce de los derechos sociales de los mexicanos, obvio es decir que esto no ha ocurrido. El pobre alcance económico de nuestro país, un injusto sistema de ingresos y distribución de la riqueza, así como una arraigada cultura de la corrupción, han impedido la instrumentación generalizada de los derechos sociales en nuestro país.

En Encuentro Social nos preocupa que, a un siglo de haber sido promulgada nuestra Carta Magna, existan enormes pendientes en materia social; si bien sabemos que el ejercicio de estos derechos requiere de condiciones materiales e institucionales que posibiliten su plena realización y desarrollo. Hoy ya no resulta suficiente con su reconocimiento, es preciso trabajar en su instrumentación para garantizar que todos los mexicanos tengamos derecho a un trabajo digno y bien remunerado, seguro de desempleo, servicios integrales de salud, vivienda digna, pensiones justas y suficientes, educación de calidad, medio ambiente sano, etcétera.

Nuestro instituto político está comprometido con estas demandas sociales, estamos convencidos de que para hacer realidad los derechos sociales, se requiere generar riqueza y desarrollo económico, una distribución justa de la riqueza y atacar el mal de la corrupción. Nos preocupan las posturas simplistas que, con la bandera del populismo, llaman a otorgar toda clase de derechos sociales, aunque ello implique el endeudamiento irresponsable de la Hacienda Pública.

Las y los diputados federales de Encuentro Social estamos seguros que, si atendemos los tres problemas arriba señalados y somos capaces de poner en marcha un disciplinado sistema de derechos programáticos, será posible acabar con el grave rezago social que padece nuestra nación.

LA CONSTITUCIÓN Y EL ESTADO LAICO

La Constitución de 1917, originalmente entendida no como una nueva sino como una reforma de gran calado a la de 1857, no fue ajena a la turbulencia ni a las tensiones que derivaron en una encarnizada guerra entre conservadores y liberales.

Del mismo modo que, en las entrañas de los añejos partidos conservador y liberal, la lucha llegaba a excesos tales como el hecho de que sus miembros se acusaran intestinamente de orientarse a la causa enemiga, la inercia crítica de la parte vencedora, esto es, los liberales, alcanzó a erosionar el régimen de Porfirio Díaz, a quien señalaban, por su visión conciliatoria entre Iglesia y Estado, de proclive hacia el conservadurismo, justamente por no aplicar a rajatabla los principios de la Reforma.

Nuevamente, la historia demostraría que las visiones extremistas no pueden durar demasiado: el presidente Madero llegaría a la primera magistratura de la mano de los partidos Antirreeleccionista, Constitucional Progresista y ¡El Partido Católico Nacional! La finalidad conciliadora y progresista de Madero, para que la autoridad eclesiástica y la civil caminaren en concierto, se truncaría con su asesinato y con la posterior impostura de Huerta, a quien desconocería, primeramente, de entre todos sus pares, el gobernador de Coahuila: Venustiano Carranza, a la postre, Jefe del Ejército Constitucionalista y personaje señero de la Constitución de 1917.

Sello distintivo del carrancismo fue, particularmente, el anticlericalismo de sus ejércitos. La confiscación de bienes, el destierro de prelados y religiosas, el saqueo de iglesias y la destrucción de imágenes, efigies y bibliotecas, además de la emisión de decretos persecutorios y escenificación pública de toda clase de sacrilegios, fueron elementos constantes que acabaron por cimentar la convocatoria al Congreso Constituyente para la Constitución de 1917.

Con la simiente de la Carta Magna y, en consecuencia, del Estado mexicano de la última centuria, revestida de un espíritu entre anticlerical y antirreligioso que atravesó las nociones educativas y organizativas del texto constitucional entero, el entonces nuevo diseño institucional y legal de México arrancó trasnochado —y duraría semejante retraso 75 años— en materia de libertad religiosa. Esto es, después de las Leyes de Reforma y la incontrovertida separación de la Iglesia y el Estado, un jacobinismo tan recalcitrante no podía sino ser precursor de un conflicto inusitado como la guerra cristera, la que acabaría por consolidar y recuperar la vigencia del postulado maderista de “Sufragio Efectivo, no Reelección”.

El principio fundacional de Encuentro Social como partido político nacional, en tanto contemporáneo de la propuesta, análisis y aprobación de las reformas estructurales que marcaron la historia del inicio del siglo XXI, en el sentido de apostar por un nuevo pacto social, se inscribe en la vocación plural, equilibrada e incluyente del diálogo entre las posturas opuestas para obtener propuestas justas y reconciliatorias de la nación mexicana.

Para Encuentro Social, el laicismo del siglo **xxi** se debe enfocar en la permanencia del principio de la separación de la Iglesia y el Estado; en la libertad religiosa y de culto, así como en la inexistencia de una religión oficial, partiendo de la noción del respeto a la libertad de conciencia de las personas y el margen de libertad para creer o no creer, en tanto que no se altere el orden público ni se socaven los Derechos Humanos de las y los mexicanos.

Es en esta lógica, lo más deseable para toda reforma que, en un futuro —ya mediato, ya inmediato— abordare el laicismo constitucional, que, cualquiera que fuere la experiencia espiritual o religiosa de cada individuo, resulte igualmente respetable y defendible su margen de actuación personal, lo que necesariamente repercutirá en un muy exitoso reencuentro comunitario y un edificante encuentro social.

CONSTITUCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se ha reformado y modernizado para dar viabilidad a la implementación de los paradigmas de crecimiento y desarrollo económico de nuestra nación.

Durante los siglos **xx** y **xxi**, se han implementado tres modelos económicos:

- I. Desarrollo Estabilizador o Industrialización por Sustitución de Importaciones,
- II. Desarrollo Compartido y
- III. Crecimiento Hacia Afuera o también llamado Neoliberal.

Cada uno ha buscado organizar la economía para impulsar el crecimiento económico, que se traduzca en la materialización de las aspiraciones sociales plasmadas en nuestra Carta Magna.

En las siguientes líneas, se contextualizan las reformas que en materia económica se han realizado a la Constitución, a partir de la década de los cuarenta y hasta 2013, a la luz de dichas estrategias de desarrollo y se plantean los aciertos y desaciertos en el devenir de la nación. Se visualiza el tránsito de una economía cerrada, orientada al mercado interno, hacia una integrada al concierto internacional con mayor com-

petitividad. El manejo de las finanzas públicas y la gran dependencia comercial del exterior han limitado una justa distribución de la riqueza, generación de empleos dignos y modernización nacional.

*I. Desarrollo Estabilizador o Industrialización
por Sustitución de Importaciones (décadas de los cuarenta y setenta)*

Bajo esta estrategia de desarrollo, se buscó la industrialización con la finalidad de: i) ampliar y profundizar un mercado interno, capaz de incrementar el ahorro y los salarios reales; ii) aumentar la provisión de bienes y servicios públicos tales como: la infraestructura, la salud, educación, agua potable, energía eléctrica, entre otros; y iii) romper con la dependencia a la exportación de bienes primarios (insumos y materias primas, bienes agropecuarios, entre otros), para la obtención de divisas y, de esta manera, obtener una mejor situación en la balanza comercial.

De este modo, la industrialización implicó tener control sobre la explotación y aprovechamiento de los recursos naturales. Por lo que la Constitución fue reformada para i) no expedir, e incluso prohibir, las concesiones para la explotación del petróleo e hidrocarburos;¹ ii) en materia de energía eléctrica, se reservó a la nación la conducción, transformación, distribución y abasto para la prestación del servicio público, y al igual que en materia de petróleo, se prohibieron las concesiones en el sector;² así como se otorgó dominio a la nación sobre los combustibles nucleares para la generación de energía nuclear;³ y iii) en materia de agua, se reglamentó la extracción, utilización y aprovechamiento de las mismas, y se declaró de dominio directo de la nación todos aquellos recursos naturales ubicados en la plataforma continental, islas y aguas nacionales.⁴

De igual modo, para impulsar la construcción de la infraestructura social y productiva, se estableció en la Constitución que los empréstitos obtenidos por el Ejecutivo deberían de destinarse a la realización de obras que

¹ Decreto del 20 de enero de 1960 por el que se reforman los artículos 27, 42 y 48 constitucionales.

² Decreto del 29 de diciembre de 1960 por el que se reforma el artículo 27 constitucional.

³ Decreto del 6 de febrero de 1975 por el que se reforman los artículos 27 y 73 constitucional.

⁴ Decreto del 21 de abril de 1945 por el que se reforma el artículo 27 constitucional.

produjeran un incremento en los ingresos públicos, excepto aquellos que estaban orientados a la regulación monetaria o contingencia.⁵

Por su parte, para proteger la industria nacional, fue necesario: i) regular las contribuciones de ciertos tipos de industria, como aquella dedicada a la producción y consumo de tabaco y cerveza;⁶ y ii) se facultó al Ejecutivo federal para controlar las importaciones y exportaciones e incluso prohibirlas, con la finalidad de regular el comercio exterior y lograr una estabilidad de la producción nacional.⁷

Para fortalecer el mercado de trabajo se estableció la jornada máxima de trabajo nocturno; trabajo de los menores; salarios mínimos; participación en las utilidades de las empresas; arbitraje e indemnización, así como las ramas del trabajo de competencia exclusiva de las autoridades federales.⁸

Estas reformas constitucionales junto con la política fiscal, tributaria, monetaria y comercial trajeron como resultado neto una disminución de la tasa de inflación (16.7 en 1950 a 4.7 por ciento en 1970), crecimiento del empleo a una tasa promedio anual de 2.3 por ciento, incremento del salario en 6.5 por ciento promedio anual real, la producción industrial creció a un ritmo anual de 7.7 por ciento, mientras que la producción de manufactura lo hizo a una velocidad del 8.3 por ciento.

Sin embargo, también hubo consecuencias adversas como el crecimiento acelerado del déficit de la cuenta comercial y corriente de la balanza de pagos a un ritmo promedio anual del 15.1 por ciento y 9.7 por ciento, respectivamente, con lo que la deuda externa del sector público paso de 23 millones de dólares en 1950 a 4264 millones de dólares en 1970; de este modo, la deuda externa llegó a representar el 12 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB).

La estrategia de Desarrollo Estabilizador generó, en el largo plazo, desigualdad en la distribución de la riqueza que frenó el crecimiento del mercado interno, y el proteccionismo derivó en la falta de compe-

⁵ Decreto del 30 de diciembre de 1946 por el que se reforman los artículos 73 y 117 constitucionales.

⁶ Decreto del 10 de febrero de 1949 por el que se reforma el artículo 73 constitucional.

⁷ Decreto del 28 de marzo de 1951 por el que se reforma el artículo 131 y 49 constitucional.

⁸ Decreto del 21 de noviembre de 1962 por el que se reforma el artículo 123 constitucional.

tividad de la industria; estos dos factores impidieron continuar con la expansión económica nacional.

II. Modelo de Desarrollo Compartido (décadas de los cuarenta y ochenta)

Bajo este modelo se dio continuidad a las políticas del Desarrollo Estabilizador, con excepción de la fiscal y monetaria, las cuales se orientaron a modo de que el gasto público fuese el motor de crecimiento económico, como resultado de los ingresos petroleros, y por la contratación de mayor deuda pública para financiar el déficit público.

El resultado se concretó en el registro de altas tasas de crecimiento del PIB del 6.3 por ciento, del sector industrial y manufacturero, con 4.2 y 6.3 por ciento, respectivamente; no obstante, la inflación creció aceleradamente al pasar de 5 por ciento en 1971 a 98.8 por ciento en 1982 con un promedio anual de 25.4 por ciento, la tasa de empleo creció por debajo del incremento de la población económicamente activa (4.2 frente a 5.1 por ciento); los salarios reales cayeron 0.6 por ciento como resultado de la inflación y el poder adquisitivo se redujo; el déficit del sector público creció, hasta representar el 10.97 por ciento del PIB en 1982, el déficit de cuenta corriente de la balanza de pagos, representó el 3.2 por ciento del PIB y el saldo de la deuda externa sumó 58 877.2 millones de dólares.

La caída de los precios internacionales de petróleo provocó el desplome de la captación de divisas y captación de ingresos fiscales, con lo que los desequilibrios estructurales se profundizaron, la producción nacional se contrajo repercutiendo en la generación de empleos, el peso se devaluó en 121.6 por ciento, lo que dio lugar a fuga de capitales.

Para hacer frente al agotamiento del modelo se reformó la Constitución para promover la creación de empleos y la organización social del trabajo,⁹ así como para reconocer el derecho al trabajo digno y socialmente útil y se establece la obligación de las empresas a proporcionar capacitación o adiestramiento a los trabajadores.¹⁰

Por otra parte, se estableció que el Estado prestaría el servicio público de banca y crédito por lo que no serían otorgadas concesiones a

⁹ Decreto del 19 de diciembre de 1978 por el que se reforma el artículo 123 constitucional.

¹⁰ Decreto del 9 de enero de 1978 por el que se reforma el artículo 123 constitucional.

particulares.¹¹ Y se establecieron las bases para la rectoría del Estado en la organización del sistema de planeación democrática del desarrollo nacional y se definieron las áreas de interés público reservadas al Estado, se ampliaron las facultades del Congreso en materia de planeación del desarrollo económico y la inversión.¹²

*III. Modelo de crecimiento hacia fuera o Neoliberal
(década de los ochenta y siglo XXI)*

Bajo esta estrategia de desarrollo, a diferencia de las anteriores, se ha otorgado al mercado la función de asignar los recursos escasos, así como una mayor integración económica internacional, con la finalidad de lograr estabilidad macroeconómica y modernizar la base económica nacional.

De este modo, el nuevo modelo requirió la apertura de sectores anteriormente reservados para el Estado. De este modo, la Constitución fue reformada para:

- I. Suprimir la disposición que estableció que el Estado sería el único en prestar el servicio público de banca y de crédito y que prohibía el otorgamiento de concesión a particulares en esta materia;¹³
- II. Otorgar concesiones o permisos en materia de comunicación vía satélite y ferrocarriles;¹⁴ y
- III. La posibilidad, mediante empresas productivas del Estado o por contratos con particulares, de las actividades de exploración y extracción de petróleo e hidrocarburos, así como para la transmisión y distribución de energía eléctrica.¹⁵

¹¹ Decreto del 17 de noviembre de 1982 por el que se reforman los artículos 73, 28 y 123 constitucionales.

¹² Decreto del 3 de febrero de 1983 por el que se reforman los artículos 15, 25, 26, 27 y 73 constitucionales.

¹³ Decreto del 27 de junio de 1990 por el que se reforman los artículos 28 y 123 constitucionales.

¹⁴ Decreto del 2 de marzo de 1995 por el que se reforma el artículo 28 constitucionales.

¹⁵ Decreto del 20 de diciembre de 2013 por el que se reforman los artículos 25, 27 y 28 constitucionales.

Con la finalidad de contener y disminuir la inflación:

- I. A la Comisión Nacional de Salarios Mínimos se le faculta para fijar los salarios que regirían en todo el territorio nacional;¹⁶
- II. Se otorga autonomía constitucional al Banco de México y se establecen la bases para su conformación y atribuciones, destacándose la de mantener el poder adquisitivo de la moneda;¹⁷ y
- III. Se faculta al Congreso para legislar en materia de gasto público con leyes de contabilidad gubernamental aplicable a los tres niveles de gobierno y fortalecer las facultades de la Auditoría Superior de la Federación.¹⁸

Para impulsar la integración económica internacional, modernizar el sector agropecuario y otros sectores económicos en un marco competitivo que facultó al titular del Ejecutivo federal para dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales,¹⁹ se establecieron las bases para facilitar la inversión y nuevas formas de asociación en el campo, se permitió el fraccionamiento de predios que excedieran a la pequeña propiedad y se permitió la constitución de sociedades mercantiles en el agro;²⁰ se facultó al Congreso para legislar en materia de turismo,²¹ pesca y acuacultura y sociedades cooperativas,²² y se incluyó el concepto de *competitividad económica* como uno de los elementos del desarrollo nacional²³ y se dio autonomía a la Comisión Federal de Competencia Económica.²⁴

¹⁶ Decreto del 23 de diciembre de 1986 por el que se reforma el artículo 123 constitucional.

¹⁷ Decreto del 20 de agosto de 1993 por el que se reforman los artículos 28, 73 y 123 constitucionales.

¹⁸ Decreto del 7 de mayo de 2008 por el que se reforman los artículos 73, 74, 79, 116, 122 y 134 constitucionales.

¹⁹ Decreto del 11 de mayo de 1988 por el que se reforma el artículo 89 constitucional.

²⁰ Decreto del 28 de enero de 1992 por el que se reforma el artículo 27 constitucional.

²¹ Decreto del 29 de septiembre de 2003 por el que se reforma el artículo 73 constitucional.

²² Decreto del 27 de septiembre de 2004 por el que se reforma el artículo 73 constitucional.

²³ Decreto del 5 de junio de 2013 por el que se reforman los artículos 25 y 26 constitucionales.

²⁴ Decreto del 11 de junio de 2013 por el que se reforman los artículos 6, 7, 27, 28, 73, 94 y 105 constitucional.

El saldo de la implementación de esta estrategia ha sido:

1. Estabilidad macroeconómica con finanzas públicas sanas que han permitido canalizar mayores recursos públicos para el desarrollo social,
2. Bajas tasas de inflación y de interés con lo que se ha fortalecido el consumo interno y la inversión productiva,
3. Modernización de la planta productiva de ciertos sectores económicos
4. Diversificación de la base exportadora y,
5. No dependencia de los ingresos petroleros como fuente de ingresos públicos.

Consecuencias que son prerequisites para el crecimiento y desarrollo integral nacional, no obstante, para Encuentro Social son asignaturas pendientes: i) el escaso crecimiento económico que ha impedido la generación de empleos de calidad con salarios dignos, ii) crecimiento de la pobreza como resultado de una inequitativa distribución de la riqueza, iii) déficit fiscal como resultado de gastos excesivos de los partidos políticos y clase política e insuficiente recaudación de impuestos producto de la informalidad, iv) excesiva deuda pública y v) corrupción e impunidad.

LA CONSTITUCIÓN Y ORDEN JURÍDICO INTERNACIONAL

Derivado de la reforma del 10 de junio del año 2011,²⁵ diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fueron modificados, siendo el más importante el artículo 1o. constitucional, el cual trajo consigo muy importantes cambios y avances para una mejora en el sistema jurídico mexicano.

²⁵ Miguel Carbonell, Cuadro Comparativo de la reforma constitucional en materia de derechos humanos. Disponible en: http://www.miguelcarbonell.com/artman/uploads/1/Cuadro_comparativo_reforma_DDHH_1.pdf. Consultado el día 13 de junio de 2016.

Antes de comenzar con la explicación de los avances que se tuvieron a partir de esta reforma, es importante señalar que anterior a la modificación, el artículo 1o. constitucional solamente establecía las garantías individuales a las que cada mexicano tenía derecho, sin embargo, no eran reconocidas en su totalidad.

Es por ello que el legislador, en la reforma de 2011, hace una modificación al texto cambiando el nombre de “garantías individuales” a “derechos humanos y sus garantías”, esto con la finalidad de poder brindar una mayor protección a cada mexicano y que además fueran reconocidos todos sus derechos humanos.

Una de las cuestiones, que es de igual importancia, es que, con la citada reforma, los derechos humanos que se encuentran reconocidos en los tratados internacionales pasan a formar parte del grupo de derechos humanos establecidos en la Constitución, esto para poder brindarle al mexicano una cobertura más amplia en la protección de los mismos.

El Partido Encuentro Social tiene, en su Declaración de Principios, claridad al respecto, sobre todo en un tema central como los derechos humanos que, en paralelo con lo que dicta la Carta de las Naciones Unidas,²⁶ tiene presente las acciones específicas que han de implementarse para salvaguardar la integridad de todo ser humano, ya que toda persona debe tener el derecho de acceder a la protección de sus garantías individuales.

La reciente celebración de tratados internacionales a la par del desarrollo del derecho interno ha requerido importantes esfuerzos interpretativos por parte del Poder Judicial federal. Se sostiene lo anterior pues ante el nuevo paradigma constitucional en materia de Derechos Humanos, fue necesario que la Suprema Corte de Justicia de la Nación especificara la jerarquía de los tratados internacionales frente a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las leyes del Congreso de la Unión que de ella emanen.

²⁶ “Todos tienen derecho a la libertad de conciencia. La voluntad de la gente será la base de la autoridad de los gobiernos. Cada persona adulta tiene el derecho de casarse con una persona del sexo opuesto, con libre consentimiento, y de formar una familia. Nadie debe ser sometido a tortura ni a castigo inhumano. Todos son iguales ante la ley. Todos tienen el derecho a la vida, libertad y propiedad. Habrá igual paga por igual trabajo.”

De este modo, la Carta Magna en su artículo 133²⁷ establece que será ley suprema, así como los tratados y las leyes federales, sin embargo, no está claro cuál de estos ordenamientos gozará de primacía, esta es una de las razones por las cuales la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha tenido que emitir pronunciamientos para establecer con claridad qué ordenamiento será el que prevalecerá como norma fundamental.

Otra de las importantes modificaciones que tuvo el artículo 1o. constitucional fue la descripción del lugar que ocupan los tratados internacionales, así como la Constitución para resolver las controversias derivadas de derechos humanos, detallando que los dos ordenamientos estarán al mismo nivel.

En resumen, el haber incluido en nuestro máximo ordenamiento una serie de lineamientos que preserven la integridad del ser humano, así como el haber incluido que todos los tratados internacionales en materia de derechos humanos alcanzaran el mismo nivel de importancia que los demás reglamentos es un paso gigantesco a la modernización de un sistema jurídico que lo demanda.

La sociedad mexicana ha demandado la correcta aplicación de los derechos humanos y es parte fundamental del crecimiento de un país, es por ello que en Encuentro Social se buscará en todo momento impulsar todas aquellas causas que benefician a la sociedad en el tema de derechos humanos.

Finalmente, la implementación de los derechos humanos en la Carta Marga es para el Partido Encuentro Social una base fundamental para la construcción de los principios, valores, misión y visión, ya que en estos documentos se plasma la idea de nación que este instituto político pretende impulsar.

²⁷ Artículo 133. “Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas”. Artículo reformado *Diario Oficial de la Federación* 18-01-1934, 29-01-2016

ELECCIONES, PARTIDOS POLÍTICOS Y CALIDAD DE LA DEMOCRACIA

Los procesos electorales en México, el respeto al voto y el surgimiento de partidos políticos es lo que ha caracterizado el desarrollo del país, y justo en ese aspecto —coinciden los estudiosos del tema— es que la Constitución se ha modificado de manera significativa para dar paso a la denominada “transición democrática”, es decir, a todo el proceso de cambio político iniciado a fines de los años setenta, intensificado a partir de los noventa hasta llegar a la reforma política de 2014.

La Constitución mexicana, desde su origen en 1917, ha reflejado el proceso evolutivo de la democracia en nuestro país, en un intento por equilibrar la expresión ciudadana y aspectos tan torales como la igualdad y la libertad de las personas, en un proceso tendiente a construir una vida política sujeta al ámbito constitucional.

La calidad de la democracia en México ha querido sustentarse en la norma constitucional garantizando el derecho al voto y el respeto al mismo, así como la participación libre de todo aquel ciudadano que quiera postularse a algún cargo de elección popular.

Encuentro Social sabe de la necesidad que tenemos de reencontrar en la política un nuevo significado que combine ampliamente la participación ciudadana con las libertades y responsabilidades de hacer política, para crear un movimiento cultural que dé poder a los desposeídos, proteja el medio ambiente e impulse una democracia verdadera. Democracia basada en pilares éticos como es la verdadera y la esperanza para México.

Para dar paso a esta cultura política establecida en la Declaración de Principios, resulta indispensable sujetarse al marco jurídico que nos rige, por lo que Encuentro Social manifiesta que invariablemente dará cumplimiento a la obligación de observar la Constitución mexicana, así como de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen.

Ello no resta para enfatizar en la demanda de nuestro instituto político, en el sentido de que, si bien el proyecto constitucional representa nuestra máxima norma, es fundamental impulsar un movimiento que recoja las aspiraciones, ideas, propuestas y demandas en materia política, social y económica que tanto está requiriendo México.

La calidad de la democracia en México se puede alterar significativamente si no se revisan las actitudes de nuestras cúpulas políticas, las cuales, no importando el partido o ideología que enarboles, han empobrecido el ejercicio de la política y la democracia. Ello da pie a afirmar que “necesitamos sanar nuestra nación. Tener una nueva visión de renovación para el cambio social, económico, cultural y político. Este desafío demanda una nueva manera de ver y hacer política. Una que tenga valores y principios”.²⁸

FEDERALISMO, REGIONALISMO Y MUNICIPALISMO

Muy apenas iniciados los trabajos del Constituyente del 17 (que empezó a laborar en su noble tarea en 1916), despuntaban principalmente dos grandes principios: el presidencialismo y el municipalismo. Tal tendencia obedeció, precisamente, al hecho de que la Reforma y la Constitución del 57, de corte teóricamente liberal y descentralizado, propiciaron, *a contrario sensu*, una centralización política que empezaría en la República Restaurada y culminaría con el Porfiriato.

Llama la atención el hecho de que, desde el inicio de la Revolución, las organizaciones de los grupos beligerantes se caracterizaban, principalmente, por su influencia, desarrollo y origen eminentemente regional: el zapatismo del sur y el obregonismo del norte, además de orden, carecían de puntos de convergencia asimilables con facilidad.

Por oposición al centralismo de las Siete Leyes de 1836 y las Bases Orgánicas de 1843, la historia previa y posterior a tales experiencias constitucionales acusaban la evolución y origen colonial, novohispano, ilustrado, liberal, borbónico e independiente de la organización política predominantemente municipalista y nominalmente federalista.

El propio federalismo mexicano, influencia artificialmente importada de Estados Unidos, se combinó inopinadamente con la base fundamental de la organización territorial del Imperio Español entero: el municipio. Fueron, precisamente, la Constitución Federal de los Esta-

²⁸ Declaración de Principios del Partido Encuentro Social. Disponible en: <http://encuentro.social/pdf/Anexo-1-declaracion-de-principios.pdf>

dos Unidos, las Reformas Borbónicas y la Constitución de Cádiz de 1812, las visiones que entrarían en tensión para definir el constitucionalismo de la naciente nación mexicana.

El debate, primeramente, se centraba entre la opción *a la americana* de República federal en oposición a la versión *a la española*, de carácter eminentemente central. Los vaivenes de la historia no se hicieron esperar: la guerra contra Estados Unidos y el encumbramiento de Antonio López de Santa Anna sirvieron de marco para la disrupción del orden y la naturaleza organizativa del incipiente y frágil Estado mexicano. La independencia de Texas y el resto de la mutilación del territorio fueron excesivos daños colaterales del desencuentro teórico entre posturas gubernativas opuestas.

No debería sorprender a nadie, entonces, que la redacción, en la Constitución del 17, del artículo 115 se derivara de profundos debates sobre la economía, atribuciones y autonomía del municipio, tan mercados por el Porfiriato. Diferente origen fue el del artículo 40, netamente tocquevilliano, difuminado por el artículo 41, que describió la naturaleza autónoma y no soberana de las entidades federativas, las que conservaron su competencia originaria y formaron parte del Constituyente, estableciéndose claramente que la base de la división territorial y política de los estados es el municipio libre.

Este breve pero ambicioso resumen del errático transitar histórico y político de la hoy República federal y descentralizada, plasmada en un documento Centenario, permite identificar a Encuentro Social, por su vocación renovadora, como una institución política heredera de los principios del constitucionalismo mexicano que, en caso de sufrir reformas, deberán ser para consolidar la vigencia de la Unión sin pasar por alto el respeto a las particularidades regionales y municipales del Pacto Federal, estableciéndose así también un nuevo pacto social en que la autonomía no se vuelva feudalismo y el peso de las administraciones locales no se convierta en cacicazgo. Sólo el bien de las personas y sus familias habrá de ser criterio reformador, llegado el momento, para garantizarle a México un sólido y útil encuentro social.

EL CONTENIDO IDEOLÓGICO-PROGRAMÁTICO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL Y LA CONSTITUCIÓN DE 1917

El Partido Encuentro Social sostiene, desde su Declaración de Principios, un invariable compromiso con la obligación de observar lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que refrenda en su actuar día con día.

Sin embargo, lejos de considerar a la Carta Magna como un instrumento acabado, se le tiene como una norma que, aunque suprema, es perfectible y que debe ser desarrollada a través de las leyes que de ella emanan, con base no sólo en la realidad cambiante del país sino en una visión con miras al progreso.

En esa tesitura, vale la pena señalar que los cuatro conceptos ideológicos principales de Encuentro Social son: fortalecer la institución familiar, reformar el régimen democrático bajo pilares éticos, promover una ideología sustentada en las libertades individuales pero que promueva intensamente las causas sociales, y propiciar la reconciliación y pacificación nacional; lo anterior teniendo como ejes transversales que cruzan el contenido de nuestras propuestas: la equidad, el bienestar y la justicia.

Es con base en los referidos conceptos ideológicos y ejes transversales que nuestra institución política dirige su actuar a efecto de combatir siete problemas identificados como de mayor importancia, a saber:

- I. Acciones contra la pobreza.
- II. Acciones de reconciliación para disminuir la violencia.
- III. Acciones en transparencia y rendición de cuentas para el combate a la corrupción y buen gobierno.
- IV. Acciones en contra de la Impunidad.
- V. Acciones para un nuevo sistema de educación.
- VI. Acciones para fortalecer la familia y la identidad comunitaria ante la crisis de las instituciones sociales; y,
- VII. Acciones para la transformación de la cultura política y la necesidad de un nuevo liderazgo.

En consecuencia, con base en lo dispuesto en nuestra Declaración de Principios, Programa de Acción y en atención a los padecimientos nacionales apuntados, nos permitimos hacer las siguientes observaciones respecto al desarrollo que, a nuestro entender, debería tener algunos de los principales derechos y materias sustantivas consagradas en nuestra actual Carta Magna.

Así pues, si bien el artículo 4o. señala la obligación normativa de proteger la organización y desarrollo de la familia, estimamos imprescindible que la institución sea reconocida de manera expresa como el núcleo fundamental en la historia de la sociedad mexicana, origen y fin de nuestra riqueza como pueblo y nuestro destino como nación.

En materia política, reconocemos la evolución de la realidad democrática, pero consideramos que es necesario arribar a una reforma profunda del sistema de partidos, en la que se abran posibilidades reales para que la ciudadanía ejerza libremente su derecho a votar y ser votado.

Respecto a la competencia económica, nos pronunciamos a favor de impulsar verdaderas leyes antimonopolios que permitan a la nación aprovechar los recursos de una manera óptima y generar no sólo mayor riqueza sino una mejor distribución.

Por lo que hace al empleo, Encuentro Social está comprometido con la generación de reformas estructurales que absorban progresivamente a la población económicamente activa, en condiciones adecuadas de remuneración y jornada laboral, así como a reforzar acciones orientadas al establecimiento de programas dirigidos hacia los jóvenes.

En cuanto al desarrollo agrario, estimamos que es necesario sistematizar la normatividad, para generar un marco reglamentario uniforme e integral que, acompañado de la modernización de las instituciones competentes, brinde certeza jurídica.

En el ámbito fiscal proponemos un nuevo esquema de balance entre la generación de la riqueza y el empoderamiento partiendo de la descentralización de la recaudación y con base en impuestos justos para favorecer la redistribución de la riqueza nacional.

Nos declaramos a favor de la transparencia y rendición de cuentas estimando que los sujetos obligados no únicamente deberán hacer público el manejo de los recursos sino también la razón de fondo a

la que obedecen las erogaciones. Asimismo, proponemos la estandarización u homologación de los mecanismos, instrumentos, formatos y criterios de resolución de los organismos garantes, a fin de unificar la protección y ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos.

En materia de legalidad y lucha contra la impunidad, Encuentro Social impulsará acciones para la modernización del sistema de impartición de justicia, de investigación y efectividad de los ministerios públicos, así como al sistema de readaptación social. Dará énfasis en el acceso a la justicia de cada individuo con especial atención a grupos vulnerables, con la intención de superar la pobreza legal generada por condiciones económicas, territoriales, entre otras.

De igual forma se fortalecerá la figura de acciones y procesos colectivos y se harán las adecuaciones legislativas necesarias para generar mecanismos alternos de conmutación de penas que permitan un mayor beneficio social.

Por último, en materia de educación, Encuentro Social seguirá fomentando un sistema con calidad, equidad, gratuita y laica; buscando la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo poniendo especial énfasis en ofrecer más y mejor educación a los alumnos de grupos vulnerables.

Finalmente, en el marco del Centenario de la entrada en vigor de la Constitución de 1917, Encuentro Social reconoce la posibilidad de convocar a un nuevo congreso constituyente a efecto de expedir una nueva Carta Magna, en la que se tendrá como prioridad enmarcar los valores más básicos de la nación sin caer nuevamente en el error de plasmar en ella un programa de gobierno.

CONCLUSIONES

El Partido Encuentro Social tiene claro que la Constitución de 1917 fue simiente de un proceso modernizador de la vida política, social y económica que se ha reflejado en modificaciones, reformas o adiciones de nuestro texto constitucional durante los cien años de vida que registra.

Por ello, nuestra Declaración de Principios establece que Encuentro Social no sólo intenta probar que la actual situación de valores y principios éticos y comunitarios son la raíz de nuestra crisis social y política, sino también que existen instituciones que todavía nos pueden ayudar como nación a reconstruir el dañado tejido social, como es precisamente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus preceptos fundamentales.

Sin embargo, a partir de reflexionar sobre el pasado y el presente de nuestra Carta Magna, Encuentro Social establece que tenemos la necesidad de reencontrar en la política un nuevo significado que combine ampliamente la participación ciudadana con las libertades y responsabilidades personales y sociales.

Estamos convencidos que cualquier modificación que quiera realizarse al texto de la Constitución, tendrá que hacerse bajo la consigna de que generará mejores condiciones de existencia; su objetivo deberá ser claramente la provocación de cambios o bien, el de sacudir el estatus quo para marcar diferencia en la manera en la que vivimos.

Por ello, y en el marco de estos cien años de vida de la Carta Magna, nuestros cuatro principios ideológicos son más oportunos que nunca: fortalecimiento de la institución familiar; reforma al régimen democrático bajo pilares éticos; promoción de una ideología sustentada en las libertades individuales, pero que promueva intensamente las causas sociales, así como el propiciar la reconciliación y pacificación nacional.

FUENTES CONSULTADAS

Bibliográficas

RABASA GAMBOA, Emilio, *Constitución del pueblo mexicano*, Cámara de Diputados/Porrúa, 2010.

Electrónicas

CIDE. Derechos en Acción. Disponible en: <http://derechoenaccion.cide.edu/a-casi-100-anos-de-la-constitucion-de-1917-una-primer-reflexion/>
FIX-FIERRO, Héctor, “Hacia el Centenario de la Constitución Mexicana de 1917. Una reflexión a propósito de reformas, textos, modelos y culturas

constitucionales”, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM. Disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/8/3825/32.pdf>
Instituto Nacional Electoral (INE). Disponible en: http://www.ine.mx/archivos2/CDD/Reforma_Electoral2014/normatividad_legislacion.html
Partido Encuentro Social. Declaración de Principios. Disponible en: <http://encuentro.social/pdf/Anexo-1-declaracion-de-principios.pdf>
SÁNCHEZ BRINGAS, Enrique, “La democracia y la Constitución de 1917”, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM. Disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/650/5.pdf>
Senado de la República. Seminario “La Constitución: análisis rumbo a su Centenario”. Disponible en: http://www.senado.gob.mx/comisiones/puntos_constitucionales/docs/Seminario_Constitucion/SC_conclusiones.pdf



**EL PODER REFORMADOR
DE LA CONSTITUCIÓN.
EL CONGRESO Y SU IMPULSO
TRANSFORMADOR**

Fue editado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS
DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO, SENADO DE LA REPÚBLICA
Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNAM.

Se terminó de imprimir en 2016 en los talleres
de Impresora y Encuadernadora Progreso,
S. A. de C. V. (IEPSA). San Lorenzo núm. 244,
Col. Paraje San Juan, Del. Iztapalapa,
C. P. 09830, Ciudad de México.
Su tiraje consta de 1 000 ejemplares
en cartóné y 100 en tela.

La Constitución de 1917 fue la culminación del proceso revolucionario que dio origen al México del siglo xx. Para conmemorar el Centenario y la vigencia de nuestra Carta Magna es menester conocer el contexto nacional e internacional en que se elaboró y cómo es que ha regido la vida de los mexicanos durante un siglo. De ahí la importancia de la presente obra.

El Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM) tiene la satisfacción de publicar, con el Senado de la República y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, la obra “México y la Constitución de 1917”. En ella destacados historiadores y juristas, politólogos y políticos, nos dan una visión multidisciplinaria sobre el panorama histórico, jurídico, político, económico, social y cultural de nuestro país, desde la instalación del Congreso Constituyente de 1916-1917 hasta nuestros días. Científicos sociales y escritores hacen, asimismo, el seguimiento de la evolución que ha tenido el texto constitucional hasta el tiempo presente y su impacto en la vida nacional, así como su prospectiva para el siglo xxi.



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

